Derechos y Responsabilidades de los Padres y Estudiantes 2026-2027 Grados K - 12

El Distrito Escolar Unificado Desert Sands publica anualmente este Manual para ofrecerles información a los padres y los estudiantes, que puede resultarles útil y para cumplir con las leyes estatales y federales respecto a notificar a los padres y estudiantes sobres sus derechos de educación.

Incluidos en este manual:

Directorio Informativo:

- La Junta de Educación del Distrito Escolar Unificado Desert Sands
- La Administración del Distrito Escolar Unificado Desert Sands
- Las Escuelas del Distrito Escolar Unificado Desert Sands

Códigos y Reglamentos relacionados a información importante respecto a los derechos de los padres y estudiantes. Esta información se debe leer minuciosamente.

- Código de Educación de California
- Código de los Reglamentos Federales
  - Política de la Junta
  - Reglamento Administrativo
  - Del Distrito Escolar Unificado Desert Sands
- Código de Salud y Seguridad
- Ley Pública
- Código de los Estados Unidos

Si tienen cualquier pregunta respecto a cualquier información incluida en este Manual, por favor llamen al director de la escuela de su niño.

DESERT SANDS UNIFIED SCHOOL DISTRICT
47-950 Dune Palms Road • La Quinta, California 92253 • (760) 777-4200 • FAX: (760) 771-8505
BOARD OF EDUCATION: Humberto Alvarez, Michael Duran, Tricia Pearce, Linda Porras, Dr. Kailee Watson
SUPERINTENDENT: Kelly May-Vollmar, Ed.D.

Estimada comunidad educativa:

Bienvenidos al Desert Sands Unified School District (DSUSD). Ustedes son miembros valiosos de un distrito dedicado a la visión de preparar con éxito a todos los estudiantes para la universidad, la carrera profesional y la vida. El DSUSD representa a aproximadamente 26,000 estudiantes, casi 5,000 empleados y abarca una zona de asistencia de 752 millas cuadradas, y sirve orgullosamente a las comunidades de Bermuda Dunes, Palm Desert, Indian Wells, Indio, La Quinta y partes de Rancho Mirage y Coachella.

Las declaraciones de la visión, misión y valores del distrito sirven como base para la forma en que cada uno de nosotros escuchará, aprenderá y liderará mientras trabajamos en colaboración para garantizar las mejores experiencias y resultados educativos para cada estudiante del DSUSD. Nuestras declaraciones de misión, visión y valores se encuentran en la página siguiente.

Revisen este manual para familiarizarse con los derechos y responsabilidades de los estudiantes y los padres, y para preparar el terreno para un año escolar exitoso. Entendemos que, además de revisar este documento, la comunicación continua es vital para lograr todos nuestros objetivos colectivos. Consulten frecuentemente el sitio web y la aplicación móvil del distrito para obtener información actualizada. También los animamos a buscar la información de su escuela en el sitio web de la misma y a hablar con la escuela sobre el acceso a la aplicación ParentVue, que les permitirá obtener información actualizada sobre el progreso de sus hijos en la escuela.

¡Valoramos a nuestros estudiantes y a sus familias, y esperamos trabajar juntos durante este año escolar en el que nos fortaleceremos JUNTOS!

Cordialmente,

Kelly May-Vollmar, Ed.D.
Superintendente, DSUSD

Índice

EQUIDAD Y ACCESO 4
- No discriminación en el plan de estudios y la enseñanza 4
- Estudiantes casados, embarazadas y con hijos 6
- Respuesta a temas de inmigración 8
- Derechos de los jóvenes en hogares de crianza 9
- Derechos de los estudiantes sin vivienda 10
- Ley de un Lugar Seguro para Aprender 11
- Sección 504 11
- Acoso sexual 12
- Educación especial 14
- Cuotas de los estudiantes 16
- Título IX: Ley de Igualdad de Género en la Educación 16
- Procedimientos Uniformes de Quejas 18
- Quejas de Williams 20

MATRICULACIÓN 21
- Distrito de elección 21
- Transferencias dentro del distrito 21
- Permiso de transferencia entre distritos 23
- Traslado involuntario 24
- Cumplimiento de los requisitos de residencia para la asistencia 24
- Traslado basado en el empleo de los padres (Ley Allen) 25
- Estudio Independiente 26

ASISTENCIA 26
- Inasistencias por servicios médicos confidenciales 26
- Inasistencias por prácticas religiosas 27
- Inasistencias justificadas 27
- Pérdida de créditos académicos o calificaciones 30
- Aviso sobre días mínimos y días de capacitación del personal sin alumnos 30
- Estudiantes con discapacidades temporales 30

ASUNTOS ACADÉMICOS 31
- Cuotas de los exámenes de Colocación Avanzada 31
- Programas de aprendizaje y preaprendizaje 31
- Disponibilidad del prospecto del curso 31
- 32
- Ley de Juventud Saludable de California 32
- Examen de Competencia de California 33
- Requisitos de admisión a la universidad 34
- 36

Selección de cursos y consejería profesional 36
Cursos de matriculación doble o del Bachillerato Internacional 36
Exención basada en creencias religiosas 36
Exención del uso dañino o destructivo de animales 37
Exención de la enseñanza sobre salud 37
Ayuda federal para estudios en universidades 37
Requisitos de graduación de la preparatoria (High School) 38
Política de tareas 38
Aviso sobre programas y escuelas alternativos 38
Participación en las evaluaciones estatales 39
Evaluación de dificultades en lectura 40
Requisitos estatales de graduación: estudiantes elegibles 40
Transferencia de cursos y créditos 41
APRENDICES DE INGLÉS 42
Comité asesor 42
Identificación y evaluación 42
Programas de adquisición del idioma y programas de idiomas 43
SALUD Y BIENESTAR 45
Acceso a los servicios de salud mental para estudiantes 45
Administración de medicamentos recetados 46
Conmociones cerebrales y lesiones en la cabeza en los deportes 46
Consentimiento para exámenes físicos 48
Vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH) 48
Vacunas 48
49
Servicios médicos u hospitalarios 49
Evaluación de salud bucal 49
Seguro para los estudiantes de equipos de deportes 50
Comidas escolares: políticas de nutrición infantil y no discriminación 50
Exámenes de detección de escoliosis 51
Diabetes tipo 1 51
Diabetes tipo 2 53
Exámenes de la vista y la audición 55
SEGURIDAD DE LOS ALUMNOS 55
Plan de gestión del asbesto 55
Prevención y denuncia del maltrato infantil 56
Peligros de las drogas sintéticas 56
Prevención de ahogamientos 57
Interacciones de los empleados con los estudiantes 57
Ley de Megan; delincuentes sexuales 58
Programas y actividades contra la discriminación 58

Productos plaguicidas 59
Denuncia de amenazas 60
Almacenamiento seguro de armas de fuego 60
Seguridad en los autobuses escolares 61
COMPORTAMIENTO Y CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES 65
Tareas durante la suspensión 65
Expectativas de comportamiento 65
Participación de las autoridades policiales 66
Pérdida o daño a la propiedad 66
Suspensión y expulsión 67
Suspensión escolar 70
Suspensión de un alumno de la clase por parte del maestro 71
EXPEDIENTES 72
Acceso por parte de reclutadores militares 72
Acceso a los expedientes de los estudiantes 72
Programa CAL GRANT 73
Iniciativa para la Orientación Universitaria de California (CCGI) 74
Impugnar un expediente escolar 74
75
Información de directorio 75
Duplicación de expedientes escolares 76
Mantenimiento de los expedientes de los estudiantes 76
Enmienda sobre la Protección de los Derechos de los Alumnos (PPRA) 76
Expedientes de los estudiantes procedentes de redes sociales 77
PARTICIPACIÓN FAMILIAR 77
Programa de Ahorro para la Inversión y el Desarrollo de los Niños de California 77
Inversión en educación superior 78
Política de participación de los padres y las familias 79
Cualificaciones profesionales 84
Derechos de los padres 85
Informe de rendición de cuentas escolar 86
Política de bienestar estudiantil 86
TECNOLOGÍA 86
Dispositivos electrónicos de escucha y grabación 86
Productos o servicios electrónicos que difunden publicidad 87
87
Seguridad en Internet 87
Uso de la tecnología del distrito 88
Uso de dispositivos de comunicación móvil 93

EQUIDAD Y ACCESO

No discriminación en el plan de estudios y la enseñanza

El estado de California y el DSUSD se comprometen a brindar a todos los estudiantes los mismos derechos y oportunidades en los programas y actividades educativas, sin importar su discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, religión, orientación sexual o cualquier otra característica protegida por la ley, de conformidad con las secciones 200 y 220 del Código de Educación (EC), tal como lo aclara y refuerza el Proyecto de Ley de la Asamblea 715 (2025). El DSUSD se compromete a mantener entornos de aprendizaje seguros, inclusivos y respetuosos, libres de discriminación, acoso, intimidación y acoso escolar. Queda prohibida la discriminación basada en cualquier característica protegida, tal como se define en estos estatutos, en todos los programas y actividades. (Información adicional sobre el Proyecto de Ley 715 de la Asamblea, vigente a partir del 1 de enero de 2026).

De conformidad con las leyes estatales y federales, la discriminación puede incluir conductas basadas en la religión, la ascendencia, el origen étnico o la nacionalidad. Esto incluye el antisemitismo y otras formas de prejuicio dirigidas hacia personas o grupos por su ascendencia compartida o características étnicas. Dichas conductas se tratarán con la misma seriedad que todas las formas de discriminación ilegal. El DSUSD establecerá y mantendrá procedimientos claros para reportar, investigar y resolver quejas de discriminación, acoso, intimidación y acoso escolar. Las quejas pueden presentarse conforme a los Procedimientos Uniformes de Quejas del DSUSD.

Materiales didácticos

La Mesa Directiva adoptará o aprobará:

- Libros de texto, materiales didácticos, materiales complementarios, recursos de formación profesional y planes de estudio que estén alineados con los estándares de contenido adoptados por la Junta Estatal de Educación y que sean consistentes con el contenido y los ciclos del esquema curricular adoptado por la Junta Estatal de Educación, además de lo dispuesto en EC 220, y que garanticen que todos los estudiantes estén libres de discriminación ilegal.
- Materiales y servicios de formación profesional que respalden prácticas de enseñanza legales e inclusivas y que no promuevan, respalden ni fomenten de ninguna otra forma el uso de ningún libro de texto, material didáctico, material didáctico complementario o plan de estudios que someta a un estudiante a discriminación ilegal, tal como se especifica en EC 220.

Si la Mesa Directiva sabe o tiene motivos para saber que se utilizaron dichos materiales o servicios, o que ocurrió una acción que violaría el artículo EC 220, la Mesa Directiva investigará y tomará medidas correctivas, lo cual puede incluir, entre otras cosas, la implementación de prácticas de justicia restaurativa. En cualquier caso, el personal, los residentes del distrito o los padres o tutores de los alumnos matriculados en una escuela del distrito pueden presentar una queja conforme a los Procedimientos Uniformes de Quejas del DSUSD, o bien pueden presentarla directamente ante el Superintendente Estatal de Instrucción Pública, tal como se describe a continuación.

Además, la Mesa Directiva se asegurará de que los materiales didácticos adoptados no contengan contenido que refleje de manera adversa a las personas por motivos de raza o etnia, género, religión, discapacidad, nacionalidad u orientación sexual, o debido a alguna de las características enumeradas en el artículo EC 220, ni que infrinja los artículos EC 243, 244, 51500 o 60044. Sin embargo, la Mesa Directiva no prohíbe el uso continuado de un libro de texto, material didáctico o

plan de estudios debidamente adoptado por el hecho de que contenga perspectivas inclusivas y diversas, incluidas aquellas que cumplan con los artículos EC 51204.5, 51933, 51934 y 60040.

Enseñanza y actividades patrocinadas por la escuela

Ninguna enseñanza ni actividad patrocinada por la escuela podrá promover un sesgo discriminatorio por motivos de raza o etnia, género, religión, discapacidad, nacionalidad u orientación sexual, o cualquier característica especificada en EC 220. La enseñanza impartida por los maestros debe ser precisa en cuanto a los hechos y tener consonancia con el plan de estudios y los niveles estándar adoptados, además de tener constancia en cuanto a los estándares aceptados de responsabilidad profesional, en lugar de constituir una defensa de causas, una opinión personal, un sesgo o un partidismo. El sesgo discriminatorio en la enseñanza y en las actividades patrocinadas por la escuela no requiere que se demuestre un daño directo a los miembros de un grupo protegido, y no es necesario que los miembros de un grupo protegido estén presentes mientras ocurre el sesgo discriminatorio para que el acto se considere como tal. Se tomarán medidas correctivas si la Mesa Directiva determina que la enseñanza o las actividades patrocinadas por la escuela son discriminatorias.

Los padres pueden revisar los materiales educativos utilizados; se les proporcionará acceso dentro de un plazo razonable, de conformidad con el artículo 49091.10 del Código de Educación (EC) y la Ley de Registros Públicos de California.

Oficina de Derechos Civiles

La Oficina de Derechos Civiles, bajo la administración de la Agencia de Operaciones Gubernamentales de California (en adelante, la «Agencia»), se ha establecido con el propósito de trabajar directamente con las agencias educativas locales para prevenir y abordar la discriminación y los prejuicios según lo especificado en EC 220. La Oficina de Derechos Civiles llevará a cabo todas las siguientes acciones, en consulta con el Departamento de Educación de California:

- Proporcionará capacitación y recursos educativos para identificar y prevenir el antisemitismo y otras formas de discriminación y prejuicios, y compartirá las leyes y regulaciones pertinentes con los organismos educativos estatales, las agencias educativas locales y los socios educativos.
- Presentar anualmente un informe a la Agencia, al superintendente estatal de instrucción pública, al director ejecutivo de la mesa directiva estatal y a la Legislatura sobre la situación de la discriminación y los prejuicios en todas las agencias educativas locales que atienden a estudiantes de kindergarten de transición (TK) y de 12º grado. El informe incluirá información específica sobre el tipo de discriminación o prejuicio contra un grupo protegido por el EC 220 y se pondrá a disposición del público en el sitio web de la Agencia.
- Recomendar al Departamento de Educación de California y a las agencias educativas locales estrategias para combatir la discriminación o los prejuicios contra los grupos protegidos por el artículo 220 del Código de Educación (EC 220) en las agencias educativas locales que atienden a estudiantes desde el kindergarten de transición hasta el 12.º grado, incluyendo estrategias proactivas que utilicen un enfoque de justicia restaurativa centrado en reparar el daño, fomentar la empatía y sanar las relaciones.
- Revisar anualmente el informe del Departamento de Educación de California que incluye un resumen de todas las quejas presentadas en virtud de los Procedimientos Uniformes de Quejas que involucran discriminación según se define en el artículo EC 220, con información específica sobre el tipo de discriminación o prejuicio, cualquier acción

tomada por el Departamento de Educación de California en respuesta a cada queja y el cronograma de dicha acción, así como la resolución de cada queja.
- Brindar asesoramiento sobre las acciones posteriores relacionadas con las quejas presentadas en virtud de los Procedimientos Uniformes de Quejas que impliquen discriminación según se define en el artículo EC 220.
- Brindar asistencia, en consulta con la oficina del Fiscal General y el Departamento de Educación de California, sobre los protocolos adecuados para responder a las quejas de discriminación presentadas en virtud de los Procedimientos Uniformes de Quejas.
- El Coordinador de Prevención del Antisemitismo, designado por el gobernador, apoya los esfuerzos a nivel estatal para prevenir y responder al antisemitismo en entornos educativos, lo que incluye asesorar a las agencias educativas locales y participar con los socios educativos.

Todos los informes elaborados a nivel estatal protegerán la privacidad individual y cumplirán con los requisitos de confidencialidad.

Estudiantes casados, embarazadas y con hijos

Las estudiantes embarazadas y con hijos tienen derecho a arreglos especiales que les brinden la oportunidad de tener éxito académico al tiempo que protegen su salud y la de sus hijos. La ley estatal establece los siguientes arreglos especiales como derechos de las estudiantes embarazadas y con hijos:

1. Ocho semanas de licencia parental, que la estudiante puede tomar antes del nacimiento de su bebé si existe una necesidad médica y después del parto durante el año escolar en el que se produzca el nacimiento, con el fin de proteger la salud de la estudiante que da a luz o espera dar a luz y la del bebé, y para permitir que la estudiante embarazada o con hijos cuide al bebé y establezca un vínculo afectivo con él.
    a. Las estudiantes deben notificar a la escuela su intención de ejercer este derecho.
    b. No se exigirá a ninguna estudiante que tome la totalidad o parte del permiso parental.
    c. Si se considera médicamente necesario, la estudiante podrá recibir más de ocho semanas de licencia parental.
    d. El supervisor de asistencia se asegurará de que las inasistencias de la estudiante sean justificadas hasta que pueda regresar a la escuela.
    e. Durante la licencia parental, no se le exigirá a la estudiante que complete tareas académicas ni cumpla con otros requisitos escolares.
    f. La estudiante podrá regresar a la escuela y al programa de estudios en el que estaba matriculado antes de tomar la licencia parental.
    g. Al regresar a la escuela después de tomar el permiso parental, la estudiante tiene derecho a oportunidades para recuperar el trabajo perdido durante el permiso, incluyendo, entre otras cosas, planes de recuperación de trabajo y la reinscripción en los cursos.
    h. Una estudiante que decida no regresar a la escuela en la que estaba matriculada antes de tomar la licencia parental tiene derecho a opciones educativas alternativas.

2. No existe la obligación de participar en programas para menores embarazadas ni en programas de educación alternativa. Sin embargo, se le puede exigir a una estudiante que obtenga un certificado de un médico o enfermero practicante que acredite que está física y emocionalmente en condiciones de continuar participando en el programa o actividad educativa regular. A las estudiantes que participen voluntariamente en programas de educación alternativa se les ofrecerán programas educativos, actividades y cursos equivalentes a los que habrían recibido de haber participado en el programa educativo regular.

3. El embarazo, el parto, el embarazo falso, la interrupción del embarazo y las afecciones relacionadas o la recuperación se tratarán de la misma manera y bajo las mismas políticas que cualquier otra afección que provoque una discapacidad temporal.

4. Arreglos especiales para una estudiante lactante en el recinto escolar a fin de extraer leche materna, amamantar a un bebé o atender otras necesidades relacionadas con la lactancia materna. Los arreglos especiales incluyen, entre otras, todas las siguientes:

    a. Acceso a un cuarto privado y seguro, que no sea un baño, para extraerse leche materna o amamantar a un bebé.

    b. Permiso para llevar al campus escolar un sacaleches y cualquier otro equipo utilizado para extraer leche materna.

    c. Acceso a una toma de corriente para el sacaleches o cualquier otro equipo utilizado para extraer leche materna.

    d. Acceso a un lugar para almacenar de manera segura la leche materna extraída.

    e. Una cantidad razonable de tiempo para hacer un arreglo especial para que la estudiante pueda extraerse leche materna o amamantar a su bebé.

5. Se justificarán las inasistencias escolares cuando estas se deban a la enfermedad o a una cita médica durante el horario escolar del hijo o hija de la estudiante, incluidas las inasistencias para cuidar a un niño enfermo, para lo cual la escuela no exigirá una nota del médico.

6. La inscripción continua por un quinto año en la escuela en la que la alumna estaba matriculada anteriormente, a fin de que pueda cumplir con los requisitos de graduación de la preparatoria adoptados por la Mesa Directiva, a menos que la escuela determine que la alumna tiene la capacidad razonable de cumplir dichos requisitos a tiempo para graduarse de la preparatoria al final de su cuarto año de preparatoria.

El Desert Sands Unified School District no aplicará ninguna norma relacionada con la situación parental, familiar o matrimonial real o potencial de una alumna que trate a las alumnas de manera diferente por motivos de género. El Desert Sands Unified School District tampoco excluirá ni negará a ninguna alumna el acceso a ningún programa o actividad educativa, incluidas las clases o actividades extracurriculares, basándose únicamente en el embarazo real o potencial de la alumna, el parto, un embarazo falso, la interrupción del embarazo o condiciones relacionadas o la recuperación.

Una estudiante no incurrirá en ninguna sanción académica como resultado del uso de las adaptaciones mencionadas anteriormente y se le debe brindar la oportunidad de recuperar cualquier trabajo perdido debido al uso de adaptaciones razonables para extraer leche materna o amamantar a un bebé. Se puede presentar una queja por incumplimiento de acuerdo con los Procedimientos Uniformes de Quejas.

(BP 5146, AR 5146)

Respuesta a temas de inmigración

Todos los niños tienen derecho a una educación pública gratuita, independientemente de su estatus migratorio o creencias religiosas. El Fiscal General de California ha publicado el documento de orientación titulado «Promoción de un entorno de aprendizaje seguro y protegido para todos: Orientación y políticas modelo para ayudar a las escuelas de K–12 de California a responder a cuestiones de inmigración», que incluye la siguiente información sobre «Conozca sus derechos educativos» para estudiantes y padres:

Su hijo tiene derecho a una educación pública gratuita

Todos los niños tienen derecho a un acceso equitativo a la educación pública gratuita, independientemente de su estatus migratorio o del de sus padres o tutores.

Todos los niños de California:

- Tienen derecho a una educación pública gratuita.
- Deben estar matriculados en la escuela si tienen entre 6 y 18 años, a menos que estén exentos.
- Tienen derecho a asistir a escuelas seguras, protegidas y tranquilas.
- Tienen derecho a estar en un entorno de aprendizaje en una escuela pública libre de discriminación, acoso, intimidación, violencia y hostigamiento.
- Tienen igualdad de oportunidades para participar en cualquier programa o actividad que ofrezca la escuela sin discriminación.

El Desert Sands Unified School District ha desarrollado procedimientos para garantizar la seguridad escolar y la protección de todos los estudiantes, el personal y las familias en caso de que haya funcionarios del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE) presentes en las escuelas. Estos procedimientos están en consonancia con la orientación emitida por el Fiscal General de California. El plan del Desert Sands Unified School District está disponible en el sitio web del DSUSD en www.dsusd.us.

Información requerida para la inscripción escolar

Las escuelas deben aceptar diversos documentos presentados por los padres o tutores del alumno para demostrar la edad o la residencia del niño, y no están obligadas a conservar una copia del documento utilizado como prueba de la edad del niño.

Nunca se requiere información sobre la ciudadanía o el estatus migratorio para la matriculación escolar. Nunca se necesita un número de Seguro Social para la matriculación escolar.

Confidencialidad de la información personal

Las leyes federales y estatales protegen los expedientes educativos y la información personal de los estudiantes. Por lo general, estas leyes exigen que las escuelas obtengan el consentimiento por escrito de los padres o tutores antes de divulgar información sobre los estudiantes, a menos que dicha divulgación sea con fines educativos, ya sea de dominio público o se realice en respuesta a una orden judicial o una citación.

Algunas escuelas recopilan y divulgan públicamente «información de directorio» básica de los estudiantes. En tal caso, el distrito escolar debe entregar a los padres o tutores una notificación por escrito sobre la política de información del directorio y ofrecerles la opción de negarse a que se divulgue la información de su hijo.

Planes de seguridad familiar en caso de que te detengan o deporten

Puede actualizar la información de contacto de emergencia de su hijo, incluidos los contactos secundarios, para designar a un adulto de confianza que pueda cuidar a su hijo en caso de que usted sea detenido o deportado.

Puede completar una Declaración jurada de autorización del cuidador o una Solicitud de nombramiento de tutor temporal de la persona para otorgarle a un adulto de confianza la autoridad para tomar decisiones educativas y médicas por su hijo.

Derecho a presentar una queja

Su hijo tiene derecho a denunciar un delito de odio o a presentar una queja ante el distrito si sufre discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar por motivos de su nacionalidad, origen étnico o estatus migratorio, ya sea real o percibido.

Para obtener más información sobre los recursos disponibles para responder a las actividades de control migratorio en las escuelas de California, o para presentar una queja, comuníquese con: Oficina de Justicia Infantil, Fiscalía General de California, P.O. Box 944255, Sacramento, CA 94244-2550, (800) 952-5225,BCJ@doj.ca.gov , https://oag.ca.gov/bcj/queja.

(BP 1445, AR 1445)

Derechos de los jóvenes en hogares de crianza

Según el Código de Educación de California (EC), un niño en hogar de crianza (también denominado «jóven en hogar de crianza») se define como cualquiera de los siguientes:

1. Un niño retirado de su hogar conforme al artículo 309 del Código de Bienestar e Instituciones (WIC).
2. Un niño que sea objeto de una petición presentada en virtud de los artículos 300 o 602 del WIC, independientemente de que se haya producido o no la separación.
3. Un niño dependiente de un tribunal tribal bajo la jurisdicción de una tribu indígena, un consorcio de tribus o una organización tribal, de conformidad con la ley tribal.
4. Un niño que sea objeto de un acuerdo de colocación voluntaria, tal como se define en el artículo 11400(p) del WIC.

Los jóvenes en hogares de crianza tienen derechos educativos específicos diseñados para promover la estabilidad y el éxito académico. Estos incluyen:

1. Los jóvenes en hogares de crianza tienen derecho a permanecer en la escuela de origen, que es la escuela a la que asistían al ingresar por primera vez al sistema de crianza, la escuela a la que asistieron más recientemente o cualquier escuela a la que hayan asistido en los últimos 15 meses. Si surge una controversia, el estudiante tiene derecho a permanecer en la escuela de origen mientras se resuelve la controversia.
2. Los jóvenes en hogares de crianza deben ser matriculados de inmediato, incluso sin los documentos que normalmente se requieren para la matrícula (*por ejemplo,* comprobante de residencia, actas de nacimiento, cartilla de vacunación, expedientes académicos), la vestimenta requerida (como uniformes) o el pago de cuotas pendientes, multas o artículos no devueltos.
3. Se debe notificar al representante de los derechos educativos del jóven en hogar de crianza, a su abogado y al trabajador social del condado sobre cualquier expulsión o procedimiento disciplinario, incluidas las revisiones de determinación de manifestación para estudiantes con discapacidades, antes de que se produzca un cambio en la ubicación.
4. Las calificaciones de un jóven en hogar de crianza no pueden reducirse debido a inasistencias resultantes de comparecencias judiciales verificadas, actividades ordenadas por un tribunal o cambios de ubicación. Las calificaciones deben reflejar el desempeño del estudiante al momento de su salida de la escuela.

5. Los jóvenes en hogares de crianza tienen derecho a recibir créditos completos y parciales por los cursos completados y a que la nueva escuela acepte dichos créditos.
6. Los jóvenes en hogares de crianza tienen acceso prioritario a los programas entre períodos de clases. Si el estudiante se muda durante el período entre clases, el titular de los derechos educativos determina a qué programa asistirá el estudiante.
7. Las presuntas violaciones de los derechos educativos de los jóvenes en hogares de crianza pueden abordarse a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito.

Para consultar el aviso estandarizado a nivel estatal sobre estos derechos, visite https://www.cde.ca.gov/ls/pf/fy/fyedrights.asp. Si necesita ayuda, comuníquese con la coordinadora de jóvenes en hogares de crianza del Distrito, Francesca Camarena, al 760-238-9835 (Francesca.Camarena@desertsands.us).
(BP 6173.1, AR 6173.1)

Derechos de los estudiantes sin vivienda

De acuerdo con la Ley McKinney-Vento de Asistencia a Personas sin Hogar, todos los niños y jóvenes en edad escolar que se encuentran en situación de falta de vivienda tienen derecho a la misma educación pública gratuita y adecuada que los estudiantes con vivienda permanente. Se considera que un estudiante se encuentra en situación de falta de vivienda si carece de una residencia nocturna fija, regular y adecuada. Para identificar a los estudiantes elegibles, el distrito administra anualmente un cuestionario sobre vivienda, el cual puede proporcionarse en el idioma principal de los padres o del joven, si así se solicita. Esto incluye a los niños y jóvenes que:

- Comparten vivienda debido a la pérdida de su hogar, dificultades económicas o una razón similar
- Viven en moteles, hoteles, parques de casas rodantes o refugios
- Viven en autos, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas precarias, estaciones de autobús o tren, o lugares similares
- Tienen una residencia nocturna que no está diseñada ni se utiliza habitualmente para dormir
- Son migrantes y viven en las circunstancias mencionadas anteriormente
- Son jóvenes no acompañados que no están bajo la custodia física de un padre o tutor

Resumen de los derechos de los estudiantes sin vivienda

1. Los estudiantes pueden asistir tanto a la escuela de origen como a la escuela de su residencia actual y no se les exigirá que asistan a una escuela separada para niños sin vivienda. La escuela de origen puede ser la escuela a la que asistieron cuando tuvieron vivienda permanente por última vez, la escuela a la que asistieron más recientemente o cualquier escuela a la que hayan asistido en los últimos 15 meses.
2. Se puede proporcionar transporte a solicitud de los padres o tutores si se determina que este es un obstáculo para la asistencia escolar regular.
3. Las disputas deben resolverse de manera oportuna, y el estudiante puede permanecer en la escuela de origen mientras se resuelve el conflicto.
4. Los estudiantes tienen derecho a la matriculación inmediata, incluso sin los documentos que normalmente se requieren para la matriculación (*por ejemplo,* comprobante de residencia, actas de nacimiento, vacunas, expedientes académicos), la vestimenta requerida (*por ejemplo,* uniformes) o el pago de cuotas pendientes, multas o artículos no devueltos.
5. Los estudiantes sin vivienda califican automáticamente para recibir comidas escolares gratuitas.
6. Las escuelas deben otorgar y aceptar créditos completos y parciales por los cursos completados.

7. Los estudiantes tienen acceso prioritario a los programas entre períodos de clases. Si el estudiante se muda, el titular de los derechos educativos determina a qué programa asistirá el estudiante.
8. Los estudiantes no pueden ser estigmatizados ni segregados por su situación de vivienda.
9. Las presuntas violaciones de la Ley McKinney-Vento pueden resolverse a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito.

Los jóvenes no acompañados que cumplan con la definición de «sin vivienda» según la Ley McKinney-Vento tienen derecho a todos los derechos y servicios mencionados anteriormente. Un joven no acompañado es un menor que no se encuentra bajo la custodia física de un padre o tutor.

La coordinadora del Distrito para jóvenes sin vivienda es Francesca Camarena, con quien se puede contactar al 760-238-9835 (Francesca.Camarena@desertsands.us). En los sitios web del Distrito y de las escuelas se publican avisos sobre los derechos de los estudiantes sin vivienda y los recursos comunitarios disponibles.

(BP 6173, AR 6173)

Ley de un Lugar Seguro para Aprender

El DSUSD se compromete a mantener un ambiente seguro y acogedor donde todos los estudiantes tengan igual acceso a los programas académicos y extracurriculares. El DSUSD prohíbe la discriminación, el acoso, la intimidación y el acoso escolar basados en cualquier característica protegida, ya sea real o percibida, así como la asociación con cualquier persona que tenga dichas características. Esta política se aplica a la conducta en el campus, en las actividades escolares y al comportamiento fuera del campus que cree un ambiente hostil en la escuela. También se aplica a todos los actos de la Mesa Directiva o del Superintendente al promulgar políticas y procedimientos que rigen el DSUSD.

Queda estrictamente prohibida cualquier represalia contra cualquier persona que denuncie o participe en una queja, que presente o participe en la presentación de una queja, o que investigue, participe o se niegue a participar en la investigación de una queja. Todas las denuncias serán investigadas a fondo, y el DSUSD tomará acciones inmediatas para prevenir la conducta indebida, abordar su recurrencia y mitigar sus efectos. Los estudiantes que sufran o sean testigos de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar deben comunicarse con el Oficial de Resolución y Cumplimiento, el director o cualquier miembro del personal. Los estudiantes y los padres también pueden reunirse con el Oficial de Resolución y Cumplimiento para discutir sus inquietudes o hacer un arreglo especial.

Todo el personal debe intervenir cuando sea seguro hacerlo. Los estudiantes que participen en conductas prohibidas pueden enfrentar medidas disciplinarias, que pueden llegar hasta la expulsión. Las políticas del DSUSD están disponibles en **(**BP 5131.2, AR 51131.2, BP 5145.3, AR 5145.3**).** Las denuncias pueden presentarse de forma anónima en **(**Denuncia Anónima Di Algo**)**

Para acceder a los recursos estatales para estudiantes y familias, visite la página web de prevención del acoso escolar del Departamento de Educación de California: https://www.cde.ca.gov/ls/ss/se/bullyingprev.asp.

Sección 504

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 es una ley federal que prohíbe la discriminación contra las personas con discapacidades. El Desert Sands Unified School District brinda una educación pública gratuita y adecuada a todos los estudiantes, sin importar la naturaleza o

gravedad de su discapacidad, para garantizar el acceso equitativo a todos los programas, servicios y actividades.

Un estudiante puede ser elegible para las protecciones de la Sección 504 si tiene una discapacidad física o mental que limite sustancialmente una o más actividades importantes de la vida. El Desert Sands Unified School District es responsable de identificar, evaluar y, si es elegible, proporcionar adaptaciones y apoyo a los estudiantes con discapacidades a través de un Plan de la Sección 504, asegurando igualdad de oportunidades educativas como las que se brindan a sus compañeros sin discapacidades.

Los padres o tutores, el personal u otras personas pueden solicitar que se le realice a un estudiante una evaluación conforme a la Sección 504. Si se determina que un estudiante cumple con los requisitos, el equipo elaborará un plan escrito de la Sección 504 en el que se describirán las adaptaciones necesarias y las ayudas y servicios complementarios para garantizar que el estudiante reciba una educación pública gratuita y adecuada. Para obtener información adicional sobre los derechos de los padres de los estudiantes elegibles, o si tiene preguntas sobre la identificación, la evaluación y la elegibilidad para las protecciones de la Sección 504, comuníquese con el coordinador de la Sección 504 del Distrito, Al Bennett, director de Asistencia y Bienestar Infantil, en Alpercy.BennettJr@desertsands.us

(BP 6164.6, AR 6164.6)

Acoso sexual

El DSUSD se compromete a mantener un ambiente escolar seguro, solidario y libre de toda forma de acoso y discriminación, incluyendo el acoso sexual y la discriminación. El acoso sexual dirigido a los estudiantes está prohibido en la escuela y durante todas las actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con ella. También está estrictamente prohibida la represalia contra cualquier persona que denuncie, presente una queja, testifique, colabore o apoye de cualquier otra forma a un denunciante en una denuncia de acoso sexual, o que participe o se niegue a participar en el proceso de denuncia.

Los estudiantes que crean haber sufrido o presenciado acoso sexual, o un acto de violencia sexual, deben reportar el incidente de inmediato a cualquier empleado escolar de su confianza, incluyendo un maestro, el director o el coordinador del Título IX del Distrito. Los padres o tutores también pueden presentar denuncias en nombre de un estudiante.

Todo el personal escolar está obligado a reportar cualquier caso conocido o sospechado de acoso sexual contra un estudiante al coordinador del Título IX en el plazo de un (1) día escolar, incluso si el estudiante no presenta una queja formal o solicita confidencialidad.

El DSUSD investigará cada denuncia de acoso sexual que involucre a estudiantes, independientemente de si cumple con los criterios formales del Título IX o si se aborda a través de otros procedimientos, incluidos los Procedimientos Uniformes de Quejas. El DSUSD tomará acciones rápidas y adecuadas para prevenir el acoso, implementar soluciones y brindar medidas de apoyo.

Cualquier estudiante que participe en acoso sexual o violencia sexual en la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con ella estará sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir la suspensión y/o la expulsión para los estudiantes de los grados 4 a 12. Los empleados que participen en acoso sexual o violencia sexual contra un estudiante enfrentarán medidas disciplinarias, que pueden llegar hasta el despido, según lo dispuesto por la ley y los convenios colectivos aplicables.

El DSUSD ha adoptado una política por escrito sobre el acoso sexual de los estudiantes en cumplimiento de las leyes estatales y federales, incluido el Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972. Esta política se aplica a todos los estudiantes y se incluye en esta notificación anual. Una copia de la política completa se:

- Se entrega a todos los estudiantes y sus familias al inicio de cada año escolar;
- Se distribuye como parte de cualquier programa de orientación para estudiantes nuevos y actuales;
- Se exhibe en un lugar destacado en cada escuela, incluyendo la oficina administrativa central y las áreas donde se publican las normas y procedimientos;
- Para las preparatorias: se exhibe en todos los baños y vestuarios de los campus que atienden a los grados 9 a 12;
- Está disponible para el personal al inicio de cada año escolar y al momento de la contratación.

Definición de acoso sexual

El acoso sexual es una forma de discriminación por motivos de sexo y se refiere al acoso sexual y a cualquier otro tipo de acoso basado en una o una combinación de dos o más características protegidas, las cuales incluyen, entre otras, el sexo; el género; la identidad de género; la expresión de género; la orientación sexual; los estereotipos de género; el embarazo, el embarazo falso, el parto, la interrupción del embarazo o condiciones relacionadas o la recuperación; y la situación parental, matrimonial y familiar.

El acoso sexual incluye insinuaciones sexuales no deseadas, solicitudes de favores sexuales y otras conductas verbales, visuales o físicas de naturaleza sexual dirigidas contra un estudiante en el entorno educativo cuando:

1. La aceptación de dicha conducta se establece, de manera explícita o implícita, como una condición para la situación académica o el progreso del estudiante;
2. La aceptación o el rechazo de dicha conducta se utilice como base para tomar decisiones académicas o de otro tipo relacionadas con la escuela que afecten al estudiante;
3. La conducta tiene el propósito de perjudicar el rendimiento académico del estudiante o de crear un ambiente escolar intimidante, hostil u ofensivo;
4. La aceptación o el rechazo de dicha conducta por parte del estudiante se utiliza como base para cualquier decisión relacionada con beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles a través de un programa o actividad del distrito.

Las conductas que se produzcan fuera del campus o fuera del ámbito de las actividades relacionadas con la escuela o patrocinadas por esta pueden constituir, no obstante, una violación de la política del DSUSD si crean un ambiente escolar hostil o tienen un impacto negativo continuo en un estudiante mientras se encuentra en la escuela. En tales casos, el DSUSD tomará las medidas adecuadas para abordar la conducta y sus efectos en el ambiente educativo.

Para aplicar los procedimientos de queja del Título IX, el acoso sexual se define como una conducta que ocurre en el contexto de un programa o actividad educativa en la que el DSUSD ejerce un control sustancial tanto sobre el demandado (la persona acusada) como sobre el contexto en el que ocurrió el presunto acoso. El acoso sexual según el Título IX incluye:

1. Que un empleado del DSUSD condicione el acceso a la ayuda, los beneficios o los servicios del Distrito a la participación de un estudiante en una conducta sexual no deseada;
2. Conducta no deseada que una persona razonable consideraría tan grave, generalizada y objetivamente ofensiva que, en la práctica, niega a un estudiante el acceso equitativo al programa o actividad educativa del Distrito;
3. La agresión sexual, la violencia en el noviazgo, la violencia doméstica o el acoso, tal como se definen en la ley federal (20 USC 1092; 34 USC 12291).

Ejemplos de acoso sexual
Algunos ejemplos de acoso sexual pueden incluir:

- Comentarios, bromas, gestos o insinuaciones sexuales no deseados
- Insultos o epítetos de carácter sexual
- Mostrar objetos o imágenes sexualmente sugerentes
- Difundir rumores de carácter sexual
- Actos físicos como tocar, agarrar o bloquear el movimiento
- Comunicaciones electrónicas no deseadas de naturaleza sexual

El coordinador designado del Título IX del DSUSD es la Dra. Lisa McColl, responsable de resolución y cumplimiento, 760-771-8788,lisa.mccoll@desertsands.us . Para consultar la política completa de la Mesa Directiva y las normas administrativas relativas al acoso sexual, visite: **(**BP 5145.7 AR 5145.7**).**

Educación especial

El Desert Sands Unified School District identifica, localiza y evalúa a personas desde el nacimiento hasta los 21 años que puedan tener discapacidades y requieran servicios de educación especial. Los padres, maestros y profesionales calificados pueden derivar a un estudiante para su evaluación comunicándose con Jason Mills, director ejecutivo de Educación Especial, a jason.mills@desertsands.us.

De acuerdo con la Ley para la Educación de Individuos con Discapacidades, un «niño con discapacidad» incluye a personas con discapacidades intelectuales; discapacidades auditivas o visuales; discapacidades del habla o del lenguaje; trastornos emocionales; discapacidades ortopédicas; autismo; lesión cerebral traumática; otras discapacidades de salud; o discapacidades específicas del aprendizaje que necesiten educación especial y servicios relacionados.

El Desert Sands Unified School District brinda a los estudiantes elegibles una educación pública gratuita y adecuada de conformidad con las leyes estatales y federales, lo cual incluye a los estudiantes de escuelas privadas, a quienes no tienen vivienda, a los que están bajo tutela del estado y a los estudiantes con alta movilidad.

Los servicios están diseñados para satisfacer las necesidades únicas de cada estudiante. Si se determina que un estudiante cumple con los requisitos, un equipo de profesionales de la educación y los padres o tutores elaboran un programa educativo individualizado, que describe los servicios y apoyos que brindará el Distrito.

Estudiantes con discapacidades y educación especial

Los estudiantes aprenden de diversas maneras; la mayoría aprende de manera efectiva en un entorno escolar tradicional. Los estudiantes con discapacidades pueden ser elegibles para recibir servicios de educación especial. Estos servicios se basan en evaluaciones y son determinados por un equipo del programa educativo individualizado, del cual forman parte los padres del estudiante como participantes en igualdad de condiciones. Los servicios de educación especial están diseñados para satisfacer las necesidades educativas únicas de los estudiantes con discapacidades y se brindan sin costo alguno para los padres. En la medida de lo posible, los estudiantes con discapacidades deben recibir educación junto a sus compañeros sin discapacidades en el entorno de educación general de la escuela a la que asistirían si no tuvieran una discapacidad. El salón de clases de educación general, con todas las ayudas y servicios complementarios apropiados, donde el estudiante tiene la mayor oportunidad de integrarse con sus compañeros sin discapacidades, es el primer entorno educativo que debe considerar un equipo del programa educativo individualizado. Un equipo del programa educativo individualizado solo debe retirar a un alumno del salón de clases

y del entorno de educación general cuando la naturaleza o la gravedad de su discapacidad sea tal que el rendimiento de la educación en clases generales, con el uso de ayudas y servicios complementarios, no pueda alcanzarse de manera satisfactoria.

Los padres de niños en edad escolar que sospechen que su hijo pueda tener una discapacidad y pueda necesitar servicios de educación especial deben comunicarse con el administrador de la escuela pública de su vecindario. Los padres de niños en edad preescolar que no estén matriculados y que sospechen que su hijo pueda tener una discapacidad y pueda ser elegible para recibir servicios de educación especial deben comunicarse con el Centro de Aprendizaje para la Primera Infancia Adams al (760) 777-4260.

Para obtener más información sobre los programas y servicios de educación especial que se ofrecen, puede solicitar el «Aviso sobre garantías procesales y derechos de los padres del Área del Plan Local de Educación Especial del Condado de Riverside», el cual puede obtenerse en cualquier escuela o comunicándose con la oficina de Educación Especial al (760) 771-8652.

Estudiantes con discapacidades según la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Sección 504) es una ley federal de derechos civiles que prohíbe la discriminación contra las personas con discapacidades en los programas y actividades que reciben asistencia financiera del Departamento de Educación de los Estados Unidos. La discriminación, el acoso, la intimidación y/o el acoso escolar en cualquier forma hacia las personas por motivo de su discapacidad real o percibida es inaceptable y no se tolerará. El Distrito investigará de inmediato cualquier queja por discriminación, acoso, intimidación y/o acoso, y tomará acciones razonables para evitar incidentes futuros.

El Distrito tiene responsabilidades específicas relacionadas con la prestación de una educación pública gratuita y apropiada a las personas en edad escolar con discapacidad, de conformidad con la Sección 504. El Distrito tiene la responsabilidad de identificar, evaluar y, si reúnen los requisitos, brindar a los alumnos con discapacidad las mismas oportunidades de beneficiarse de los programas, servicios y actividades educativas que se ofrecen a sus compañeros sin discapacidad. Para tener derecho a las protecciones de la Sección 504, el alumno debe tener una discapacidad mental o física que limite sustancialmente una o más actividades importantes de la vida. Para los estudiantes que cumplan con esta definición federal de personas con discapacidad según la Sección 504, se puede elaborar un Plan de la Sección 504 que indique las adaptaciones, ayudas complementarias y/o servicios que se proporcionarán para ayudar al estudiante a tener acceso al programa de educación general. La Sección 504 debe proporcionar servicios y actividades no académicas y extracurriculares de manera que se garantice que las personas con discapacidad tengan igualdad de oportunidades para participar. Se debe notificar por escrito a los padres o tutores cualquier decisión del Distrito relacionada con la evaluación, la identificación y/o la asignación educativa de su estudiante, así como su derecho a participar y/o apelar estas decisiones conforme a la Sección 504.

Para obtener más información sobre la Sección 504 o asistencia para presentar una apelación, una queja o para llevar a cabo una mediación informal o una audiencia imparcial relacionada con la Sección 504, comuníquese con el coordinador de la Sección 504 del Distrito, Al Bennett, director de Asistencia y Bienestar Infantil, aalpercy.bennettjr@desertsands.us .

Inspección de los expedientes de educación especial

Previa solicitud, los padres o tutores de niños con necesidades especiales pueden examinar y recibir copias de los expedientes del alumno dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y antes de cualquier reunión del programa educativo individualizado, audiencia o sesión de resolución relacionada con su hijo. (EC 56043(N))

Política de no discriminación

La discriminación en los programas educativos está prohibida por las leyes estatales y federales. EC 200 y siguientes exige que el distrito escolar garantice a todos los alumnos, independientemente de su género, identidad de género, expresión de género, sexo, raza, color, religión, origen nacional, identificación con un grupo étnico, estatus migratorio, discapacidad mental o física, orientación sexual o la percepción de una o más de dichas características, los mismos derechos y oportunidades en el acceso a los programas, actividades e instalaciones educativas. La Ley de Estadounidenses con Discapacidades y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación Vocacional de 1973 prohíben la discriminación por motivos de discapacidad. El Distrito garantiza que la falta de dominio del idioma inglés no será un obstáculo para la admisión o la participación en los programas del distrito. Las quejas por discriminación ilegal se investigan mediante el Procedimiento Uniforme de Quejas. Dichas quejas deben presentarse a más tardar seis meses después de haber tenido conocimiento por primera vez de la supuesta discriminación. Las preguntas o inquietudes relacionadas con estos derechos o con denuncias de discriminación por motivos de discapacidad deben dirigirse a Jason Mills, director ejecutivo de Educación Especial.

Quejas sobre educación especial

Los padres o tutores tienen derecho a presentar una queja por escrito ante la escuela si consideran que esta está infringiendo las leyes federales o estatales que rigen la identificación o la asignación de alumnos de educación especial, o cuestiones similares. Los procedimientos están disponibles con el director de su escuela. (EC 56500.2)

Audiencias de debido proceso en materia de educación especial

Los padres o tutores tienen derecho a presentar una solicitud ante la Oficina de Audiencias Administrativas para iniciar una audiencia de debido proceso relacionada con los derechos de educación especial. (EC 56502)

Cuotas de los estudiantes

No se exigirá a los estudiantes el pago de ninguna cuota, depósito o cargo para participar en una actividad educativa que sea parte fundamental del programa curricular o extracurricular del DSUSD. El DSUSD proporcionará, sin costo alguno, todos los libros, materiales, equipos, suministros y otros recursos necesarios para la plena participación en el programa educativo.

La Mesa Directiva podrá imponer cuotas, depósitos u otros cargos únicamente cuando lo autorice expresamente la ley. Al considerar exenciones o excepciones, la Mesa Directiva evaluará los factores relevantes, incluidas las necesidades socioeconómicas de las familias de los estudiantes y su capacidad de pago. El DSUSD y sus escuelas podrán solicitar donaciones voluntarias y llevar a cabo actividades de recaudación de fondos; sin embargo, a los estudiantes no se les otorgarán ni se les negarán créditos académicos, privilegios o la participación en actividades educativas en función de su participación en donaciones o iniciativas de recaudación de fondos. Ningún estudiante será objeto de ningún tipo de discriminación por optar por no participar.

Las quejas relacionadas con la imposición ilegal de cuotas, depósitos u otros cargos se tratarán mediante los Procedimientos Uniformes de Quejas del DSUSD. Si se determina que una queja tiene fundamento, el superintendente o su designado recomendará, y la Mesa Directiva aplicará, las medidas correctivas apropiadas para todos los estudiantes y familias afectados, de conformidad con 5 CCR 4600. (BP 3260)

Título IX: Ley de Igualdad de Género en la Educación

El Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972 es una de varias leyes federales y estatales contra la discriminación que garantizan la igualdad en los programas y actividades educativas que reciben financiación federal. Específicamente, el Título IX protege a los estudiantes, empleados, solicitantes de admisión y empleo, y otras personas contra toda forma de discriminación basada en el sexo, incluido el acoso sexual. La ley de California establece además que todos los estudiantes (así como otras personas) están protegidos —independientemente de su sexo, género, expresión de género, identidad de género, orientación sexual, discapacidad, raza u origen nacional— en todos los aspectos de los programas y actividades educativas del DSUSD. También establece que los estudiantes no pueden ser discriminados por su situación parental, familiar o marital, y que las estudiantes embarazadas o que crían a sus hijos no pueden ser excluidas de participar en ningún programa educativo, incluidas las actividades extracurriculares, para las que reúnan los requisitos. La esencia del Título IX es garantizar que los estudiantes (así como otras personas) no sean excluidos, separados, privados de beneficios ni tratados de manera diferente por motivos de sexo, a menos que la ley estatal o federal lo autorice expresamente en áreas que incluyen, entre otras: reclutamiento, admisiones y consejería; asistencia financiera; deportes; acoso por motivos de sexo; trato a las estudiantes embarazadas y con hijos; medidas disciplinarias; educación separada por sexo; y empleo.

En virtud del Título IX, los estudiantes tienen derecho a:

1. Un trato justo y equitativo, libre de discriminación por motivos de género.
2. Que se les brinde una oportunidad equitativa de participar en todas las actividades académicas extracurriculares, incluyendo los deportes.
3. Consultar con el director de deportes de la escuela sobre las oportunidades de deportes que ofrece la institución.
4. Solicitar becas de deportes.
5. Recibir un trato y beneficios equitativos en lo siguiente: equipo y suministros; programación de partidos y entrenamientos; transporte y dietas diarias; acceso a tutoría; entrenamiento; vestuarios; instalaciones para entrenamientos y competencias; instalaciones y servicios médicos y de entrenamiento; y publicidad.
6. Tener acceso a un coordinador de equidad de género para responder preguntas relacionadas con las leyes de equidad de género.
7. Comunícate con el Departamento de Educación de California y la Federación Interescolar de California para obtener acceso a información sobre las leyes de equidad de género.
8. Presentar una queja confidencial por discriminación ante la Oficina de Derechos Civiles de los Estados Unidos o el Departamento de Educación de California si se cree que ha ocurrido discriminación o trato desigual por motivos de género.
9. Recurrir a recursos civiles como consecuencia de la discriminación.
10. Estar protegido contra represalias por presentar una queja por discriminación.

El DSUSD ha designado al siguiente personal para atender preguntas y quejas relacionadas con sus políticas de no discriminación específicas del Título IX: Dra. Lisa McColl, Oficial de Resolución y Cumplimiento, 47-950 Dunes Palms Rd., La Quinta, CA 92253,lisa.mccoll@desertsands.us , 761-771-8788. Cualquier queja que alegue incumplimiento del Título IX será investigada y resuelta mediante los Procedimientos Uniformes de Quejas. Para obtener más información sobre el Título IX y su aplicación, visite **(**Procedimientos Uniformes de Quejas del Título IX**)** o comuníquese con el coordinador del Título IX y/o con el Subsecretario de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos. Puede encontrar recursos adicionales en:

Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina de Derechos Civiles
Edificio Lyndon Baines Johnson del Departamento de Educación
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202-1100

Teléfono: (800) 421-3481
Fax: (202) 453-6012
TDD: (800) 877-8339
Correo electrónico:OCR@ed.gov
Formulario de quejas de la OCR: https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html

Departamento de Educación de California
Oficina de Igualdad de Oportunidades
1430 N Street, Sala 4206
Sacramento, CA 95814
Teléfono: (916) 445-9174
Fax: (916) 324-9818
Correo electrónico: oeoinfo@cde.ca.gov
Procedimientos de quejas: https://www.cde.ca.gov/re/di/eo/complaint.asp

Federación Interescolar de California
4658 Duckhorn Drive
Sacramento, CA 95834
Teléfono: (916) 239-4477
Fax: (916) 239-4478
Sitio web sobre equidad: https://www.cifstate.org/governance/equity/index

Procedimientos Uniformes de Quejas

El DSUSD es el principal responsable del cumplimiento de las leyes y regulaciones federales y estatales aplicables, incluidas aquellas relacionadas con la discriminación ilegal, el acoso, la intimidación o el acoso escolar contra cualquier grupo protegido, así como de todos los programas y actividades que están sujetos a los Procedimientos Uniformes de Quejas. Los Procedimientos Uniformes de Quejas se utilizan para investigar y resolver quejas relacionadas con los siguientes programas y actividades:

- Arreglos especiales para estudiantes embarazadas y con hijos
- Programas de educación para adultos
- Educación y seguridad después de la escuela
- Educación Técnica Profesional en el sector agrícola
- Programas de educación técnica profesional y de capacitación técnica y profesional
- Programas de cuidado de niños y desarrollo infantil
- Educación compensatoria
- Programas de ayuda categórica consolidada
- Períodos de cursos sin contenido educativo
- Discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar en los programas y actividades del distrito contra cualquier grupo protegido según lo identificado en EC 200, EC 220 y GC 11135, incluyendo cualquier característica real o percibida según lo establecido en PC 422.55, o por la asociación de una persona con otra persona o grupo que presente una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad llevada a cabo por una institución educativa, tal como se define en EC 210.3, que reciba o se beneficie de la financiación directa por parte de, o de cualquier ayuda financiera estatal.

- Requisitos educativos y de graduación para estudiantes en hogar de crianza temporal, estudiantes sin vivienda, estudiantes de familias militares, estudiantes que anteriormente asistieron a una escuela adscrita a un tribunal de menores, estudiantes migrantes y estudiantes recién llegados.

  Nota: Se publica un aviso estandarizado, que incluye información sobre el proceso de quejas, junto con los requisitos educativos y de graduación (EC 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, 51225.2) para dichos estudiantes, en la sección de Asistencia y Bienestar Infantil.

- Ley «Cada Estudiante Triunfa» (ESSA)
- Materiales didácticos y plan de estudios: Diversidad
- Planes de Responsabilidad y Control Local (LCAP)
- Educación de niños migrantes
- Cantidad de minutos de instrucción de educación física
- Arreglos especiales para una estudiante en período de lactancia
- Centros y programas regionales de formación profesional
- Nombres, mascotas o apodos de escuelas o equipos de deportes
- Planes escolares para el rendimiento de los estudiantes
- Consejos escolares de la escuela
- Educación preescolar estatal
- Cuestiones de salud y seguridad en los programas estatales de preescolar de las agencias educativas locales exentas de licencia

  Nota: En cada salón de clases de los programas preescolares estatales del estado de California de cada escuela se publica un aviso para identificar los temas pertinentes relacionados con la salud y la seguridad en los programas preescolares estatales, en el que se informa a los padres, tutores, estudiantes y maestros sobre (1) los requisitos de salud y seguridad establecidos en el Título 5 del Código de Regulaciones de California que se aplican a los programas preescolares estatales del estado de California de conformidad con el artículo HSC 1596.7925, y (2) el lugar donde se puede obtener un formulario de quejas.

- Cuotas de los alumnos

  Nota: Ningún alumno matriculado en una escuela pública estará obligado a pagar una cuota de estudiante por participar en una actividad educativa.

- Cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente Estatal de Instrucción Pública o su designado considere apropiado

Las quejas que se encuentren dentro del ámbito de los Procedimientos Uniformes de Quejas deben presentarse ante el funcionario de cumplimiento designado, quien conoce las leyes y los programas que se le han asignado para investigar. Sin embargo, una queja relacionada con las cuotas estudiantiles puede presentarse inicialmente ante el director, el superintendente o su designado.

Las quejas relacionadas con los Procedimientos Uniformes de Quejas deben presentarse a más tardar un año después de la fecha en que ocurrió la presunta infracción.

Una queja que alegue discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso escolar debe iniciarse a más tardar seis meses después de la fecha en que ocurrió la supuesta discriminación ilegal, o seis meses después de la fecha en que el quejante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la supuesta discriminación ilegal. El plazo para presentar la queja puede ser extendido hasta por 90 días por el superintendente o su designado por una causa justificada, previa solicitud por escrito del quejante en la que se expongan las razones de la extensión.

La decisión del DSUSD se comunicará al reclamante mediante un informe de investigación dentro de los 60 días calendario siguientes a la recepción de la queja, a menos que este plazo se extienda mediante acuerdo escrito del reclamante. El reclamante puede apelar el informe de investigación del DSUSD ante el Departamento de Educación de California presentando una apelación por escrito dentro de los 30 días calendario posteriores a la recepción de la decisión del Distrito. La apelación debe ir acompañada de una copia de la queja presentada originalmente y de una copia del informe de investigación correspondiente a dicha queja. El reclamante también puede recurrir a recursos civiles, incluyendo, entre otros, mandamientos judiciales, órdenes de alejamiento u otros recursos u órdenes que puedan estar disponibles en virtud de las leyes estatales o federales contra la discriminación, el acoso, la intimidación o el acoso escolar, si corresponde.

La política y los reglamentos de los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito están publicados en todas las escuelas y oficinas, incluidas las salas de personal y las salas de reuniones del gobierno estudiantil. Anualmente se entrega una notificación por escrito de los Procedimientos Uniformes de Quejas del DSUSD a los estudiantes y sus padres, a los empleados, a los miembros de los comités consultivos del distrito y de las escuelas, a los funcionarios correspondientes de las escuelas privadas y a otras partes interesadas. También se ofrecen copias del proceso de los Procedimientos Uniformes de Quejas de manera gratuita. Para obtener una copia del formulario de queja y consultar información adicional relacionada con los Procedimientos Uniformes de Quejas, visite **(**Procedimientos Uniformes de Quejas**)**.

La responsable de cumplimiento de los Procedimientos Uniformes de Quejas del DSUSD es: Dra. Lisa McColl, Oficial de Resolución y Cumplimiento, Servicios de Personal, 47-950 Dune Palms Rd., La Quinta, CA 92253, 760-771-8788,lisa.mccoll@desertsands.us.

Quejas de Williams

Los estudiantes deben contar con suficientes libros de texto y materiales didácticos en buenas condiciones y aptos para su uso. A cada estudiante, incluidos los aprendices de inglés, se le debe proporcionar un libro de texto o materiales didácticos, o los dos para usar en clase y para llevarse a casa o usar después de la escuela. Las instalaciones escolares deben estar limpias, ser seguras y mantenerse en buen estado, asegurando que no representen una amenaza de emergencia o urgente para la salud o la seguridad de los estudiantes o del personal. Las clases deben estar a cargo de maestros debidamente asignados y acreditados. Esto significa que no debe haber vacantes de maestros ni asignaciones incorrectas.

- Asignación incorrecta: La colocación de un empleado certificado en un puesto para el cual carece de las credenciales o la autorización adecuadas.
- Vacante maestro: Un puesto para el cual no se ha asignado a ningún empleado certificado al inicio del año escolar (o del semestre, en el caso de los cursos de un solo semestre) para desempeñar sus funciones durante todo el período.

Las inquietudes relacionadas con la falta de materiales didácticos, instalaciones inseguras o sin mantenimiento, vacantes de maestros o asignaciones inadecuadas pueden presentarse a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas de Williams del DSUSD. Los formularios de quejas están disponibles en la oficina de la escuela y en este enlace: Procedimientos Uniformes de Quejas de Williams. Si bien no es obligatorio utilizar el formulario del DSUSD ni identificarse, solo los

reclamantes que proporcionen su nombre e información de contacto recibirán una respuesta por escrito. Las quejas pueden presentarse ante el director de la escuela o la persona designada. Se anima a los padres, estudiantes y miembros de la comunidad a compartir sus inquietudes directamente con el director de la escuela antes de presentar una queja formal, a fin de permitir una resolución oportuna. (AR 1312.4)

MATRICULACIÓN

Distrito de elección

El programa Distrito de Elección de California permite a los estudiantes trasladarse a distritos escolares participantes fuera de su distrito de residencia. Un distrito de elección establece el número de transferencias de nuevos alumnos que aceptará cada año y debe admitir a los estudiantes mediante un proceso no discriminatorio e imparcial. La selección no puede basarse en el rendimiento académico o de deportes del estudiante, su condición física, su dominio del idioma inglés, sus características personales (como raza, género, religión u orientación sexual) ni en los ingresos familiares. Sin embargo, un distrito de elección puede utilizar criterios de ingreso establecidos para programas o escuelas especializadas, siempre que dichos criterios se apliquen de manera uniforme a todos los solicitantes.

Si el número de solicitudes excede los cupos disponibles, el distrito de elección debe realizar un sorteo público al azar en la oficina de Asistencia y Bienestar Infantil, tras otorgar prioridad de inscripción a los estudiantes en el siguiente orden:

1. Hermanos de alumnos ya matriculados en el distrito de elección;
2. Estudiantes cuyos padres trabajen en la escuela o dentro del Desert Sands Unified School District

Las solicitudes deben presentarse en el distrito de elección deseado a más tardar el 28 de febrero del año anterior al inicio del año escolar que precede al año de transferencia solicitado. Los solicitantes recibirán una notificación por escrito a más tardar el 31 de mayo, en la que se indicará si su solicitud fue aceptada provisionalmente, rechazada o colocada en lista de espera. Las vacantes podrán cubrirse a partir de la lista de espera hasta el 31 de mayo. Una vez aprobada, se considera que el estudiante cumple con los requisitos de residencia para el distrito de elección. Los traslados bajo este programa son válidos por un año escolar y se renovarán automáticamente, a menos que la Mesa Directiva del distrito de elección vote a favor de suspender la participación en el programa.

La participación en el programa Distrito de Elección es voluntaria para los distritos escolares, y aquellos que decidan participar deben registrarse ante el Departamento de Educación de California. Se puede encontrar una lista de los distritos que participan actualmente en el sitio web del Departamento de Educación de California: https://www.cde.ca.gov/sp/eo/dc/. Para obtener detalles sobre los procedimientos de solicitud, los plazos, los procesos de selección y las posibles razones de rechazo, consulte el sitio web del Distrito de Elección correspondiente.

Transferencias dentro del distrito

Los estudiantes que residen dentro de los límites de asistencia del Desert Sands Unified School District son asignados, por lo general, a una escuela según los límites geográficos establecidos. Los estudiantes que viven en el área de asistencia de una escuela deben tener prioridad para asistir a esa escuela frente a los estudiantes que no viven en dicha área. Sin embargo, el Distrito reconoce que los diversos intereses, necesidades y circunstancias de vida de los estudiantes y las familias pueden requerir la matriculación en una escuela diferente dentro del Distrito. Para apoyar el acceso

a la educación y la elección de las familias, existen varias opciones de transferencia dentro del distrito.

Si bien el desempeño académico y los deportes no se toman en cuenta en las decisiones generales de admisión, se pueden utilizar criterios académicos para programas o escuelas especializadas cuando se aplican de manera uniforme a todos los solicitantes. El Distrito también puede adoptar una política de selección de escuela que tome en cuenta circunstancias especiales que podrían ser perjudiciales o peligrosas para un estudiante en particular, si un hermano del estudiante ya asiste a la escuela y/o si el padre, madre o tutor del estudiante trabaja en la escuela. Además, tenga en cuenta que los traslados dentro del distrito pueden afectar la elegibilidad de un estudiante para participar en competencias de deportes autorizadas por la Federación Interescolar de California, particularmente en el nivel de preparatoria.

Una vez que se aprueba el traslado dentro del distrito para un estudiante, no es necesario volver a presentar la solicitud cada año. Sin embargo, la asignación puede estar sujeta a desplazamiento si la escuela experimenta un número excesivo de estudiantes matriculados.

Los formularios de solicitud de permiso están disponibles en www.k12transfers.com. Los padres recibirán una notificación por escrito indicando si la solicitud ha sido aprobada, denegada o si su estudiante ha sido colocado en lista de espera. En caso de denegación, la notificación por escrito incluirá el motivo de la decisión. Para apelar la decisión de denegación de un traslado, puede enviar su apelación por correo electrónico a jacqueline.dominguez@desertsands.us o entregar su apelación escrita a mano directamente en 47-950 Dune Palms Rd, La Quinta, CA 92253.

Traslados para víctimas de acoso escolar (EC 46600(d))
Si se determina que un estudiante es víctima de acoso escolar, el Distrito aprobará una solicitud de transferencia a otra escuela dentro del Distrito, a menos que la escuela solicitada haya alcanzado su capacidad máxima. Si ninguna otra escuela del distrito ofrece el nivel de grado adecuado, el estudiante puede solicitar una transferencia entre distritos, la cual el Distrito de residencia no podrá rechazar si el distrito receptor aprueba la solicitud. (Para obtener más información sobre los traslados entre distritos en casos de acoso escolar, consulte la sección titulada «Traslado con permiso entre distritos»).

Para cumplir con los requisitos de esta disposición, se deben cumplir las siguientes condiciones:

1. El incidente cumple con la definición de acoso escolar según EC 48900(r).
2. Otro estudiante del distrito cometió el acoso.
3. Se presentó una queja por escrito ante la escuela, el distrito o un organismo policial.
4. Se llevó a cabo una investigación de acuerdo con la política del distrito y el artículo EC 234.1.

Traslados para víctimas de un delito criminal violento (20 USC 7912)
Cualquier estudiante que se determine que es víctima de un delito criminal violento mientras se encuentra en las instalaciones escolares tiene derecho a ser trasladado a otra escuela dentro del Distrito. El Distrito cuenta con 14 días calendario para determinar la elegibilidad y ofrecer un lugar de traslado. Al evaluar dichos casos, el superintendente o su designado considerará las circunstancias del incidente, consultará con las autoridades policiales según corresponda y tomará en cuenta las necesidades y preferencias del estudiante y de los padres. Una vez que los padres acepten la oferta, el traslado se completará lo más rápido posible. Algunos ejemplos de delitos violentos incluyen, entre otros: intento de homicidio, agresión que cause lesiones corporales graves, agresión con arma mortal, violación, agresión sexual, robo, extorsión y delitos de odio.

Traslados desde una escuela persistentemente peligrosa (20 USC 7912; 5 CCR 1192)

Si el Departamento de Educación de California designa a una escuela como persistentemente peligrosa, el Distrito notificará a los padres en un plazo de 10 días calendario y proporcionará una lista de escuelas alternativas al menos 14 días calendario antes de que comience el nuevo año escolar. Los padres pueden solicitar un traslado presentando una solicitud por escrito y indicando sus preferencias de escuelas en orden de preferencia. Si bien el Distrito hará todo lo posible por respetar las preferencias de los padres, las asignaciones se basan en la disponibilidad de cupos y otras consideraciones educativas. Si un padre rechaza la asignación, el estudiante puede permanecer en su escuela actual. Los traslados desde escuelas persistentemente peligrosas permanecen vigentes mientras la escuela mantenga su designación, aunque el Distrito puede optar por hacer que el traslado sea permanente dependiendo de las necesidades del estudiante.

Permiso de transferencia entre distritos

Los padres que deseen matricular a su hijo en una escuela fuera del distrito de residencia de la familia deben obtener primero un permiso de transferencia entre distritos, el cual debe ser aprobado tanto por el distrito donde viven como por el distrito al que desean asistir. El Desert Sands Unified School District considera las solicitudes de permiso por las razones específicas establecidas en la Política 5117 de la Mesa Directiva, «Asistencia interdistrital», tales como el acceso a programas especializados, la consonancia con el lugar de trabajo de los padres o el deseo de continuidad cuando los hermanos ya están matriculados. El distrito evalúa cada solicitud sin ninguna obligación de proporcionar transporte, a menos que la ley lo exija. Es importante destacar que el distrito de residencia no puede impedir el traslado de un estudiante cuyos padres estén en servicio militar activo si el distrito receptor acepta matricular al estudiante, ni puede rechazar una solicitud que cumpla con los requisitos de un estudiante que haya sido verificado como víctima de acoso escolar cuando no exista una alternativa dentro del mismo distrito. A petición de los padres, el distrito debe proporcionar asistencia para el transporte si la familia cumple con los requisitos para recibir comidas gratuitas o a precio reducido y el estudiante es víctima de acoso escolar o hijo de un padre en servicio activo en las fuerzas armadas.

Las familias pueden presentar la solicitud de permiso interdistrital en línea en www.k12transfers.com. Las solicitudes para el año escolar actual se aceptan durante todo el año, mientras que las solicitudes para el año siguiente se pueden presentar a partir del 4 de diciembre. En el caso de las solicitudes para el año en curso que se presenten dentro de los 15 días calendario posteriores al inicio del año escolar, el Desert Sands Unified School District emitirá una decisión definitiva dentro de los 30 días calendario siguientes a la recepción de la solicitud. Para todas las solicitudes de años futuros que se reciban antes de ese plazo, el distrito tiene hasta 14 días calendario después del inicio del nuevo año escolar para aprobar o rechazar la transferencia. Se entregará a los padres una notificación por escrito de la decisión. Si se rechaza una solicitud, la carta explicará los motivos y detallará el derecho a apelar ante la Mesa Directiva de Educación del Condado de Riverside dentro de los 30 días calendario.

Una vez otorgado, un permiso interdistrital cumple con los requisitos de residencia durante un año escolar y deberá renovarse anualmente. El Desert Sands Unified School District puede revocar un permiso si la asistencia, el comportamiento o el rendimiento académico del estudiante se vuelven insatisfactorios; sin embargo, la ley estatal prohíbe a los distritos revocar un permiso después del 30 de junio siguiente a la finalización del décimo grado, o en cualquier momento durante los grados 11 o 12. Para obtener detalles completos sobre los criterios de elegibilidad, la documentación requerida, los plazos y los procedimientos de apelación, las familias deben consultar la Política de la Mesa Directiva del distrito BP 5117/AR 5117**,** o comunicarse con la oficina de Asistencia y Bienestar Infantil, al (760) 771-8612,CWA@desertsands.us para recibir ayuda.

Traslado involuntario

Un estudiante puede ser trasladado a otra escuela dentro del Distrito si ha sido condenado por un delito grave violento, según se define en el Código Penal 667.5(c), o por un delito menor incluido en el Código Penal 29805, y actualmente está matriculado en la misma escuela que la víctima del delito por el cual se dictó la condena.

Antes de tomar cualquier decisión sobre el traslado, se notificará a los padres o tutores del estudiante la acción propuesta y se les informará de su derecho a solicitar una reunión con el director de la escuela o su designado para discutir el asunto. La Mesa Directiva tomará la decisión final con respecto al traslado, basándose en la recomendación del director o del superintendente o su designado. Esta decisión tomará en cuenta la seguridad y el bienestar de todos los estudiantes involucrados. (BP 5116.2)

Cumplimiento de los requisitos de residencia para la asistencia

Se considera que un estudiante cumple con los requisitos de residencia del Desert Sands Unified School District si se da cualquiera de las siguientes condiciones:

- El padre, madre o tutor legal del estudiante reside dentro de los límites del Distrito. La prueba de residencia puede establecerse mediante documentación que muestre el nombre y dirección del padre, madre o tutor dentro del distrito, incluyendo, entre otros, cualquiera de los siguientes:
  1. Recibo de pago del impuesto a la propiedad
  2. Contrato de alquiler, arrendamiento o recibo de pago
  3. Contrato, factura o recibo de pago de servicios públicos
  4. Recibo de sueldo
  5. Registro de votante
  6. Correspondencia de un organismo gubernamental
  7. Declaración de residencia firmada por el padre, madre o tutor del estudiante
  8. Si el estudiante es un menor no acompañado según se define en 42 USC 11434a, una declaración de residencia firmada por el estudiante
  9. Si el estudiante reside en el hogar de un adulto que le brinda cuidado dentro de los límites del distrito, una declaración jurada firmada por el adulto que le brinda cuidado, de conformidad con el Código de Familia 6552 (AR 5111.1)
- El estudiante ha sido asignado, por orden judicial, a una institución infantil autorizada, un hogar de crianza o un hogar familiar ubicado dentro del Distrito.
- El estudiante es un joven sin vivienda o un niño en hogar de crianza y continúa su educación en su escuela de origen, tal como lo exige la ley.
- El estudiante es un niño migrante o hijo de una familia militar y está ejerciendo el derecho a permanecer matriculado en su escuela de origen.
- Se ha aprobado la matriculación del estudiante mediante un acuerdo de transferencia interdistrital.
- El estudiante es un menor emancipado que reside dentro de los límites del Distrito.
- El estudiante vive con un adulto que le brinda cuidados dentro del Distrito, y dicho adulto presenta una declaración jurada en la que afirma sus responsabilidades de cuidado.
- El estudiante reside en un hospital estatal ubicado dentro del Distrito.
- El estudiante se encuentra temporalmente internado en un hospital o centro de salud residencial dentro de los límites del Distrito debido a una afección médica o una discapacidad temporal.

- El padre o la madre del estudiante trabaja dentro del distrito y reside con el estudiante en el lugar de trabajo al menos tres días por semana escolar, incluso si su residencia permanente se encuentra fuera de los límites del distrito.
- El padre o la madre del estudiante era residente del estado de California y se vio obligado a salir del estado contra su voluntad debido a:
    - una orden judicial o de un organismo gubernamental,
    - un traslado por parte de un organismo gubernamental con autoridad de custodia, o
    - una medida federal de control migratorio en virtud de la Ley de Inmigración y Nacionalidad,
      y el estudiante residía en California inmediatamente antes de la expulsión del padre o la madre.

Además, si el padre o la madre del estudiante es un miembro del ejército en servicio activo que está siendo trasladado o tiene pendiente un traslado a una instalación militar con sede en el estado de California, el estudiante es elegible de inmediato para matricularse, incluso antes de llegar al estado. En tales casos, la escuela debe aceptar solicitudes de matriculación electrónicas, y la prueba de residencia debe presentarse dentro de los 10 días siguientes a la fecha de llegada documentada, tal como se indica en las órdenes militares oficiales.

Durante el proceso de verificación de la residencia de un estudiante, el Distrito no preguntará sobre la ciudadanía ni la situación migratoria del estudiante ni de los miembros de su familia. Para obtener más información sobre los documentos aceptables, envía un correo **electrónico a**CWA@desertsands.us **.** Si existe una causa razonable para creer que la documentación de residencia presentada es falsa o poco confiable, el Distrito podrá tomar medidas adicionales para confirmar que el estudiante cumple con los requisitos de residencia. En caso de que la documentación se considere insuficiente, se podrá denegar la matriculación. En ese caso, el padre, madre o tutor recibirá una explicación por escrito en la que se detallarán los motivos específicos de la denegación y se le informará de su derecho a apelar la decisión. Para obtener más información sobre la inscripción y la residencia, comuníquese con jacqueline.dominguez@desertsands.us. (AR 5111.1)

Traslado basado en el empleo de los padres (Ley Allen)

El Desert Sands Unified School District reconoce que la residencia a efectos de asistencia escolar puede establecerse en función del empleo de un padre o madre dentro de los límites del Distrito. Se considerará que un estudiante cumple con los requisitos de residencia del Distrito si su padre, madre o tutor trabaja físicamente dentro del área de asistencia del Distrito durante al menos 10 horas durante la semana escolar.

Una vez matriculado bajo esta disposición, el estudiante podrá continuar asistiendo a las escuelas del Distrito hasta el nivel de grado más alto que se ofrezca, siempre y cuando el padre o madre mantenga las condiciones de empleo requeridas. Las familias matriculadas a través de esta opción no están obligadas a volver a presentar una solicitud cada año, a menos que haya un cambio en la situación laboral de los padres que afecte la elegibilidad.

El Distrito no discrimina en la admisión de estudiantes por motivos de raza, origen étnico, género, ingresos familiares, rendimiento académico ni ningún otro factor arbitrario. Sin embargo, el Distrito se reserva el derecho de rechazar una transferencia si el costo de la educación del estudiante excede la financiación estatal adicional generada por la matriculación o si la aceptación del estudiante afectara negativamente un plan de desegregación ordenado por un tribunal o voluntario, según lo determine el Distrito o el distrito de residencia del estudiante.

Los estudiantes que se matriculen en el Desert Sands Unified School District mediante esta opción no son elegibles para participar en ningún programa de estudio independiente ofrecido por el Distrito. Las familias que deseen matricularse a través de esta opción de residencia basada en el empleo deben comunicarse con Jacqueline Domínguez, del Departamento de Asistencia y Bienestar Infantil, al (760) 771-8612 para conocer los procedimientos de solicitud y los requisitos de documentación. (AR 5111.1)

Estudio Independiente

El Desert Sands Unified School District reconoce que un entorno de aula tradicional no siempre puede satisfacer los intereses, circunstancias o necesidades de aprendizaje únicas de cada estudiante. El estudio independiente ofrece una opción educativa flexible e individualizada para los estudiantes que buscan una experiencia de aprendizaje más rigurosa o acelerada, enfrentan dificultades personales o relacionadas con la salud que interfieren con su asistencia diaria, no tienen acceso a cursos específicos debido a conflictos de horarios, o necesitan recuperar créditos o subsanar brechas de aprendizaje. Para satisfacer las necesidades de nuestros estudiantes, el DSUSD ofrece dos opciones:

Estudio independiente a corto plazo (15 días escolares o menos —acumulativos—)

- Diseñado para ayudar a los estudiantes a mantener su progreso académico durante inasistencias breves.
- Los padres o tutores pueden solicitar hasta 15 días escolares al año.
- Para agilizar el proceso, se recomienda que el tutor del estudiante solicite el estudio independiente a corto plazo tan pronto como sea evidente la necesidad de una inasistencia próxima.

Estudio independiente a largo plazo (más de 15 días escolares)

- Disponible para todos los estudiantes que requieran o soliciten un estudio independiente prolongado.
- La instrucción es sustancialmente equivalente, en calidad y cantidad, a la que se ofrece en el salón de clases, lo que permite a los estudiantes completar el plan de estudios adoptado por el DSUSD según lo programado.
- Los estudiantes participantes tienen acceso completo a los mismos servicios, recursos, derechos y privilegios que se les otorgan a sus compañeros matriculados en programas tradicionales.

La participación en el estudio independiente es voluntaria. La escuela no puede exigir que un estudiante se matricule o participe en el programa. Para los estudiantes con un programa educativo individualizado o un Plan de la Sección 504, la asignación al estudio independiente por más de 10 días escolares acumulados por año escolar solo se permite si el equipo del programa educativo individualizado o del Plan de la Sección 504 determina que es apropiado y documenta esta decisión en el plan. Los padres/tutores y los alumnos interesados en el estudio independiente a corto plazo deben comunicarse con la administración de la escuela de su hijo. Los padres/tutores y los alumnos interesados en el estudio independiente a largo plazo deben comunicarse con Horizon School al 760-238-9720. (BP 6158)

ASISTENCIA

Inasistencias por servicios médicos confidenciales

La ley de California permite que los estudiantes de los grados 7 a 12 se ausenten de la escuela sin el consentimiento de los padres para recibir servicios médicos confidenciales. El personal del Desert

Sands Unified School District puede comunicarse con el proveedor médico para confirmar la hora de la cita, pero no debe solicitar ni registrar detalles sobre los servicios prestados. El personal de la escuela o del DSUSD no está autorizado a notificar a un padre o tutor cuando un estudiante se ausenta de la escuela con este fin.

EC 46010.1 (BP 5113, AR 5113)

Inasistencias por prácticas religiosas

Con el consentimiento por escrito de un padre o tutor, un estudiante puede ser eximido de asistir a la escuela para participar en ejercicios religiosos o recibir instrucción moral o religiosa llevada a cabo en su lugar de culto o en otro lugar adecuado designado por una iglesia, grupo religioso o denominación, y dicha inasistencia no se considerará como tal al calcular el promedio de asistencia escolar. De conformidad con la ley estatal, el alumno debe asistir a la escuela al menos durante el día escolar mínimo requerido para su nivel de grado y no puede ser eximido con este fin más de cuatro días por mes escolar. Los padres o tutores que deseen solicitar dicha inasistencia justificada deben presentar una solicitud por escrito con anticipación al director de la escuela o a la persona designada. (EC 46014)

Inasistencias justificadas

Una inasistencia solo puede marcarse como «justificada» cuando el motivo de la justificación cumpla con los criterios enumerados en EC 48205 (a continuación) y otras leyes aplicables. Los padres o tutores pueden justificar legalmente la inasistencia de su estudiante por motivos de enfermedad física y/o necesidades de salud mental o conductual hasta un máximo de 10 inasistencias por año escolar. Las inasistencias por estos motivos que excedan las 10 requerirán verificación. Consulte la norma DSUSD AR 5113 para obtener más información.

EC 48205. (a) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección 48200, se justificará la inasistencia de un alumno cuando esta sea:

(1) Se deba a una enfermedad del alumno, incluida una inasistencia en beneficio de su salud mental o conductual.
(2) Se deba a una cuarentena bajo la dirección de un funcionario de salud del condado o de la ciudad.
(3) Para recibir servicios médicos, dentales, de optometría o quiroprácticos.
(4) Con el fin de asistir a los servicios funerarios o llorar la muerte de un miembro de la familia inmediata del alumno, o de una persona que, según determinen los padres o tutores del alumno, tenga una relación tan cercana con él que se la considere parte de su familia inmediata, siempre y cuando la inasistencia no exceda los cinco días por cada caso.
(5) A los efectos del cumplimiento de las obligaciones como miembro de un jurado, según lo dispuesto por la ley.
(6) Debido a la enfermedad o a una cita médica durante el horario escolar de un hijo del cual el alumno sea el padre o la madre con la custodia, incluidas las inasistencias para cuidar a un hijo enfermo, para lo cual la escuela no exigirá una nota del médico.
(7) Por razones personales justificables, incluyendo, entre otras, la comparecencia ante un tribunal, la asistencia a un funeral, la celebración de una festividad o ceremonia de la religión del alumno, la asistencia a un retiro religioso, asistencia a una conferencia laboral, o asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecida por una organización sin fines de lucro, cuando la inasistencia del alumno sea solicitada por

escrito por el padre, madre o tutor y aprobada por el director o un representante designado de conformidad con los niveles estándar establecidos por la Mesa Directiva de Educación del distrito escolar.

(8) A fin de desempeñar funciones como miembro de una Mesa Directiva de distrito electoral para una elección, de conformidad con la Sección 12302 del Código Electoral.

(9) Con el fin de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno que sea miembro en servicio activo de las fuerzas armadas, según se define en la Sección 49701, y que haya sido llamado al servicio, se encuentre de permiso o haya regresado inmediatamente de un despliegue. Las inasistencias otorgadas de conformidad con este párrafo se concederán por un período de tiempo que se determinará a discreción del superintendente del distrito escolar.

(10) Con el fin de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.

(11) Con el fin de participar en una ceremonia o evento cultural.

(12) (A) Para que un alumno de escuela secundaria o preparatoria participe en un evento cívico o político, según lo dispuesto en el subpárrafo (B), siempre y cuando el alumno notifique a la escuela con anticipación sobre la inasistencia.

(i) Un alumno de escuela secundaria o preparatoria que se ausente de conformidad con el subpárrafo (A) se le concederá una justificación de inasistencia de un día escolar completo por año escolar.

(ii) Un alumno de escuela secundaria o preparatoria que se ausente conforme al subpárrafo (A) se le podrán permitir inasistencias justificadas adicionales a discreción de un administrador

escolar, según se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.

(13) (A) Para cualquiera de los fines descritos en las cláusulas (i) a (iii), inclusive, si ha fallecido un familiar directo del alumno, o una persona que, según determinen los padres o tutores del alumno, tenga una relación tan cercana con él que se la considere parte de su familia directa, siempre y cuando la inasistencia no exceda los tres días por cada caso.

(i) Para acceder a los servicios de una organización u organismo de atención a víctimas.

(ii) Para acceder a servicios de apoyo en el duelo.

(iii) Participar en la planificación de medidas de seguridad o tomar otras acciones para lograr un aumento en la seguridad del alumno o de un familiar directo del alumno, o de una persona que, según determinen los padres o tutores del alumno, tenga una relación tan cercana con el alumno que se la considere parte de su familia directa, incluyendo, entre otras cosas, la reubicación temporal o permanente.

(B) Cualquier inasistencia que exceda los tres días por las razones descritas en el subpárrafo (A) quedará sujeta a la discreción del administrador de la escuela, o de la persona que este designe, de conformidad con la Sección 48260.

(14) Debido a la participación del alumno en los trámites de ingreso al servicio militar.

(15) Autorizadas a discreción del administrador escolar, según se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.

(b) A un alumno ausente de la escuela de conformidad con esta sección se le permitirá completar todas las tareas y exámenes que haya perdido durante la inasistencia y que puedan proporcionarse razonablemente y, tras completarlas satisfactoriamente en un plazo razonable, se le otorgarán todos los créditos correspondientes a dichas tareas y exámenes. El maestro de la clase a la que el alumno no asiste determinará qué exámenes y tareas serán razonablemente equivalentes, aunque no necesariamente idénticos, a los exámenes y tareas que el alumno perdió durante la inasistencia.

(c) A los efectos de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no deberá exceder un día escolar por semestre.
(d) Las inasistencias conforme a esta sección se considerarán inasistencias al calcular el promedio de asistencia diaria y no generarán pagos de asignación estatal.
(e) A los efectos de esta sección, se aplican las siguientes definiciones:
(1) Un «evento cívico o político» incluye, entre otros, votar, trabajar en mesas electorales, huelgas, comentarios públicos, discursos de candidatos, foros políticos o cívicos y asambleas públicas.
(2) «Cultural» significa relacionado con las prácticas, hábitos, creencias y tradiciones de un determinado grupo de personas.
(3) «Familia inmediata» significa el padre o tutor, hermano o hermana, abuelo o abuela, o cualquier otro pariente que viva en el hogar del alumno.
(4) «Organización o organismo de servicios a víctimas» tiene el mismo significado que el definido en la subdivisión (j) de la Sección 12945.8 del Código de Gobierno.

La inasistencia de un estudiante para el cuidado de niños del cual el estudiante sea el padre o madre con la custodia no requerirá una nota médica. (EC 48205)

Para otras inasistencias, el estudiante deberá, al regresar a la escuela después de la inasistencia, presentar una explicación satisfactoria que verifique el motivo de la inasistencia. Las inasistencias deberán ser verificadas por el padre o tutor del estudiante, otra persona a cargo o que tenga la custodia del estudiante, o por el estudiante mismo si tiene 18 años o más. (EC 46012; 5 CCR 306)

Cuando una inasistencia sea planificada, se deberá notificar al director o a la persona designada antes de la fecha de la inasistencia, siempre que sea posible.

Se pueden utilizar los siguientes métodos para verificar las inasistencias de los estudiantes:

1. Nota escrita, fax, correo electrónico o mensaje de voz de los padres o tutores, o de un representante de los padres representante de los padres.
2. Conversación, en persona o por teléfono, entre el empleado encargado de la verificación y el padre, madre, tutor o representante de los padres del estudiante. El empleado deberá registrar posteriormente lo siguiente:
    a. Nombre del estudiante
    b. Nombre del padre, madre, tutor o representante de los padres
    c. Nombre del empleado que verifica
    d. Fecha(s) de inasistencia
    e. Motivo de la inasistencia
3. Visita al domicilio del estudiante por parte del empleado encargado de la verificación, o cualquier otro método razonable que confirme que el estudiante estuvo ausente por las razones expuestas. El empleado deberá documentar la verificación e incluir la información especificada en el punto n.º 2 anterior.
4. Verificación médica.
    a. Al justificar las ausencias de los estudiantes por servicios médicos confidenciales o al verificar dichas citas, el personal del distrito no debe preguntar cuál es el propósito de dichas citas, pero podrá solicitar una nota de la consulta médica para confirmar la hora de la cita.
    b. Cuando un alumno haya acumulado 10 inasistencias en el año escolar debido a una enfermedad o necesidades de salud mental o conductual, verificadas mediante los métodos enumerados en los puntos 1 a 3 anteriores, cualquier inasistencia adicional

por enfermedad deberá ser verificada por un médico o por el personal escolar.

Pérdida de créditos académicos o calificaciones

A ningún estudiante se le reducirá su calificación ni se le retendrá crédito académico debido a una inasistencia justificada, tal como se define en la notificación «inasistencias justificadas», siempre que las tareas o exámenes perdidos que puedan proporcionarse razonablemente se completen satisfactoriamente dentro de un plazo razonable. (AR 5113)

Aviso sobre días mínimos y días de capacitación del personal sin alumnos

Los calendarios del distrito y de la escuela tienen como objetivo informar a los padres y tutores sobre los días mínimos y los días de capacitación del personal sin alumnos programados para el año escolar. En caso de que se programen días mínimos o días de capacitación del personal sin alumnos adicionales después de la distribución inicial del calendario escolar, se notificará a los padres y tutores de los alumnos afectados lo antes posible, pero a más tardar un mes antes de la fecha programada. Para acceder al calendario del distrito, visite www.dsusd.us. Para acceder al calendario de la escuela de su hijo, consulte el sitio web de la escuela a la que asiste.

Estudiantes con discapacidades temporales

Cuando una discapacidad temporal (una condición física, mental o emocional) haga que la asistencia escolar en el campus sea imposible o desaconsejable, el padre o tutor debe notificarlo de inmediato a la administración de la escuela y solicitar instrucción individualizada, conocida como «Instrucción en el Hogar o en el Hospital».

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la notificación correspondiente, la escuela decidirá si el estudiante reúne los requisitos para recibir la Instrucción en el Hogar o en el Hospital. Si la escuela determina que la Instrucción en el Hogar o en el Hospital es apropiada, los servicios comenzarán dentro de los cinco (5) días hábiles.

La enseñanza en el hogar o en el hospital se brinda en el domicilio del estudiante o en un centro de salud residencial que cumpla con los requisitos (excluidos los hospitales estatales) ubicado dentro del distrito. Se considerará que un estudiante con una discapacidad temporal que se encuentre en un hospital u otro centro de salud residencial, excluidos los hospitales estatales, ubicado fuera del distrito escolar en el que residen sus padres o tutores, ha cumplido con los requisitos de residencia para la asistencia escolar en el distrito escolar en el que se encuentra el hospital. Es responsabilidad principal de los padres o tutores de un estudiante con una discapacidad temporal notificar al distrito escolar en el que se considera que reside el estudiante sobre la presencia de este en un hospital que cumpla con los requisitos.

La escuela hará todo lo posible por mantener el avance académico y el rendimiento del estudiante mientras reciba instrucción en el hogar o en el hospital. Sin embargo, ciertas clases especializadas (*por ejemplo,* Colocación Avanzada, ciencias de laboratorio, idiomas extranjeros, matemáticas de nivel superior, educación física y materias optativas) podrían no ser replicables en el entorno del hogar o del hospital. En tales casos, la finalización del curso podría posponerse hasta la escuela de verano u otro lugar, y la graduación de la preparatoria podría retrasarse.

Para facilitar la reintegración, el Desert Sands Unified School District podrá, según los requisitos de elegibilidad y previa aprobación, continuar matriculando a un alumno que reciba instrucción en un hospital que cumpla con los requisitos o proporcionar una combinación de instrucción en el campus

y en el hogar una vez que finalice la hospitalización. Los servicios combinados no deberán exceder los cinco días lectivos por semana, y la asistencia no se contabilizará por duplicado. El supervisor de asistencia se asegurará de que las inasistencias sean justificadas hasta que el estudiante pueda regresar a las clases regulares. Si tiene preguntas o desea solicitar la enseñanza en el hogar o en el hospital, comuníquese con el administrador escolar de la escuela a la que asiste su hijo tan pronto como se identifique la necesidad.

ASUNTOS ACADÉMICOS

Cuotas de los exámenes de Colocación Avanzada

Los exámenes de Colocación Avanzada son administrados por el College Board. Aprobar un examen de Colocación Avanzada permite obtener créditos universitarios, lo que brinda a los estudiantes una ventaja económica en sus estudios de educación superior. Para garantizar que todos los estudiantes elegibles puedan beneficiarse de estas oportunidades, se dispone de fondos estatales para subsidiar las cuotas de los exámenes de Colocación Avanzada de los estudiantes con dificultades económicas. Cualquier estudiante matriculado en un curso de Colocación Avanzada que cumpla con los criterios de elegibilidad de ingresos puede solicitar ayuda para pagar las cuotas comunicándose con el consejero de su hijo a más tardar el 15 de septiembre**.** La cobertura está disponible para todos los exámenes de Colocación Avanzada por estudiante elegible cada año, sujeta a la disponibilidad de financiación estatal.

Programas de aprendizaje y preaprendizaje

Nota: Esta notificación es obligatoria para los distritos que atienden a estudiantes de los grados 11 y 12. Se recomienda su uso para las escuelas chárter y las escuelas administradas por los centros de educación. La información debe incluir:

- La base de datos de patrocinadores de programas registrados que se encuentra en el sitio web de la División de Normas de Aprendizaje del Departamento de Relaciones Industriales.
- Un distrito escolar puede utilizar la información de contacto contenida en la base de datos de la División de Niveles Estándar de Aprendizaje para obtener información o materiales, incluyendo, entre otros, folletos o prospectos.
- Si un distrito escolar cuenta con un sitio web, deberá proporcionar acceso a la base de datos de la División de Normas de Aprendizaje mediante un enlace directo en su sitio web.

Los programas de aprendizaje ofrecerán a los estudiantes una ruta académica hacia carreras estables y bien remuneradas en diversos sectores en crecimiento. Un programa de aprendizaje combina la enseñanza en el aula con capacitación remunerada en el lugar de trabajo, lo que permite a los participantes dominar un oficio especializado o una profesión mientras perciben un salario. El preaprendizaje registrado es un programa de capacitación estructurado que brinda experiencia práctica y capacitación en el aula, diseñado para proporcionar a los estudiantes los conocimientos necesarios para dar el salto a un programa de aprendizaje.

Los estudiantes pueden explorar oportunidades de aprendizaje y preaprendizaje visitando la base de datos de la División de Normas de Aprendizaje del Departamento de Relaciones Industriales de California. La base de datos permite a los usuarios realizar búsquedas por condado, ocupación y requisitos del programa, incluyendo edad mínima, requisitos educativos previos, aptitudes físicas, exámenes y dominio del idioma inglés.

Disponibilidad del prospecto del curso

El plan de estudios, que incluye los títulos, las descripciones y los objetivos educativos de cada curso que ofrece una escuela pública, se recopila al menos una vez al año en un prospecto. Cada escuela tiene su prospecto disponible para su consulta a solicitud. Si se solicita una copia del prospecto, la escuela puede cobrar un monto que no exceda el costo de la reproducción. (AR 5020)

Ley de Juventud Saludable de California

La Ley de Juventud Saludable de California exige que todos los distritos escolares de California brinden a los estudiantes de los grados 7 a 12 una instrucción integrada, integral, médicamente precisa, adecuada a la edad e imparcial en materia de educación integral sobre salud sexual y prevención del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH), al menos una vez en la escuela secundaria y otra vez en la preparatoria. Esta enseñanza está diseñada para dotar a los estudiantes de los conocimientos y habilidades necesarios para protegerse de los riesgos que presentan el VIH y otras infecciones de transmisión sexual (ITS), así como del embarazo; reconocer y prevenir el acoso sexual, la agresión sexual, el abuso sexual y la trata de personas; desarrollar relaciones y comportamientos saludables, positivos y seguros; comprender la sexualidad como una parte natural del desarrollo humano; y desarrollar actitudes saludables respecto al crecimiento y desarrollo adolescente, la salud menstrual, la imagen corporal, la identidad y expresión de género, la orientación sexual, las relaciones, el matrimonio y la familia.

El Distrito también está autorizado a aplicar herramientas de investigación anónimas, voluntarias y confidenciales (como pruebas, encuestas o cuestionarios) a los estudiantes de los grados 7 a 12 con respecto a sus actitudes y comportamientos relacionados con el sexo y la salud sexual. Dichas herramientas de investigación no requieren consentimiento activo («optar por participar»); sin embargo, un padre o madre puede solicitar por escrito que se exima a su hijo o hija de participar. Se notificará a los padres o madres sobre dichas herramientas de investigación y tendrán la oportunidad de revisarlas.

Los padres o tutores tienen derecho a:

1. Revisar los materiales educativos, incluidas las herramientas de investigación confidenciales, utilizados en la educación integral sobre salud sexual y prevención del VIH. Todos los materiales escritos y audiovisuales utilizados en la enseñanza están disponibles en la escuela o en la oficina del Distrito para que los padres los revisen, previa solicitud.
2. Excluir a su hijo de toda o parte de la instrucción, incluida la participación en las encuestas confidenciales y anónimas, mediante la presentación de una solicitud por escrito al Distrito. Ningún estudiante podrá ser objeto de medidas disciplinarias, sanciones académicas u otras sanciones por no participar.
3. Solicitar una copia de la Ley de Juventud Saludable de California (Secciones 51930–51939 del Código de Emergencias); para ello, comuníquese con el Desert Sands Unified School District al 760-771-8603 o con la escuela de su estudiante.
4. Tener derecho a saber si la educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH será impartida por personal del distrito, consultores externos o ponentes invitados, y a recibir un aviso con anticipación sobre cuándo los estudiantes recibirán dicha instrucción. Cuando el distrito decida recurrir a consultores externos o realizar una asamblea con ponentes invitados, se informará a los padres sobre:
    - La fecha de la clase
    - El nombre de la organización o la afiliación de cada orador invitado
    - El derecho a recibir una copia de las secciones 51933, 51934 y 51938 del Código de Educación (EC)

5. Recibir una notificación por correo u otro método de notificación de uso común al menos 14 días antes del inicio de la clase, si los arreglos para la misma se realizan después del inicio del año escolar.

En lo que respecta específicamente al abuso, incluido el abuso y la agresión sexuales, y la trata de personas, el Desert Sands Unified School District ofrece educación preventiva para ayudar a los estudiantes a evitar directamente convertirse en víctimas de abuso o trata. El objetivo es educar a los estudiantes sobre conductas de protección, incluyendo la seguridad en línea, la detección de interacciones inapropiadas entre estudiantes, el establecimiento de límites saludables en las relaciones con adultos y otros estudiantes, y la comprensión de cómo pedir ayuda de manera segura.

La formación es adecuada para la edad y se diferencia según el grado y el entorno educativo, y la imparte personal certificado. Las lecciones son impartidas por personal del distrito capacitado y se llevan a cabo durante los grados 7, 8 y 11 en la clase de Ciencias.

Los padres o tutores tienen derecho a solicitar por escrito que su hijo no reciba, en su totalidad o en parte, la educación para la prevención del abuso y la trata de personas, así como las evaluaciones relacionadas con dicha educación. Cuando un padre no permita que su hijo reciba dicha educación, el niño no podrá ser objeto de medidas disciplinarias, sanciones académicas ni otras sanciones. Las solicitudes por escrito deben presentarse a la administración de la escuela a la que asiste su hijo.

Examen de Competencia de California

El Programa de Competencia de California, que sustituyó al Examen de Competencia Preparatoria de California, utiliza las subpruebas HiSET® aprobadas por la Junta Estatal de Educación en lengua y literatura y matemáticas para medir la competencia de los estudiantes. Los estudiantes elegibles pueden rendir el Programa de Competencia de California mediante un examen en papel y lápiz o por computadora en un centro de examen autorizado, o pueden rendirlo en casa en línea con supervisión en vivo. (*Nota:* los exámenes en papel y lápiz solo están disponibles en los centros de examen). Los exámenes se ofrecen en inglés y español.

El HiSET–Proficiency es la primera evaluación del Programa de Competencia de California. Los estudiantes pueden prepararse para el examen mediante el acceso a los materiales de estudio que se ofrecen en la página web de recursos para la preparación del examen HiSET. Las páginas web de los proveedores también incluyen las especificaciones del examen, las ubicaciones de los centros de examen y una lista de las adaptaciones disponibles para la prueba.

Tras aprobar ambas subpruebas obligatorias, los estudiantes obtienen un Certificado de Competencia, expedido por la Junta Estatal de Educación de California. Este certificado tiene el mismo estatus legal que un diploma de preparatoria expedido por el estado de California; sin embargo, no certifica la finalización de todos los cursos requeridos para la graduación regular de la preparatoria. Un estudiante que obtenga un Certificado de Competencia puede optar por seguir matriculado en la preparatoria o, con el permiso verificado de sus padres o tutores, puede abandonar la preparatoria para seguir estudios superiores o buscar oportunidades laborales.

Los estudiantes que abandonan la preparatoria después de obtener el Certificado de Competencia también tienen la opción de completar las subpruebas restantes del HiSET–Equivalencia en ciencias y estudios sociales para obtener el Certificado de Equivalencia de Preparatoria de California, lo cual puede ampliar las opciones de educación superior y profesionales más allá de las que ofrece únicamente el Certificado de Competencia. Los estudiantes que tengan la intención de inscribirse en una universidad deben confirmar los requisitos de admisión directamente con la institución, ya que las políticas varían.

Al completar con éxito todas las subpruebas del HiSET-Competencia, los estudiantes pueden tener acceso a sus expedientes académicos electrónicos (eTranscripts) en un plazo de 48 horas a través de su cuenta de myHiSET. Sin embargo, puede tardar hasta 14 semanas en que los estudiantes reciban por correo su Certificado de Competencia de California, así como su expediente académico oficial y el informe de calificaciones.

No se pueden cobrar cuotas de examen a los estudiantes sin vivienda o en un hogar de crianza menores de 25 años. Para conocer las fechas de los exámenes, los plazos de inscripción, los recursos de preparación, las adaptaciones y más información, visita el sitio web del Departamento de Educación de California en https://www.cde.ca.gov/ta/tg/cp.asp.

Para poder rendir el Programa de Competencia de California, los estudiantes deben cumplir con los dos criterios siguientes:

1. El estudiante debe cumplir con uno de los siguientes requisitos de edad o grado:
    - Tener 16 años o más; o
    - Haber estado matriculado en el 10.º grado durante un año escolar completo o más; o
    - Haber completado un año escolar completo de matriculación en el décimo grado para el final del semestre en el que se aplique el próximo examen regular.
2. El estudiante debe estar sujeto a las leyes de educación obligatoria de California, lo cual debe demostrarse mediante uno de los siguientes requisitos:
    - Estar matriculado actualmente en una preparatoria pública de California; o
    - Estar matriculado actualmente en una escuela privada registrada ante el Departamento de Educación de California, incluyendo a los estudiantes que reciben educación en casa bajo una declaración jurada de escuela privada; o
    - Un permiso de trabajo vigente expedido por el Departamento de Relaciones Industriales a un estudiante que trabaje en California, siempre que el estudiante esté matriculado en un programa de estudio independiente o reciba clases particulares que tengan consonancia con su horario de trabajo. (AR 6146.2)

Requisitos de admisión a la universidad

Los estudiantes del condado de Riverside y de toda California tienen acceso a una amplia gama de rutas académicas diseñadas para apoyar el éxito académico y la preparación profesional. Se anima a los estudiantes y a las familias a explorar los siguientes recursos confiables para apoyar la planificación de educación superior:

- CaliforniaColleges.edu: la plataforma oficial de California para la planificación universitaria y profesional, y un componente clave del Sistema de Datos «Cradle-to-Career» (C2C). Esta escuela permite a los estudiantes dar seguimiento a su progreso en los cursos A-G, explorar carreras, postularse a universidades y más.
- hs-articulation.ucop.edu: Busca cursos de preparatoria certificados por el programa A-G que cumplan con los requisitos de ingreso a la Universidad de California / Universidad Estatal de California.
- cccCO.edu: Acceso a información y enlaces a todas las universidades públicas locales de dos años de California.
- assist.org: Encuentra cursos de transferencia aprobados para estudiantes que pasan de una universidad pública local de dos años de California a la Universidad de California / Universidad Estatal de California.

- calstate.edu: Obtén más información sobre el sistema de la CSU, la ubicación de los campus y las solicitudes en línea.
- universityofcalifornia.edu: Explora el proceso de admisión a la UC, las solicitudes e información sobre los campus.
- www.cde.ca.gov/ci/ct: Conoce los programas y rutas académicas de Educación Técnica Profesional (CTE).

Los estudiantes tendrán la oportunidad de reunirse con su consejero escolar asignado para seleccionar cursos que se ajusten a los requisitos de admisión a la universidad, matricularse en cursos de Educación Técnica Profesional y explorar las opciones de educación superior que mejor se adapten a sus metas. Los programas de estudio de Educación Técnica Profesional ofrecen una secuencia de cursos de varios años que combinan la instrucción académica con habilidades técnicas y ocupacionales, preparando a los estudiantes tanto para la universidad como para el ingreso directo a carreras de alta demanda. Para obtener más información o programar una reunión con un consejero, los estudiantes y los padres deben comunicarse con el consejero de su escuela o visitar www.dsusd.us.

Ya sea que los estudiantes planeen obtener un título de dos años, transferirse a una universidad de cuatro años o ingresar al mercado laboral con capacitación técnica, California ofrece una variedad de sistemas y recursos de educación superior pública para ayudarlos a tener éxito.

Universidades públicas locales de dos años de California
El sistema de universidades públicas locales de dos años de California ofrece una opción asequible y con acceso para todos los estudiantes. Las universidades públicas locales de dos años ofrecen títulos de asociado, certificados, rutas académicas a universidades de cuatro años y programas de capacitación laboral. Estas universidades están abiertas a cualquier residente o no residente de California que:

- Tenga un diploma de preparatoria o su equivalente; o
- Tenga al menos 18 años y sea capaz de beneficiarse de la enseñanza impartida, incluso sin un diploma.

Sistemas de la Universidad Estatal de California (CSU) y la Universidad de California (UC)
Para ser elegibles para la admisión como estudiantes de primer año en un campus de la Universidad de California / Universidad Estatal de California, los estudiantes deben completar al menos 15 cursos preparatorios para la universidad del programa A-G con una calificación mínima de “C” o superior. Estos requisitos también pueden cumplirse mediante:

- Cursos de universidad equivalentes; o
- Puntuaciones que cumplan con los requisitos en exámenes estandarizados (*por ejemplo,* Colocación Avanzada, Bachillerato Internacional, pruebas de materias de la Prueba de Aprovechamiento Académico).

Los solicitantes también deben graduarse de la preparatoria y cumplir con cualquier criterio de admisión adicional, como un promedio general de calificaciones mínimo u otros requisitos específicos del programa. Los estudiantes también pueden comenzar en una universidad pública local de dos años y transferirse a una Universidad de California / Universidad Estatal de California mediante rutas académicas establecidas.

A los estudiantes de último año de preparatoria del condado de Riverside que cumplan con los requisitos A-G se les ofrece admisión inmediata y condicional a 10 campus de la Universidad Estatal de California como parte de un Programa de Admisión Directa. Los estudiantes elegibles recibirán un folleto por correo en su domicilio, en el que se explica su admisión condicional y se describen los siguientes pasos. Los estudiantes deben utilizar la plataforma CaliforniaColleges.edu para

seleccionar sus campus preferidos de la Universidad Estatal de California. Las cartas oficiales de aceptación serán emitidas directamente por las universidades participantes, entre las que se incluyen Channel Islands, Chico, East Bay, Humboldt, la Academia Marítima, Monterey Bay, San Bernardino, San Marcos, Sonoma y Stanislaus. Los estudiantes aún pueden postularse a cualquier campus de la Universidad Estatal de California, incluidos aquellos que no forman parte del programa de admisión directa. Tenga en cuenta que los campus o programas con cupo limitado pueden tener criterios de admisión adicionales.

(BP 6143, AR 6143)

Selección de cursos y consejería profesional

Los padres o tutores de un estudiante de los grados 7 a 12 pueden participar en las decisiones de consejería profesional y selección de cursos de su hijo. En dichas sesiones de consejería, el consejero escolar, el maestro, el instructor, el administrador o el asistente no ofrecerá, en función del sexo del estudiante, orientación vocacional o sobre programas escolares a un estudiante de un sexo que sea diferente de la ofrecida a un estudiante del sexo opuesto, ni diferenciará las oportunidades profesionales, vocacionales o de educación superior en función del sexo del estudiante al que se le brinda orientación. Cualquier miembro del personal escolar que actúe en calidad de consejero profesional o de asesor en la selección de cursos para un estudiante deberá explorar de manera proactiva con el estudiante la posibilidad de carreras, o cursos que conduzcan a carreras, que no sean tradicionales para el género de ese estudiante.

(BP 6164.2, AR 6164.2) (EC 221.5(d))

Cursos de matriculación doble o del Bachillerato Internacional

Se informa a los estudiantes matriculados o que pasan a los grados 9.º a 12.º sobre el programa de matriculación doble del Distrito en las preparatorias Amistad High, Indio High School, La Quinta High, Palm Desert High, Shadow Hills High y Summit High, así como sobre el programa de Bachillerato Internacional que se ofrece en la preparatoria La Quinta High (EC 48980.6). Las familias interesadas en la matriculación doble o en los cursos del Bachillerato Internacional deben comunicarse con la escuela o con la oficina del distrito.

Exención basada en creencias religiosas

En ciertos cursos, cuando sea apropiado, los maestros podrán discutir de manera objetiva el papel de diversas religiones en la historia, las culturas del mundo, la literatura y las artes, sin promover, denigrar ni mostrar preferencia por ninguna religión, secta o punto de vista religioso en particular. El Desert Sands Unified School District se asegurará de que la enseñanza y los materiales didácticos no interfieran con el desarrollo religioso de ningún estudiante, independientemente de las creencias, costumbres o prácticas que este profese, y tratará todas las religiones y convicciones religiosas, incluida la no creencia, con imparcialidad y respeto. De conformidad con la ley, los padres tienen derecho a revisar los materiales curriculares de los cursos en los que está matriculado su hijo. (EC 51101) Los padres o tutores tienen derecho a solicitar por escrito que su hijo no participe en la enseñanza debido a sus creencias, costumbres o prácticas religiosas. La solicitud por escrito debe incluir la siguiente información:

1. El material educativo específico (por ejemplo, un libro o una lección en particular) que es objeto de la exención
2. Las creencias religiosas, costumbres y/o prácticas específicas con las que el material educativo específico interfiere sustancialmente
3. Cómo el material educativo específico interfiere sustancialmente con las creencias, costumbres y/o prácticas religiosas específicas, incluyendo cualquier característica individual del estudiante que sea relevante para la solicitud de exclusión

El Desert Sands Unified School District evaluará cada solicitud de exención y determinará si se concede la solicitud. Cuando se conceda dicha solicitud, el estudiante no estará sujeto a medidas disciplinarias, sanciones académicas ni otras sanciones. Se le proporcionará al estudiante una lección o material educativo alternativo.
(BP 6141.2, AR 6141.2)

Exención del uso dañino o destructivo de animales

Una vez que un maestro informe a los estudiantes que se utilizarán animales vivos o muertos, o partes de animales, en el curso, cualquier estudiante que tenga una objeción moral a la disección o a dañar o destruir de cualquier otra forma a los animales o partes de animales deberá notificar su objeción al maestro. La objeción del estudiante deberá estar respaldada por una nota de su padre, madre o tutor, y el estudiante no será discriminado por su decisión de ejercer este derecho.

Si el estudiante decide abstenerse de participar en un proyecto educativo que implique el uso dañino o destructivo de animales, y si el maestro considera que es posible un proyecto educativo alternativo adecuado, el maestro podrá colaborar con el estudiante para desarrollar y acordar un proyecto educativo alternativo con el fin de brindarle al estudiante una vía alternativa para obtener el conocimiento, la información o la experiencia requeridos por el plan de estudios en cuestión. El proyecto educativo alternativo requerirá una inversión comparable de tiempo y esfuerzo por parte del estudiante. No será, como medio para penalizar al estudiante, más arduo que el proyecto educativo original.

Los estudiantes que elijan un proyecto educativo alternativo deben aprobar todos los exámenes del curso respectivo para recibir créditos. Sin embargo, si las pruebas requieren el uso dañino o destructivo de animales, un estudiante puede, de manera similar, solicitar pruebas alternativas, tal como se describe anteriormente. (AR 5145.8)

Exención de la enseñanza sobre salud

El Desert Sands Unified School District tiene la obligación de impartir instrucción sobre ciertos temas relacionados con la salud. Si alguna parte de esta instrucción entra en conflicto con la formación y las creencias religiosas, incluidas las convicciones personales o morales, de los padres o tutores de un estudiante, estos pueden presentar una solicitud por escrito al director o a la persona designada para que se exima al estudiante de esa parte de la instrucción. (EC 51240(a))

Ayuda federal para estudios en universidades

Presentar una solicitud de ayuda financiera es un primer paso importante hacia el éxito universitario y profesional. Completar la Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes (FAFSA) o la Solicitud Dream Act de California (CADAA) ayuda a determinar la elegibilidad para recibir ayuda financiera federal, estatal, institucional y privada. Dado que muchos programas otorgan la ayuda por orden de llegada, es esencial presentar la solicitud a tiempo.

Para fomentar el conocimiento temprano de los requisitos y facilitar la finalización exitosa del proceso en el 12.º grado, Desert Sands Unified School District recomendará a cada estudiante de 11.º grado que complete las lecciones de ayuda financiera para el 11.º grado en la plataforma CaliforniaColleges.edu. Estas lecciones incluirán, entre otros temas, la documentación y la información personal requeridas, las definiciones utilizadas en la solicitud, los requisitos de elegibilidad para la ayuda financiera estudiantil, los plazos de solicitud y las fechas límite de presentación, así como la importancia de presentar las solicitudes con anticipación.

El Desert Sands Unified School District se asegurará de que cada estudiante de 12.º grado complete y envíe una Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes o una Solicitud Dream Act de California a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California. Los estudiantes deben completar solo una solicitud, según su ciudadanía y estatus de residencia. Cualquier información compartida por los padres, tutores y estudiantes se manejará de acuerdo con las leyes y regulaciones estatales y de privacidad aplicables. Desert Sands Unified School District podrá cotejar las listas de estudiantes con los datos de presentación de la Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes o la Solicitud Dream Act de California con el único propósito de verificar que se haya completado la solicitud o confirmar un estado de exclusión voluntaria.

Un padre, tutor o un estudiante mayor de 18 años puede optar por no completar la Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes o la Solicitud Dream Act de California al presentar un formulario de exclusión voluntaria del Desert Sands Unified School District. El Desert Sands Unified School District eximirá a un estudiante y presentará un formulario de exclusión voluntaria en su nombre si determina que el estudiante no puede cumplir con el requisito. Se notificará a los padres o tutores si se otorga una exención. Un estudiante que no complete una solicitud y no presente un formulario de exención no será sancionado ni se le impedirá graduarse. (EC 51225.7, EC 51225.8)

Requisitos de graduación de la preparatoria (High School)

El Desert Sands Unified School District se compromete a preparar a todos los estudiantes para la universidad, la vida laboral y el éxito a lo largo de toda la vida. Para obtener un diploma de preparatoria, los estudiantes deben completar el plan de estudios exigido por el Desert Sands Unified School District en la escuela en la que estén matriculados.

El Desert Sands Unified School District ofrece cursos de Educación Técnica Profesional alineados con los niveles estándar estatales que pueden servir como una forma alternativa de cumplir con ciertos requisitos de graduación. Todos los programas de Educación Técnica Profesional se ofrecen sin discriminación, y la falta de habilidades en el idioma inglés no será un obstáculo para participar.

Para obtener más información sobre los requisitos de graduación de la preparatoria, incluida la lista de cursos de Educación Técnica Profesional que ofrece el Desert Sands Unified School District, así como su consonancia con los requisitos de materias y el ingreso a la Universidad de California / Universidad Estatal de California, visite: www.dsusd.us. También puede consultar el sitio web de UC Doorways. (BP 6146.1)

Política de tareas

Se recomienda a los estudiantes que revisen la política de tareas del Distrito, que se encuentra en (BP 6154) (EC 52000e).

Aviso sobre programas y escuelas alternativos

La ley del estado de California autoriza a cada distrito escolar a establecer y operar escuelas alternativas que ofrezcan a los estudiantes un enfoque diferente del aprendizaje. Estas escuelas están diseñadas para fomentar entornos educativos flexibles e innovadores que atiendan una amplia gama de necesidades, intereses y estilos de aprendizaje de los estudiantes.

EC 58500 define una escuela alternativa como una escuela o grupo de clases que funciona de manera que:

- Maximice las oportunidades de los estudiantes para desarrollar valores positivos como la autosuficiencia, la iniciativa, la amabilidad, la espontaneidad, el ingenio, el coraje, la creatividad, la responsabilidad y la alegría;
- Reconozca que el aprendizaje significativo se produce cuando los estudiantes están motivados internamente e impulsados por un deseo genuino de aprender;
- Promueve el aprendizaje autodirigido, permitiendo a los estudiantes explorar sus intereses personales a su propio ritmo, ya sea que estos intereses sean elegidos de manera independiente o inspirados por opciones guiadas por los maestros;
- Fomente la colaboración activa entre los estudiantes, los padres y los maestros en el desarrollo del proceso educativo y el plan de estudios, con énfasis en hacer de esta colaboración una práctica continua y duradera;
- Apoya la adaptación y la capacidad de respuesta ante el mundo cambiante que rodea a los estudiantes —incluidos los cambios en la comunidad local— a través de la participación continua de los estudiantes, las familias y los educadores.

Las escuelas alternativas están diseñadas para ser inclusivas, centradas en el alumno y receptivas a las necesidades de aprendizaje individuales. Ofrecen opciones a las familias que buscan un entorno de aprendizaje no tradicional que pueda apoyar mejor el éxito educativo de sus hijos. Si algún padre, alumno o maestro desea obtener más información sobre las escuelas alternativas, se le invita a ponerse en contacto con la oficina de Asistencia y Bienestar Infantil, con el director o con el consejero de su escuela. (EC 58501)

Participación en las evaluaciones estatales

El sistema de Evaluación del Rendimiento y Progreso Estudiantil de California (CAASPP) incluye evaluaciones estatales que se administran cada primavera a los estudiantes de determinados niveles de grado. Estas evaluaciones miden el progreso en Artes Lingüísticas del Inglés, matemáticas y ciencias, y están diseñadas para evaluar habilidades clave, como la capacidad de escribir con claridad, pensar críticamente y resolver problemas. Dado que las evaluaciones del CAASPP se realizan en todo el estado, proporcionan una medida de constancia en el desempeño de los estudiantes en relación con los niveles estándar de California.

El sistema CAASPP se compone de tres evaluaciones, entre las que se incluyen las Evaluaciones Sumativas Smarter Balanced en Artes Lingüísticas del Inglés y matemáticas (grados 3–8 y 11), la Prueba de Ciencias de California (5.º, 8.º y 11.º grado) y las Evaluaciones Alternativas de California en Artes Lingüísticas del Inglés, matemáticas y ciencias para estudiantes con discapacidades cognitivas significativas que no pueden participar en las evaluaciones generales a nivel estatal.

Los padres o tutores pueden presentar cada año una solicitud por escrito para eximir a su hijo de alguna o de todas las evaluaciones de la Evaluación del Rendimiento y Progreso Estudiantil de California (CAASPP). El superintendente o su designado deberá aprobar todas esas solicitudes. Si se presenta una exención después de que hayan comenzado las pruebas, cualquier evaluación completada antes de que se recibiera la solicitud seguirá siendo calificada, se informará a los padres y se incluirá en el expediente educativo del alumno. (AR 6162.51) (EC 60615) (5 CCR 852)

Evaluación de dificultades en lectura

En consonancia con la Iniciativa de Alfabetización para el Quinto Grado del Superintendente de Escuelas del Condado de Riverside, y para apoyar la meta de California de que todos los estudiantes lean con competencia para el tercer grado, el DSUSD realizará evaluaciones tempranas de alfabetización a todos los estudiantes de kindergarten, primer grado y segundo grado. Estas evaluaciones ayudan a identificar a los estudiantes que podrían estar en riesgo de presentar dificultades de lectura y se utilizan como parte de un enfoque educativo integral para orientar la enseñanza, monitorear el progreso y servir de base para las conversaciones entre los padres y el personal escolar.

Los resultados de las evaluaciones sirven únicamente como un indicador temprano de posibles dificultades de lectura y no constituyen un diagnóstico. Los resultados se analizan junto con información adicional para determinar los apoyos e intervenciones adecuados y, si es necesario, realizar evaluaciones adicionales. Si se identifica a un alumno en riesgo de presentar dificultades de lectura, el DSUSD brindará apoyo acorde con sus necesidades. Esto puede incluir instrucción en alfabetización basada en la evidencia, intervenciones específicas en grupos pequeños o individuales, seguimiento del progreso y evaluaciones diagnósticas adicionales cuando sea apropiado.

Para el año escolar 2026-27, los alumnos desde kindergarten hasta segundo grado serán evaluados en septiembre. Los alumnos que se matriculen después de la evaluación serán evaluados dentro de los 45 días calendario siguientes a su matriculación. Los padres o tutores que deseen excluir a su hijo de la evaluación deben presentar una notificación por escrito al maestro de su hijo a más tardar el 1 de septiembre.

Un alumno puede quedar exento de la evaluación de riesgo de dificultades de lectura si el padre o la madre proporciona su consentimiento previo por escrito y el alumno cumple con cualquiera de los siguientes criterios:

1. Tenga una identificación o diagnóstico vigente de una dificultad de lectura, un trastorno de lectura u otra discapacidad.
2. Es elegible para un programa educativo individualizado o un plan de la Sección 504.
3. Se encuentra en proceso de evaluación para determinar su elegibilidad para recibir educación especial y servicios relacionados de conformidad con la Ley para la Educación de Individuos con Discapacidades o un plan de la Sección 504, y el estudiante está siendo evaluado mediante pruebas diagnósticas que hacen que la evaluación de riesgo de dificultades de lectura sea innecesaria.

(BP 6142.91, AR 6142.91) (EC 53008)

Requisitos estatales de graduación: estudiantes elegibles

A los efectos de esta sección, «estudiante elegible» significa un estudiante en hogar de crianza, un estudiante sin vivienda, un estudiante que se encuentre o se haya encontrado bajo la jurisdicción de un tribunal de menores, un hijo de una familia militar, un estudiante migrante o un estudiante recién llegado. Para graduarse, los estudiantes deben completar los requisitos de cursos a nivel estatal descritos en EC 51225.3, junto con cualquier curso aprobado por la Mesa Directiva que exija el Desert Sands Unified School District. Un estudiante elegible que se transfiera al DSUSD o se cambie de una escuela a otra dentro del DSUSD después de completar el segundo año de high school (preparatoria), o un estudiante recién llegado que se encuentre en el tercer o cuarto año de high school (preparatoria), quedará exento de cualquier curso adoptado por la Mesa Directiva que exceda los requisitos estatales, a menos que se determine que el estudiante puede completar

razonablemente esos requisitos adicionales antes de finalizar su cuarto año escolar. Los estudiantes que no estén exentos deberán ser reevaluados el siguiente año académico.

Se notificará a los estudiantes elegibles sobre la disponibilidad de la exención y si cumplen con los requisitos. Si un estudiante no fue notificado adecuadamente, rechazó previamente la exención o no fue eximido anteriormente, el estudiante o el titular de los derechos educativos puede solicitar la exención en cualquier momento, y el distrito debe otorgarla, incluso si el estudiante ya no es elegible por otros motivos. Los estudiantes elegibles también tienen derecho a permanecer en la high school (preparatoria) por un quinto año para completar los requisitos de graduación estatales o del distrito.

En el caso de un estudiante con discapacidad, la elegibilidad para la exención de los cursos adoptados por la Mesa Directiva también requiere que el programa educativo individualizado del estudiante especifique que el equipo del programa educativo individualizado ha determinado que el estudiante es elegible para rendir la evaluación alternativa estatal según lo permite la ley y que el estudiante debe completar cursos alineados con los niveles estándar estatales para cumplir con los requisitos de cursos estatales según EC 51225.3.

Cualquier queja que alegue el incumplimiento de estos requisitos por parte del Distrito puede presentarse a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas del Desert Sands Unified School District, de conformidad con los artículos EC 51225.1 y 51225.2.

Transferencia de cursos y créditos

A los efectos de esta sección, se entiende por «estudiante elegible» un estudiante en hogar de crianza, un estudiante sin vivienda, un estudiante que esté o haya estado bajo la jurisdicción de un tribunal de menores, un hijo de una familia militar, un estudiante migrante o un estudiante recién llegado. Cuando un estudiante elegible se transfiera de una escuela, esta le proporcionará un expediente académico oficial que incluya los créditos completos y parciales, así como las calificaciones obtenidas. El expediente académico reflejará:

1. Los días de matriculación y/o tiempo de asistencia, si corresponde, utilizados para determinar los créditos completos y parciales con base en cualquier curso completado satisfactoriamente.
2. Los créditos y las calificaciones enumerados por separado por escuela, identificando claramente dónde se obtuvieron.
3. Un registro completo del tiempo de asistencia, incluyendo la asistencia por período y los días de matrícula.

Si la nueva escuela tiene motivos para creer que al expediente académico le faltan créditos o calificaciones, debe comunicarse con la escuela anterior en un plazo de dos días hábiles. La escuela anterior deberá entonces emitir todos los créditos completos o parciales correspondientes y proporcionar todos los registros académicos y relacionados en un plazo de dos días hábiles a partir de la solicitud. Las escuelas deben aceptar y otorgar crédito completo por cualquier curso completado satisfactoriamente por un estudiante elegible en otra escuela pública, escuela de un tribunal de menores, escuela chárter, escuela fuera de los Estados Unidos o escuela no pública no confesional. Las escuelas no pueden exigir a un estudiante elegible que vuelva a tomar un curso o repita una parte ya completada de un curso, a menos que, tras consultar con el titular de los derechos educativos, se determine que volver a tomar el curso es razonablemente necesario para que el estudiante se gradúe a tiempo. Cuando se otorga crédito parcial, el estudiante debe estar matriculado en el mismo curso o en uno equivalente, según corresponda, para que pueda completar el curso en su totalidad.

No se le puede impedir a un estudiante elegible que vuelva a tomar un curso o que tome un curso necesario para cumplir con los requisitos de admisión de los sistemas de la Universidad de California / Universidad Estatal de California. (BP 6173, AR 6173, BP 6173.1, AR 6173.1, BP 6175, AR 6175) (EC 48645.5, 48645.7, 49069.5, 51225.1, 51225.2, 51225.31**)**

APRENDICES DE INGLÉS

Comité asesor

Cada escuela con más de 20 aprendices de inglés debe contar con un Comité Asesor para los Aprendices de Inglés (ELAC). Los padres de los aprendices de inglés, elegidos por otros padres de aprendices de inglés, forman parte de este comité. El comité ELAC ayuda a elaborar la evaluación de necesidades de la escuela, promueve la asistencia regular y asesora al director sobre los programas y servicios para los aprendices de inglés. El comité ELAC también puede elegir a un representante para el Comité Asesor del Distrito para los Aprendices de Inglés del Desert Sands Unified School District (DELAC).

Cuando el Desert Sands Unified School District cuenta con más de 50 aprendices de inglés, se establece un Comité Asesor del Distrito para los Aprendices de Inglés. La mayoría de sus miembros deben ser padres de aprendices de inglés que no sean empleados del distrito. El Comité Asesor del Distrito para los Aprendices de Inglés asesora al distrito sobre programas, servicios, metas y cumplimiento de normas relacionadas con los aprendices de inglés, y aporta sugerencias sobre los planes del distrito, como el Plan de Responsabilidad y Control Local.

Tanto los miembros del Comité Asesor para los Aprendices de Inglés como los del Comité Asesor del Distrito para los Aprendices de Inglés reciben capacitación y materiales para apoyar sus funciones de asesoría.

(BP 6174, AR 6174)

Identificación y evaluación

Al momento de la matriculación inicial, el Desert Sands Unified School District determina el idioma principal de cada alumno mediante una encuesta sobre el idioma que se habla en el hogar. Todo alumno cuyo idioma principal no sea el inglés —y que no cuente con resultados previos de dominio del idioma inglés— debe tomar la Evaluación del Dominio del Idioma Inglés de California (ELPAC). Se notificará por escrito a los padres o tutores antes de la aplicación de la ELPAC inicial.

Las pruebas iniciales y sumativas de la Evaluación del Dominio del Idioma Inglés de California (ELPAC) deben administrarse de acuerdo con las regulaciones estatales. Los estudiantes con discapacidades participarán utilizando las adaptaciones, apoyos o evaluaciones alternativas especificadas en su programa educativo individualizado o en su plan de la Sección 504. Cada estudiante identificado como aprendiz de inglés debe rendir la evaluación sumativa ELPAC anualmente hasta que sea reclasificado como competente.

La ley estatal también exige que el Desert Sands Unified School District notifique cada año a los padres o tutores si su hijo ha sido identificado como un aprendiz de inglés a largo plazo o si corre el riesgo de convertirse en un aprendiz de inglés a largo plazo. El coordinador de Desarrollo del Idioma Inglés del DSUSD enviará estas notificaciones al inicio de cada año escolar o semestre.

Se le notificará cuándo se evaluará a su hijo o hija para determinar su dominio del idioma inglés dentro de los 30 días posteriores al inicio del año escolar. La notificación incluirá:

1. Si el niño es un aprendiz de inglés a largo plazo o un aprendiz de inglés en riesgo de convertirse en un aprendiz de inglés a largo plazo, según se definen esos términos en la Sección 313.1.

2. La forma en que el programa de enseñanza para el desarrollo lingüístico del idioma inglés atenderá las fortalezas y necesidades educativas de los aprendices de inglés a largo plazo o de los aprendices de inglés en riesgo de convertirse en aprendices de inglés a largo plazo.

3. La forma en que el programa de enseñanza para el desarrollo del Idioma Inglés ayudará a los aprendices de inglés a largo plazo o a los aprendices de inglés en riesgo de convertirse en aprendices de inglés a largo plazo a desarrollar el dominio del idioma inglés y a cumplir con los niveles estándar adecuados para su edad. (BP 6174, AR 6174) (5 CCR 11307, 5 CCR 11518.5, EC 313, EC 52164.1)

Programas de adquisición del idioma y programas de idiomas

Programa de adquisición del idioma

Los programas de adquisición del idioma son programas educativos diseñados para garantizar la adquisición del inglés de la manera más rápida y eficaz posible. Según lo exige la Sección 11309 del Título 5 del Código de Regulaciones de California, los programas de adquisición del idioma para aprendices de inglés deben:

1. Estar diseñados a partir de investigaciones basadas en evidencia e incluir tanto el Desarrollo del Idioma Inglés designado como el integrado;
2. Contar con recursos suficientes para su implementación efectiva, incluyendo, entre otros, maestros certificados con las autorizaciones adecuadas, los materiales didácticos necesarios, la formación profesional pertinente para el programa propuesto y oportunidades para la participación de los padres y la comunidad a fin de apoyar las metas del programa propuesto; y
3. Conducir al dominio del nivel de grado y al rendimiento de los estándares de contenido académico adoptados por el estado en inglés dentro de un plazo razonable. (Nota: Cuando el modelo del programa incluya la enseñanza en otro idioma, debe conducir al dominio y al rendimiento de los estándares de contenido académico adoptados por el estado en ese otro idioma dentro de un plazo razonable).

Los padres pueden elegir el programa de adquisición de idiomas que mejor se adapte a su hijo. El Desert Sands Unified School District ofrece los siguientes programas de adquisición de idiomas:

Programas de idiomas

Los programas de idiomas ofrecen a los alumnos la oportunidad de recibir instrucción en idiomas distintos del inglés, lo que puede conducir al dominio de dichos idiomas. Todos los alumnos, independientemente de su idioma principal, pueden matricularse en los programas de idiomas para los que reúnan los requisitos. Desert Sands Unified School District ofrece los siguientes programas de idiomas:
Inmersión Estructurada en Inglés (desde el kindergarten de transición hasta el 12.º grado)

Es un programa de adquisición del idioma para aprendices de inglés en el que casi toda la enseñanza en el aula se imparte en inglés, pero con un plan de estudios y una forma de presentación diseñados para aprendices que están aprendiendo inglés. Como mínimo, a los aprendices se les ofrecen clases específicas de Desarrollo del Idioma Inglés (ELD) y se les brinda acceso a contenidos académicos propios del nivel de grado con ELD integrado.

Programa de Inmersión en Dos Idiomas

Es un programa de adquisición del idioma, también conocido como «inmersión bidireccional», que ofrece aprendizaje del idioma e instrucción académica tanto a hablantes nativos de inglés como a hablantes nativos de otro idioma, con las metas de lograr un alto rendimiento académico, el dominio del primer y segundo idioma, y la comprensión intercultural. Este programa debe diseñarse basándose en investigaciones con evidencia científica e incluir tanto clases específicas de Desarrollo del Idioma Inglés integrado. Actualmente, este programa comienza en el kindergarten de transición/kindergarten (TK/K) y continúa hasta el séptimo grado.
Los padres pueden aportar sus opiniones sobre los programas de adquisición del idioma durante la elaboración del Plan de Responsabilidad y Control Local (EC 52062). Aunque las escuelas tienen la obligación de atender a todos los aprendices de inglés, los padres o tutores de estos aprendices tienen derecho a rechazar o excluir a sus hijos del programa de aprendices de inglés de una escuela o de servicios específicos de aprendices de inglés dentro de dicho programa. Si los padres o tutores excluyen a sus hijos del programa de aprendices de inglés de una escuela o de servicios específicos de aprendices de inglés, los niños conservan su condición de aprendices de inglés y serán evaluados anualmente con la evaluación sumativa ELPAC. La escuela sigue estando obligada a tomar las medidas afirmativas exigidas por el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y las acciones apropiadas exigidas por la Ley de Igualdad de Oportunidades Educativas de 1974 para brindar a los aprendices de inglés acceso a sus programas educativos (20 U.S.C., secciones 1703[f], 6312[e][3][A][viii]).
Si tiene alguna pregunta sobre la asignación de su hijo o el tipo de opciones de programas disponibles, comuníquese con la coordinadora de programas para aprendices multilingües, Nancy Velador, al 760-771-8730.

Cómo solicitar la creación de un nuevo programa en la escuela
Para garantizar oportunidades de participación de los padres y la comunidad, los padres pueden aportar sus opiniones sobre los programas de idiomas y de adquisición del idioma en el Desert Sands Unified School District, o sobre aquellos que se considere ofrecer en dicho distrito durante la elaboración del Plan de Responsabilidad y Control Local. Los padres interesados en un programa diferente a los mencionados anteriormente pueden comunicarse con la coordinadora de programas para aprendices multilingües, Nancy Velador, al 760-771-8730.
La escuela llevará un registro escrito de cada solicitud, incluidas las presentadas verbalmente, en el que se incluirá la fecha de la solicitud, los nombres de los padres y del alumno que la presentan, una descripción general de la solicitud y el nivel de grado del alumno en la fecha de la solicitud. Si es necesario, la escuela ayudará a los padres a aclarar la solicitud. Todas las solicitudes se conservarán durante al menos tres años a partir de la fecha de presentación.
Plazos y proceso de implementación de los programas de adquisición del idioma
Las escuelas en las que los padres de 30 alumnos o más por escuela, o los padres de 20 alumnos o más en cualquier grado, soliciten un programa de adquisición del idioma diseñado para brindar instrucción en el idioma, deberán ofrecer dicho programa en la medida de lo posible. Cuando el número de padres alcance el umbral, el Desert Sands Unified School District:

1. Dentro de los 10 días siguientes a alcanzar el umbral, notificará por escrito a los padres de los alumnos que asisten a la escuela, a los maestros y administradores de la escuela, así como al Comité Asesor de Padres de Aprendices de Inglés y al Comité Asesor del Desert Sands Unified School District, acerca de las solicitudes de un programa de adquisición de idiomas.
2. Identificará los costos y recursos necesarios para la implementación de cualquier nuevo programa de adquisición del idioma, incluyendo, entre otros, maestros certificados con las autorizaciones adecuadas, los materiales didácticos necesarios, la formación profesional

pertinente para el programa propuesto y las oportunidades de participación de los padres y la comunidad para apoyar las metas del programa propuesto.

3. En un plazo de 60 días calendario a partir de alcanzar el umbral, y teniendo en cuenta el punto n.º 2 anterior, determinar si es posible realizar la implementación del programa de adquisición del idioma solicitado y notificar por escrito dicha determinación a los padres de los alumnos que asisten a la escuela, a los maestros de la escuela y a los administradores.

Si se decide implementar el programa de adquisición del idioma, se elaborará y publicará un cronograma razonable de las acciones necesarias para su implementación. Si se determina que no es posible realizar la implementación, se proporcionará una explicación por escrito de la(s) razón(es) por la(s) que no se puede ofrecer el programa. (BP 6142.2, AR 6142.2) (5 CCR 11309, 5 CCR 11310; EC 310)

SALUD Y BIENESTAR

Acceso a los servicios de salud mental para estudiantes

La salud mental de un estudiante es esencial para su desarrollo saludable, su aprendizaje y su bienestar. Los estudiantes con buena salud mental están mejor preparados para formar relaciones positivas, tener éxito académico y desenvolverse eficazmente en el hogar, en la escuela y en sus comunidades. Cuando los problemas de salud mental no se identifican ni se abordan a tiempo, un estudiante puede enfrentar aumentos en los riesgos, entre ellos, dificultades de conducta, desinterés escolar o deserción escolar, consumo de sustancias, conducta delictiva y otras consecuencias perjudiciales.

Para apoyar el bienestar de los estudiantes, el Desert Sands Unified School District se compromete a garantizar que los estudiantes y sus padres o tutores reciban información, al menos dos veces al año, sobre cómo obtener el acceso a los servicios de salud mental disponibles en la escuela y en la comunidad. Este Aviso Anual constituye una de esas notificaciones. Se proporcionará una segunda notificación cada año escolar mediante los siguientes métodos: distribución en línea en el sitio web del distrito y en los sitios web de las escuelas; carteles en inglés y español colocados en lugares visibles en las áreas comunes para los estudiantes (por ejemplo, pasillos, baños, comedores); durante campañas de bienestar en las escuelas; en redes sociales y en plataformas digitales.

Los padres, los estudiantes, el personal y los miembros de la comunidad pueden acceder a apoyo en salud mental a través de un proceso de reporte claramente definido para todo el distrito. El Desert Sands Unified School District (DSUSD) utiliza una solicitud de asistencia, un formulario de reporte estandarizado que se emplea en todas las escuelas para abordar las inquietudes relacionadas con la salud conductual de los estudiantes. Los reportes se revisan y procesan a través del Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles de cada escuela para garantizar que los estudiantes reciban los servicios e intervenciones adecuados según su nivel de necesidad.

Para promover la accesibilidad, la solicitud de asistencia está disponible en el sitio web del DSUSD, en el sitio web de Bienestar Socioemocional y se menciona en los carteles de recursos de salud mental del distrito. Los reportes pueden ser presentados por cualquier miembro del personal del DSUSD, padre/tutor, miembro de la comunidad o mediante la solicitud del estudiante, lo que garantiza múltiples rutas para que los estudiantes y las familias tengan acceso al apoyo de salud mental dentro de la escuela, el distrito y la comunidad en general.

Un estudiante de 12 años o más puede dar su consentimiento para recibir tratamiento o consejería de salud mental si, en opinión del profesional de salud mental a cargo, el estudiante tiene la madurez suficiente para participar de manera informada en los servicios. Además, el padre, madre o

tutor del estudiante deberá dar su consentimiento para el tratamiento del estudiante, a menos que el profesional de salud mental determine, tras consultar con el estudiante, que la participación del padre, madre o tutor sería inapropiada. (Código de Familia 6924).

Administración de medicamentos recetados

Los alumnos que deban tomar medicamentos recetados durante la jornada escolar regular podrán recibir ayuda de la enfermera escolar u otro personal escolar designado únicamente cuando el Desert Sands Unified School District reciba solicitudes por escrito tanto de los padres o tutores como del médico o cirujano. La declaración escrita del médico debe incluir el nombre del medicamento, el método de administración, la dosis y la(s) hora(s) en que se debe tomar el medicamento.

Los padres o tutores también deben presentar una solicitud por escrito en la que indiquen que desean que Desert Sands Unified School District ayude al estudiante de acuerdo con las instrucciones del médico.

Un estudiante puede llevar consigo y autoadministrarse un sistema de administración de epinefrina recetado o un medicamento inhalado para el asma en la escuela cuando Desert Sands Unified School District reciba:

1. Una declaración por escrito del profesional de la salud autorizado que incluya el nombre del medicamento, el método, la cantidad y el horario de administración, y que confirme que el estudiante es capaz de autoadministrarse el medicamento; y
2. Una declaración por escrito de los padres o tutores en la que den su consentimiento para la autoadministración, autoricen a la enfermera escolar o al personal designado a consultar con el proveedor de atención médica del estudiante y eximan a Desert Sands Unified School District y a su personal de cualquier responsabilidad civil en caso de que el estudiante sufra una reacción adversa relacionada con la autoadministración.

En el caso de los medicamentos inhalados para el asma, Desert Sands Unified School District también aceptará una declaración escrita de un médico o cirujano afiliado a un plan de salud prepagado que opere legalmente en México y que cuente con licencia como plan de servicios de atención médica en California, siempre que la declaración esté redactada en inglés y español e incluya la información de contacto del médico.

Un alumno puede ser objeto de acciones disciplinarias por el uso indebido de un sistema de administración de epinefrina o de medicamentos inhalados para el asma.

Todas las solicitudes por escrito y las instrucciones médicas para la administración de medicamentos, ya sea que el medicamento sea administrado por el personal escolar o autoadministrado, deben renovarse anualmente o cada vez que cambie el medicamento, la dosis, la frecuencia o el propósito de la administración.

(EC 48980, 49423, 49423.1)

Conmociones cerebrales y lesiones en la cabeza en los deportes

Una conmoción cerebral es un tipo de lesión cerebral. Puede ser causada por un golpe o impacto en la cabeza, o por un golpe en otra parte del cuerpo con la fuerza suficiente como para sacudir la cabeza. Las conmociones cerebrales pueden ocurrir en cualquier deporte y pueden manifestarse de manera diferente en cada persona. La mayoría de las conmociones cerebrales mejoran con reposo y más del 90 % de los deportistas se recuperan por completo. Sin embargo, todas las conmociones

cerebrales deben considerarse graves. Si no se reconocen y se tratan de la manera correcta, pueden provocar problemas que incluyen daño cerebral e incluso la muerte.

La mayoría de las conmociones cerebrales ocurren sin que la persona pierda el conocimiento. Los signos y síntomas de una conmoción cerebral pueden aparecer inmediatamente después de la lesión o tardar horas en manifestarse. Aunque un examen cerebral convencional (por ejemplo, una resonancia magnética o una tomografía computarizada) pueda parecer «normal», el cerebro sí ha sufrido una lesión. Si un deportista sufre otra conmoción cerebral antes de recuperarse por completo de la primera, esto puede provocar una recuperación prolongada (de semanas a meses) o incluso una inflamación cerebral grave (síndrome del segundo impacto) con consecuencias devastadoras. Existe una preocupación creciente de que la exposición a impactos en la cabeza y las conmociones cerebrales recurrentes puedan contribuir a problemas neurológicos a largo plazo. Una de las metas de la educación sobre las conmociones cerebrales es evitar un regreso demasiado temprano a la actividad deportiva, a fin de prevenir daños cerebrales graves.

Un deportista del que se sospeche que ha sufrido una conmoción cerebral o una lesión en la cabeza durante una actividad deportiva deberá ser retirado inmediatamente de dicha actividad por el resto del día, y no se le permitirá regresar a la actividad deportiva hasta que haya sido evaluado por un profesional de la salud autorizado y haya recibido su autorización por escrito para volver a la actividad deportiva. Si el profesional de la salud autorizado determina que el deportista sufrió una conmoción cerebral o una lesión en la cabeza, este deberá completar además un protocolo de reincorporación gradual a la actividad deportiva de no menos de siete días de duración, bajo la supervisión de un profesional de la salud autorizado.

Los signos que pueden observar los compañeros de equipo, los padres y los entrenadores incluyen:

- Parece mareado
- Parece ausente
- Confusión respecto a las jugadas
- Olvida las jugadas
- No está seguro del partido, el marcador o el rival
- Se mueve con torpeza o incomodidad
- Responde las preguntas lentamente
- Habla entrecortada
- Muestra un cambio en su personalidad o en su forma de actuar
- No puede recordar lo que pasó antes o después de la lesión
- Convulsiones o “ataques”
- Cualquier cambio en el comportamiento o la personalidad habituales
- Pérdida del conocimiento

Los síntomas pueden incluir uno o más de los siguientes:

- Dolores de cabeza
- «Presión en la cabeza»
- Náuseas o vómitos
- Dolor de cuello
- Dificultad para mantenerse de pie o caminar
- Visión borrosa, doble o difusa
- Molestias por la luz o el ruido
- Sensación de confusión o aturdimiento
- Somnolencia
- Cambios en los patrones de sueño
- Pérdida de memoria
- «No me siento bien»
- Cansancio o falta de energía
- Irritabilidad
- Más emocional
- Confusión
- Problemas de concentración o memoria
- Repetir la misma pregunta o comentario

- Sensación de lentitud o aturdimiento
- Tristeza
- Nerviosismo o sensación de estar al límite

Los estudiantes-atletas y sus padres deben revisar y firmar una hoja informativa sobre conmociones cerebrales como parte de su paquete deportivo anual. (EC 49475)

Consentimiento para exámenes físicos

Los exámenes de salud periódicos ayudan a identificar afecciones médicas que puedan afectar el aprendizaje y el desarrollo de un estudiante. Estos exámenes también pueden ayudar a determinar si un estudiante reúne los requisitos para recibir servicios o adaptaciones en virtud de la Ley para la Educación de Individuos con Discapacidades o la Sección 504. Los padres o tutores pueden presentar una declaración anual por escrito ante el director de la escuela en la que nieguen su consentimiento para que su hijo participe en los exámenes físicos. Los alumnos exentos de los exámenes pueden ser excluidos de la escuela cuando exista una sospecha razonable de que padecen una enfermedad contagiosa o infecciosa. (EC 49480, 49451, 49452)

Vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH)

El Desert Sands Unified School District está comprometido con la salud y la seguridad de todos los estudiantes. De conformidad con el Código de Salud y Seguridad 120336, se recomienda a los estudiantes de California que sigan las pautas de vacunación vigentes recomendadas por el Departamento de Salud Pública de California. Estas pautas recomiendan la vacunación completa contra el virus del papiloma humano antes de la admisión o el paso al octavo grado en cualquier escuela pública o privada. La vacuna contra el virus del papiloma humano puede prevenir más del 90 por ciento de los cánceres causados por el virus del papiloma humano. Las vacunas contra el virus del papiloma humano son muy seguras, y numerosas investigaciones científicas demuestran que los beneficios de la vacunación contra el virus del papiloma humano superan con creces los posibles riesgos. (EC 48980.4)

Vacunas

Para proteger la salud de todos los estudiantes y del personal, y para limitar la propagación de enfermedades infecciosas, la ley del estado de California exige que los estudiantes estén vacunados contra ciertas enfermedades contagiosas. No se admitirá a los estudiantes en ninguna escuela primaria y secundaria, pública o privada, ni en ningún programa preescolar o de cuidado infantil, ni se les permitirá pasar al 7.º grado, a menos que cumplan con los requisitos estatales de vacunación. Los padres o tutores pueden consultar la guía del Departamento de Salud Pública de California, «Vacunas obligatorias para ingresar a la escuela», disponible en el sitio web del Departamento de Salud Pública de California.

Los estudiantes que asisten a programas sin instrucción presencial, como una escuela privada en el hogar o un programa de estudio independiente, no están obligados a cumplir con los requisitos de vacunación. Sin embargo, los padres o tutores deben presentar igualmente los registros de vacunación del estudiante a la escuela. Los requisitos de vacunación no pueden utilizarse para negarle a un estudiante el acceso a los servicios de educación especial requeridos por su programa educativo individualizado.

Ya no se aceptan exenciones basadas en creencias personales. Las exenciones médicas deben presentarse únicamente a través del sistema del Registro de Vacunación de California – Exención

Médica (CAIR-ME), utilizando el formulario estandarizado del Departamento de Salud Pública de California. Los padres o tutores deben crear primero una cuenta y obtener un número de solicitud de exención médica antes de visitar al médico de su hijo. Las cuentas pueden crearse en https://cair.cdph.ca.gov/exemptions/home.

Si posteriormente se descubre que un estudiante actualmente matriculado, del que se creía que cumplía con los requisitos, no cumple con los requisitos de vacunación para la admisión, el padre o tutor recibirá una notificación por escrito en la que se le exigirá presentar prueba de vacunación o una exención válida en un plazo de 10 días escolares. Un estudiante que no esté completamente vacunado puede ser excluido temporalmente de la escuela si está expuesto a una enfermedad contagiosa específica y no cuenta con una vacunación verificada para esa enfermedad.
El Desert Sands Unified School District colabora con los organismos de salud pública estatales y locales para implementar medidas que prevengan y controlen las enfermedades contagiosas en los niños en edad escolar. El Desert Sands Unified School District puede utilizar su personal, sus instalaciones o sus fondos para facilitar la organización de clínicas de vacunación y puede permitir que médicos con licencia o enfermeras registradas administren vacunas con el consentimiento por escrito de los padres o tutores. Cuando sea factible, el Desert Sands Unified School District puede tener acceso al Registro de Vacunación de California (CAIR) para dar seguimiento a los registros de vacunación, identificar oportunidades perdidas y apoyar la finalización de las vacunas para los estudiantes de todas las edades.

Hay vacunas disponibles de forma gratuita o a bajo costo. Para obtener más información, comuníquese con schoolnurse@desertsands.us . (BP 5141.31, AR 5141.31) (17 CCR 6055; EC 48216, 49403; HSC 120325, 120372)

Servicios médicos u hospitalarios

Los gastos médicos derivados de accidentes de los alumnos suelen ser responsabilidad de los padres o tutores. El seguro contra accidentes para alumnos resuelve muchos problemas de antemano. Cada año, el Desert Sands Unified School District proporciona a los padres o tutores los formularios de solicitud para el seguro contra accidentes durante el horario escolar. El contrato se celebra entre los padres o tutores y la compañía de seguros. El Desert Sands Unified School District solo proporciona los formularios de solicitud. Haga clic en el siguiente enlace para obtener acceso al formulario: https://myers-stevens.com/enrollment/. Este seguro contra accidentes de bajo costo ayuda a cubrir los gastos médicos si un niño sufre una lesión mientras se encuentra bajo la jurisdicción de la escuela. El director de la escuela de su hijo le proporcionará más información si así lo solicita. El formulario de solicitud se incluye en este manual. (EC 49472 y 48206.3)

Evaluación de salud bucal

Una buena salud bucal contribuye al bienestar general de los niños y a su preparación para aprender. La ley de California exige que todos los niños se sometan a una evaluación de salud bucal (revisión dental) durante su primer año escolar en la escuela pública, ya sea en el kindergarten de transición, en el kindergarten o en primer grado.

La evaluación debe ser realizada por un dentista con licencia u otro profesional de la salud bucodental con licencia o registrado. La evaluación deberá realizarse no antes de los 12 meses previos a la matriculación escolar inicial del niño y presentarse a la escuela a más tardar el 31 de mayo del primer año escolar del alumno.

El profesional de la salud bucodental completará el Formulario de Evaluación de Salud Bucodental aprobado por el estado, el cual debe entregarse a la escuela como prueba de que se ha realizado la evaluación. La información de salud del estudiante se mantendrá confidencial y no se incluirá ninguna información que permita identificarlo en los informes generados a partir de este requisito.

Si un padre o tutor no puede obtener la evaluación requerida, o no da su consentimiento para la misma, deberá presentar un formulario de exención del requisito de evaluación de salud bucal a la escuela. Para encontrar un dentista que acepte Medi-Cal, los padres o tutores pueden comunicarse con el Centro de Servicio Telefónico Dental de Medi-Cal: 1-800-322-6384 o visitar el sitio web de Medi-Cal Dental: https://dental.dhcs.ca.gov/

Seguro para los estudiantes de equipos de deportes

De acuerdo con la ley estatal, los distritos escolares deben garantizar que todos los miembros de los equipos de deportes escolares cuenten con un seguro contra lesiones por accidentes que cubra los gastos médicos y hospitalarios. Este requisito de seguro puede cumplirse mediante la oferta por parte del Desert Sands Unified School District de un seguro u otros beneficios de salud que cubran los gastos médicos y hospitalarios. Algunos estudiantes pueden calificar para matricularse en programas de salud locales, estatales o patrocinados por el gobierno federal, ya sean gratuitos o de bajo costo. Se puede obtener información sobre estos programas llamando al:

- Programa de Seguro de Salud Infantil al 1-800-541-555 o visitando https://www.usa.gov
- Medi-Cal al 1-800-300-1506 o visitando https://www.coveredca.com/health/medi-cal/children/

Los miembros de los equipos de deportes escolares incluyen a los integrantes de cualquier equipo de deportes extracurriculares, bandas escolares, orquestas, porristas y sus asistentes, equipos de porristas y de baile, gerentes de equipo y sus asistentes, y cualquier estudiante seleccionado por la escuela o por una organización estudiantil para ayudar directamente en la realización del evento deportivo.

Comidas escolares: políticas de nutrición infantil y no discriminación

El Desert Sands Unified School District participa en el programa de la Disposición de Elegibilidad Comunitaria, que ofrece comidas gratuitas a todos los estudiantes, sin necesidad de presentar una solicitud de comidas. Sin embargo, para ayudar a que su estudiante califique para los beneficios de EBT *(Electronic Benefits Transfer)* de verano/SUN Bucks, alentamos a los padres/tutores a completar la Solicitud Universal de Beneficios en línea en: www.coolschoolmeals.com; las solicitudes serán seleccionadas al azar para la verificación de ingresos. Para obtener información adicional, comuníquese con nuestra oficina por teléfono al 760-771-8559 o por correo electrónico a: dsusd.nutrition@desertsands.us.

Para obtener información sobre SUN Bucks, llame al (877) 328-9677. La línea de ayuda ofrece asistencia automatizada las 24 horas del día, los siete días de la semana. Los agentes en vivo están disponibles de lunes a viernes, de 6:00 a. m. a 8:00 p. m. Para consultar el saldo de sus beneficios y el estado de su solicitud, visite el sitio web para titulares de tarjetas EBT de California.

De conformidad con la ley federal de derechos civiles y las regulaciones y políticas de derechos civiles del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, éste mismo, sus organismos, oficinas y empleados, así como las instituciones que participan o administran programas del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, tienen prohibido discriminar por motivos de raza, color, origen nacional, religión, sexo, discapacidad, edad, estado civil, situación familiar o parental, ingresos derivados de un programa de asistencia pública, creencias políticas, o represalias por actividades previas relacionadas con los derechos civiles, en cualquier programa o actividad llevada a cabo o con financiación del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (no todos

los motivos se aplican a todos los programas). Las medidas correctivas y los plazos para presentar quejas varían según el programa o el incidente.

Las personas con discapacidad que necesiten medios alternativos de comunicación para obtener información sobre el programa (*por ejemplo,* braille, letra grande, cinta de audio, lenguaje de señas estadounidense, etc.) deben comunicarse con el organismo estatal o local que administra el programa o con el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos a través del Servicio de Retransmisión de Telecomunicaciones al 711 (voz y TTY). Además, la información del programa puede estar disponible en otros idiomas además del inglés.

Para presentar una queja por discriminación en el programa, complete el Formulario de queja por discriminación en los programas del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, AD-3027, que se encuentra en línea en «Cómo presentar una queja por discriminación en el programa» y en cualquier oficina del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, o escriba una carta dirigida al Departamento de Agricultura de los Estados Unidos e incluya en ella toda la información solicitada en el formulario. Para solicitar una copia del formulario de queja, llame al (866) 632-9992. Envíe su formulario o carta completados al USDA por: (1) correo postal: Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, Oficina del Subsecretario de Derechos Civiles, 1400 Independence Avenue, SW, Mail Stop 9410, Washington, D.C. 20250-9410; (2) fax: (202) 690-7442; o (3) correo electrónico:program.intake@usda.gov . El Departamento de Agricultura de los Estados Unidos es un proveedor, empleador y prestamista que ofrece igualdad de oportunidades.

Exámenes de detección de escoliosis

Este programa se encuentra actualmente suspendido por el Departamento de Finanzas de California.

Diabetes tipo 1

La diabetes tipo 1 en niños es una enfermedad autoinmune que puede ser mortal si no se trata, y la orientación que se brinda en esta hoja informativa tiene como objetivo crear conciencia sobre esta enfermedad.

La diabetes tipo 1 suele desarrollarse en niños y adultos jóvenes, pero puede presentarse a cualquier edad

- Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de EE. UU., los casos de diabetes tipo 1 en jóvenes aumentaron a nivel nacional de 187,000 en 2018 a 244,000 en 2019, lo que representa un aumento de 25 por cada 10,000 jóvenes a 35 por cada 10,000 jóvenes, respectivamente.
- La edad en la que más se diagnostica la diabetes tipo 1 es entre los 13 y los 14 años, pero el diagnóstico también puede darse mucho antes o mucho después en la vida.

La diabetes tipo 1 afecta la producción de insulina

- Como parte de su funcionamiento normal, el cuerpo transforma los carbohidratos de los alimentos en glucosa (azúcar en la sangre), el combustible básico para las células del cuerpo.
- El páncreas produce insulina, una hormona que transporta la glucosa de la sangre a las células.
- En la diabetes tipo 1, el páncreas deja de producir insulina y los niveles de glucosa en la sangre aumentan.

- Con el tiempo, la glucosa puede alcanzar niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se conoce como hiperglucemia.
- La hiperglucemia no tratada puede provocar cetoacidosis diabética, una complicación de la diabetes que pone en riesgo la vida.

Factores de riesgo asociados con la diabetes tipo 1

- Se recomienda que los estudiantes que presenten los signos de alerta asociados con la diabetes tipo 1, que se describen a continuación, se sometan a pruebas de detección de la enfermedad por parte de su proveedor de atención médica.
- Los investigadores no comprenden completamente por qué algunas personas desarrollan diabetes tipo 1 y otras no; sin embargo, tener antecedentes familiares de diabetes tipo 1 puede aumentar la probabilidad de desarrollarla.
- Otros factores pueden influir en el desarrollo de la diabetes tipo 1, incluidos desencadenantes ambientales como los virus. La diabetes tipo 1 no es causada por la dieta ni por el estilo de vida.

Señales de alerta y síntomas asociados con la diabetes tipo 1 y la cetoacidosis diabética

Los signos de alerta y los síntomas de la diabetes tipo 1 en los niños se desarrollan rápidamente, en unas pocas semanas o meses, y pueden ser graves. Si su hijo presenta los signos de alerta que se indican a continuación, comuníquese con su proveedor de atención médica primaria o con su pediatra para una consulta y determinar si es apropiado realizarle a su hijo una prueba de detección de diabetes tipo 1:

- Aumento de la sed
- Aumento de la micción, incluyendo mojar la cama después de haber aprendido a ir al baño
- Aumento del hambre, incluso después de comer
- Pérdida de peso inexplicable
- Sensación de mucho cansancio
- Visión borrosa
- Piel muy seca
- Curación lenta de llagas o cortes
- Cambios de humor, inquietud, irritabilidad o cambios de comportamiento

La cetoacidosis diabética es una complicación de la diabetes tipo 1 no tratada. La cetoacidosis diabética es una emergencia médica. Los síntomas incluyen:

- Aliento con olor a fruta
- Piel seca o enrojecida
- Náuseas
- Vómitos
- Dolores de estómago
- Dificultad para respirar
- Confusión

Tipos de pruebas de detección de diabetes disponibles

- **Prueba de hemoglobina glicosilada (A1C)**. Un análisis de sangre mide el nivel promedio de azúcar en la sangre durante dos o tres meses. Un nivel de A1C de 6.5 por ciento o más en dos pruebas distintas indica diabetes.
- **Prueba de glucosa en sangre aleatoria (sin ayuno)**. Se toma una muestra de sangre en cualquier momento sin necesidad de ayunar. Un nivel de glucosa en sangre aleatorio de 200 miligramos por decilitro (mg/dL) o más sugiere la presencia de diabetes.

- **Prueba de glucosa en sangre en ayunas**. Se toma una muestra de sangre después de un ayuno nocturno. Un nivel de 126 mg/dL o más en dos pruebas distintas indica diabetes.
- **Prueba de tolerancia oral a la glucosa**. Prueba que mide el nivel de glucosa en sangre en ayunas tras un ayuno nocturno, con mediciones periódicas durante las siguientes horas después de beber un líquido azucarado. Un resultado superior a 200 mg/dL después de dos horas indica diabetes.

Tratamientos para la diabetes tipo 1

No se conocen formas de prevenir la diabetes tipo 1. Una vez que se desarrolla la diabetes tipo 1, la medicación es el único tratamiento. Si a su hijo le diagnostican diabetes tipo 1, su proveedor de atención médica podrá ayudarle a desarrollar un plan de tratamiento. El proveedor de atención médica de su hijo podría derivarlo a un endocrinólogo, un médico especializado en el sistema endocrino y sus trastornos, como la diabetes.

Si tiene alguna pregunta, comuníquese con la enfermera escolar, el administrador de la escuela o el proveedor de atención médica de su hijo.

Referencias

- Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades
- KidsHealth
- Clínica Mayo
- MedLine de la Biblioteca Nacional de Medicina y los Institutos Nacionales de Salud

Diabetes tipo 2

La diabetes tipo 2 es la forma más común de diabetes en adultos.

- Hasta hace unos años, la diabetes tipo 2 era poco frecuente en los niños, pero se está volviendo más común, especialmente entre los adolescentes con sobrepeso.
- Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de EE. UU., uno de cada tres niños estadounidenses nacidos después del año 2000 desarrollará diabetes tipo 2 a lo largo de su vida.

La diabetes tipo 2 afecta la forma en que el cuerpo utiliza el azúcar (glucosa) para obtener energía.

- El cuerpo transforma los carbohidratos de los alimentos en glucosa, el combustible básico para las células del cuerpo.
- El páncreas produce insulina, una hormona que transporta la glucosa de la sangre a las células.
- En la diabetes tipo 2, las células del cuerpo se resisten a los efectos de la insulina y los niveles de glucosa en la sangre aumentan.
- Con el tiempo, la glucosa alcanza niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se conoce como hiperglucemia.
- La hiperglucemia puede provocar problemas de salud como enfermedades cardíacas, ceguera e insuficiencia renal.

Factores de riesgo asociados con la diabetes tipo 2

- Se recomienda que los estudiantes que presenten o puedan estar experimentando los factores de riesgo y los signos de alerta asociados con la diabetes tipo 2 se sometan a pruebas de detección de la enfermedad.
- Los investigadores no comprenden del todo por qué algunas personas desarrollan diabetes tipo 2 y otras no; sin embargo, los siguientes factores de riesgo están asociados con un aumento en el riesgo de diabetes tipo 2 en los niños:

- **Tener sobrepeso**. El factor de riesgo más importante para la diabetes tipo 2 en los niños es el exceso de peso. En los EE. UU., casi uno de cada cinco niños tiene sobrepeso. Las probabilidades de que un niño con sobrepeso desarrolle diabetes son más del doble.
- **Antecedentes familiares de diabetes**. Muchos niños y jóvenes afectados tienen al menos un padre con diabetes o cuentan con antecedentes familiares significativos de la enfermedad.
- **La inactividad física**. La falta de actividad física reduce aún más la capacidad del cuerpo para responder a la insulina.
- **Grupos raciales o étnicos específicos**. Los nativos americanos, los afroamericanos, los hispanos o latinos, y los asiáticos o de las islas del Pacífico son más propensos que otros grupos étnicos a desarrollar diabetes tipo 2.
- **Pubertad**. Los jóvenes en la pubertad tienen más probabilidades de desarrollar diabetes tipo 2 que los niños más pequeños, probablemente debido a los aumentos normales en los niveles hormonales que pueden causar resistencia a la insulina durante esta etapa de rápido crecimiento y desarrollo físico.

Señales de advertencia y síntomas asociados con la diabetes tipo 2

Los signos de alerta y los síntomas de la diabetes tipo 2 en los niños se desarrollan lentamente y, al principio, es posible que no haya síntomas. Sin embargo, no todas las personas con resistencia a la insulina o diabetes tipo 2 presentan estos signos de alerta, y no todas las personas que tienen estos síntomas tienen necesariamente diabetes tipo 2.

- Aumento del hambre, incluso después de comer
- Pérdida de peso inexplicable
- Aumento de la sed, boca seca y micción frecuente
- Sensación de mucho cansancio
- Visión borrosa
- Curación lenta de llagas o cortes
- Manchas oscuras, aterciopeladas o estriadas en la piel, especialmente en la nuca o debajo de los brazos
- Menstruaciones irregulares, ausencia de menstruación y/o crecimiento excesivo de vello facial y corporal en las niñas
- Presión arterial alta o niveles anormales de lípidos en la sangre

Métodos de prevención y tratamientos para la diabetes tipo 2

Llevar un estilo de vida saludable puede ayudar a prevenir y tratar la diabetes tipo 2. Incluso con antecedentes familiares de diabetes, comer alimentos saludables en las cantidades adecuadas y hacer ejercicio con regularidad puede ayudar a los niños a alcanzar o mantener un peso normal y niveles normales de glucosa en la sangre.

- **Come alimentos saludables**. Elige bien lo que comes. Consume alimentos bajos en grasa y calorías.
- **Realice más actividad física**. Realice un aumento en la actividad física, hasta por lo menos 60 minutos todos los días.
- **Toma medicamentos**. Si la dieta y el ejercicio no son suficientes para controlar la enfermedad, puede ser necesario tratar la diabetes tipo 2 con medicamentos.

El primer paso para tratar la diabetes tipo 2 es consultar a un médico. El médico puede determinar si un niño tiene sobrepeso basándose en su edad, peso y estatura. El médico también puede solicitar pruebas de glucosa en sangre para ver si el niño tiene diabetes o prediabetes (una afección que puede conducir a la diabetes tipo 2).

Tipos de pruebas de detección de diabetes disponibles

- **Prueba de hemoglobina glicosilada (A1C)**. Este análisis de sangre mide el nivel promedio de azúcar en la sangre durante un período de dos a tres meses. Un nivel de A1C de 6,5 por ciento o más en dos pruebas distintas indica diabetes.
- **Prueba de glucosa en sangre aleatoria (sin ayuno)**. Se toma una muestra de sangre en un momento aleatorio. Un nivel de glucosa en sangre aleatorio de 200 miligramos por decilitro (mg/dL) o más sugiere diabetes. Esta prueba debe confirmarse con una prueba de glucosa en sangre en ayunas.
- **Prueba de glucosa en sangre en ayunas**. Se toma una muestra de sangre después de un ayuno nocturno. Un nivel de glucosa en sangre en ayunas inferior a 100 mg/dL es normal. Un nivel de 100 a 125 mg/dL se considera prediabetes. Un nivel de 126 mg/dL o más en dos pruebas separadas indica diabetes.
- **Prueba de tolerancia oral a la glucosa**. Prueba que mide el nivel de glucosa en sangre en ayunas tras un ayuno nocturno, con mediciones periódicas durante las siguientes horas después de beber un líquido azucarado. Un resultado superior a 200 mg/dL después de dos horas indica diabetes.

La diabetes tipo 2 en niños es una enfermedad prevenible y tratable, y la orientación que se brinda en esta hoja informativa tiene como objetivo crear conciencia sobre esta enfermedad. Si tiene preguntas, comuníquese con la enfermera escolar de su hijo, el administrador de la escuela o su proveedor de atención médica.

Referencias

- Revista Clínica de la Asociación Americana de Diabetes
- Ayudar a los niños con diabetes a tener éxito: una guía para el personal escolar
- KidsHealth
- Clínica Mayo
- MedLine de la Biblioteca Nacional de Medicina y los Institutos Nacionales de Salud
- Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades

Exámenes de la vista y la audición

Al matricularse por primera vez en un distrito escolar de California, la Mesa Directiva Escolar debe garantizar que supervisores de salud debidamente calificados realicen pruebas de visión y audición a cada alumno. La normativa estatal incluye exámenes de audición y visión anuales para los siguientes grados: kindergarten de transición, 2.º, 5.º y 8.º. El examen de audición es obligatorio para el 10.º grado. Los niños quedarán exentos si los padres o tutores notifican por escrito al director de la escuela que dicha evaluación entra en conflicto con sus creencias religiosas. (EC 49452 y 49455)

SEGURIDAD DE LOS ALUMNOS

Plan de gestión del asbesto

Los padres o tutores tienen derecho a consultar una copia completa y actualizada del Plan de gestión del asbesto del Distrito, que describe la identificación y el manejo de los materiales que contienen asbesto en los edificios escolares. El plan está disponible para su consulta sin costo alguno en la oficina del Distrito y en las oficinas de las escuelas durante el horario habitual de atención. El Distrito puede cobrar una tarifa razonable por hacer copias del plan de gestión. Para

obtener información adicional, comuníquese con Gestión de Riesgos al 760-771-8511. (BP 3514, AR 3514)

Prevención y denuncia del maltrato infantil

El distrito está comprometido con la protección de la seguridad y el bienestar de todos los estudiantes. De acuerdo con la ley de California, todos los empleados del DSUSD —incluido el personal administrativo, el personal docente, los entrenadores de deportes, los contratistas y los voluntarios— son denunciantes obligatorios. Los denunciantes obligatorios deben informar a la autoridad policial o a los organismos de protección infantil correspondientes siempre que tengan una sospecha razonable de que un niño ha sido víctima de abuso o negligencia. Una sospecha razonable significa que es objetivamente razonable que una persona, basándose en los hechos y en su capacitación o experiencia, sospeche de abuso o negligencia. No requiere certeza ni pruebas. Los empleados del distrito no deben realizar su propia investigación antes de presentar un reporte. El hecho de que un niño no tenga vivienda o sea un menor no acompañado no constituye, por sí solo, una base suficiente para presentar un reporte.

Todas las denuncias obligatorias deben presentarse de inmediato por teléfono, seguidas de un informe escrito o en persona ante la agencia correspondiente. Las denuncias pueden presentarse ante la policía local o el departamento del alguacil, el departamento de libertad condicional del condado o el Departamento de Servicios Públicos y Sociales del Condado de Riverside (DPSS). Tanto la identidad del denunciante obligatorio como el contenido de la denuncia son confidenciales y solo pueden revelarse a los organismos autorizados.

Los padres o tutores pueden presentar una denuncia si sospechan que un empleado de la escuela o cualquier adulto en la escuela ha abusado de un niño. Las denuncias pueden presentarse directamente ante las autoridades locales encargadas de hacer cumplir la ley. Los padres o tutores también pueden notificar al distrito comunicándose con la Dra. Lisa McColl, Oficial de Resolución y Cumplimiento del Distrito.

El maltrato infantil no incluye el uso razonable y necesario de la fuerza por parte de empleados escolares o personas que participen en actividades escolares cuando se utilice para detener un altercado que amenace con causar lesiones físicas o daños a la propiedad, actuar en defensa propia, confiscar armas u objetos peligrosos de un alumno, o mantener el orden, proteger la propiedad, salvaguardar la seguridad de los alumnos o preservar las condiciones propicias para el aprendizaje. (BP 5141.4, AR 5141.4) (EC 48987)

Peligros de las drogas sintéticas

Las drogas sintéticas, incluido el fentanilo, representan un peligro grave y creciente para los jóvenes. El fentanilo es un opioide muy potente —hasta 50 veces más fuerte que la heroína— y hasta cantidades mínimas pueden causar una sobredosis mortal, especialmente cuando se usa sin receta médica ni supervisión médica. Debido a que las drogas sintéticas ilícitas suelen producirse de manera ilegal, los consumidores no tienen forma de saber su potencia, pureza o contenido.

El fentanilo experimenta un aumento en la presencia en pastillas falsificadas que se hacen para parecerse a medicamentos reales (como la oxicodona, el Xanax o el Adderall). Las pastillas obtenidas de amigos, conocidos, redes sociales, plataformas de videojuegos o mercados en línea pueden contener cantidades letales de fentanilo, incluso con un solo uso. Para obtener más información, visita el Departamento de Salud Pública de California: https://www.cdph.ca.gov/Programs/CCDPHP/sapb/Pages/Fentanyl.aspx

No se prohibirá a los estudiantes llevar tiras reactivas de fentanilo o un antagonista de opioides de venta libre aprobado a nivel federal (como la naloxona/Narcan) mientras se encuentren en la escuela o participen en actividades escolares. Estos artículos pueden utilizarse en caso de emergencia cuando una persona esté sufriendo, o se crea que está sufriendo, una sobredosis de opioides. Los estudiantes deben cumplir con todas las normas de seguridad del Desert Sands Unified School District y las leyes estatales relativas a la posesión y el uso adecuados.

Debido a la presencia generalizada de fentanilo en el mercado de drogas ilícitas, la forma más segura de prevenir una sobredosis es evitar cualquier droga que no haya sido recetada por un profesional de la salud autorizado. (BP 5131.6)

Prevención de ahogamientos

En el estado de California y en todo Estados Unidos, el ahogamiento es la principal causa de muerte entre los niños de 1 a 4 años. Para los niños de 5 a 14 años, el ahogamiento es la segunda causa principal de muerte por lesiones no intencionales, después de los accidentes automovilísticos. Incluso cuando un niño sobrevive a un incidente de ahogamiento no mortal, este puede provocar daño cerebral grave o discapacidad permanente. Se recomienda encarecidamente a los estudiantes, padres y cuidadores que revisen los materiales sobre seguridad acuática y prevención de ahogamientos [Prevención de ahogamientos]

Interacciones de los empleados con los estudiantes

Se espera que los empleados, contratistas independientes y voluntarios del DSUSD mantengan los niveles más altos de estándares éticos, demuestren un comportamiento profesional, cumplan con todas las políticas y reglamentos del DSUSD y respeten todas las leyes estatales y federales. Todos los adultos que trabajen con los alumnos deben ejercer un buen criterio y mantener siempre límites profesionales apropiados, tanto dentro como fuera del entorno educativo.

Para garantizar la seguridad de los estudiantes y mantener un ambiente escolar positivo, los empleados deben abstenerse de participar en conductas ilegales, inapropiadas o que difuminen los límites y que comprometan la confianza inherente a la relación entre adultos y estudiantes. Se prohíbe a los empleados participar en cualquier conducta que viole la ley, la política de la Mesa Directiva o las regulaciones administrativas, incluyendo, entre otras cosas:

1. Iniciar contacto físico inapropiado
2. Quedarse a solas con un estudiante fuera de la vista de otras personas
3. Visitar el hogar de un alumno o invitar a un alumno a visitar el hogar del empleado sin el consentimiento de los padres o tutores
4. Mantener contacto personal con un alumno que no tenga un propósito educativo legítimo, ya sea por teléfono, carta, comunicaciones electrónicas u otros medios, sin incluir a los padres o tutores del alumno o al director
5. Crear o participar en escuelas de redes sociales para comunicarse con los alumnos, distintas de las creadas por el distrito, sin la aprobación previa por escrito del director o la persona designada
6. Invitar o aceptar solicitudes de alumnos o exalumnos menores de edad para conectarse en redes sociales personales (por ejemplo, «hacerse amigos» o «seguir» en redes sociales), a menos que la escuela esté dedicada a asuntos escolares
7. Darle atención especial y mostrar amistad a un alumno en particular, lo que incluye dar regalos y/o apodos a alumnos individuales
8. Dirigirse a un estudiante de manera excesivamente familiar, como por ejemplo utilizando un término cariñoso

9. Socializar o pasar tiempo con los alumnos fuera de los eventos patrocinados por la escuela, excepto como participantes en actividades comunitarias
10. Enviar o acompañar a los alumnos a hacer mandados personales que no estén relacionados con ningún propósito educativo legítimo
11. Transportar a un estudiante en un vehículo personal sin autorización previa
12. Alentar a los alumnos a que compartan sus problemas personales o familiares y/o sus relaciones
13. Revelar asuntos personales, familiares u otros asuntos privados a los estudiantes o compartir secretos personales con ellos

Todas las denuncias de conducta indebida por parte de los empleados se investigarán de inmediato y se tomarán las medidas necesarias para proteger la seguridad de los estudiantes y garantizar la integridad de la investigación. Cualquier empleado que haya incurrido en una conducta inapropiada o haya violado la política del DSUSD, o que tome represalias contra una persona que denuncie la violación o participe en el proceso de queja, estará sujeto a medidas disciplinarias. Los empleados con credencial también podrán ser denunciados ante la Comisión de Acreditación de Maestros cuando sea necesario. (BP 4119.24, 4219.24, 4319.24)

Ley de Megan; delincuentes sexuales

El distrito seguirá las instrucciones o recomendaciones de las autoridades locales encargadas de hacer cumplir la ley con respecto a la presencia de un delincuente sexual registrado en el campus, ya que estas autoridades están en mejor posición para evaluar los riesgos de seguridad y las precauciones necesarias.

Los padres o tutores que deseen obtener información sobre los delincuentes sexuales registrados en la comunidad pueden comunicarse con las autoridades locales o visitar el sitio web de la Ley de Megan, administrado por el Departamento de Justicia de California, en http://meganslaw.ca.gov/. El sitio web incluye información sobre la seguridad de la comunidad, datos sobre los delincuentes sexuales, preguntas frecuentes y los requisitos de registro en California.

Programas y actividades contra la discriminación

El DSUSD se compromete a brindar igualdad de oportunidades a todas las personas en sus programas y actividades, incluido el acceso equitativo a los Boy Scouts de Estados Unidos y otros grupos juveniles designados. Los programas, actividades y prácticas del distrito estarán libres de discriminación ilegal, incluida la discriminación basada en raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estatus migratorio, identificación con un grupo étnico, etnia, edad, religión, afiliación política, estado civil, embarazo, condición de padre o madre, discapacidad física o mental, condición médica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, información genética; la percepción de que una persona tiene una o más de estas características; la asociación con una persona o grupo que posea una o más de estas características, ya sean reales o percibidas; o la afiliación con los Boy Scouts of America y otros grupos juveniles designados. Se permitirá a los estudiantes transgénero participar en programas y actividades escolares segregados por género (*por ejemplo,* equipos de deportes, competencias deportivas y excursiones) y utilizar las instalaciones de acuerdo con su identidad de género.

Todas las personas recibirán un trato equitativo al tener acceso y recibir servicios del DSUSD y sus escuelas. La falta de dominio del idioma inglés no constituirá un obstáculo para la admisión o la participación. Cuando el 15 % o más de los estudiantes de una escuela hablen el mismo idioma principal distinto del inglés, todos los avisos, informes, declaraciones o registros enviados a los

padres o tutores se traducirán a ese idioma. Los padres o tutores podrán responder en inglés o en su idioma principal.

Los programas y actividades del DSUSD estarán libres de cualquier uso, selección o rechazo discriminatorio de libros de texto, materiales didácticos, libros de biblioteca o recursos educativos similares. Los programas y actividades del distrito también estarán libres de nombres, mascotas o apodos de escuelas o equipos de deportes que sean racialmente despectivos o discriminatorios.

Los programas e instalaciones del DSUSD deberán cumplir con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades y las regulaciones relacionadas. El superintendente o su designado se asegurará de que el sitio web y las aplicaciones móviles del Distrito cumplan con las normas técnicas prescritas por la ley, y de que el Distrito brinde ayudas y servicios auxiliares adecuados para garantizar que las personas con discapacidades tengan igualdad de oportunidades para participar o beneficiarse de los servicios, programas o actividades del distrito. Algunos ejemplos son intérpretes o lectores calificados, dispositivos de ayuda auditiva, tecnologías de apoyo (como funciones de accesibilidad en sitios web), tomadores de notas y materiales escritos en formatos accesibles (*por ejemplo,* letra grande, braille). Las personas que requieran un arreglo especial deben notificarlo a Al Bennett, Director de Asistencia y Bienestar Infantil, alpercy.bennettjr@desertsands.us , lo antes posible, preferiblemente antes de un evento, programa o reunión organizado por la escuela. Se utilizarán los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito para investigar y resolver todas las denuncias de discriminación ilegal en los programas y actividades del distrito.

Productos plaguicidas

El Desert Sands Unified School District utiliza pesticidas que representan el menor peligro posible y se aplican de manera que se minimicen los riesgos para las personas, la propiedad y el medio ambiente. Los pesticidas se utilizan solo cuando es necesario, y únicamente después de que el monitoreo indique que se requiere un tratamiento con base en las pautas y los umbrales establecidos.

Cuando se apliquen pesticidas, el Desert Sands Unified School District colocará un letrero de advertencia visible en cada área tratada de la escuela al menos 24 horas antes de la aplicación del pesticida, y estos permanecerán colocados durante 72 horas después de que se complete la aplicación.

En situaciones de emergencia en las que sea necesario aplicar plaguicidas de inmediato para proteger la salud y la seguridad de los estudiantes, el personal u otras personas en la escuela, es posible que no se pueda colocar el letrero con anticipación. En tales casos, se colocarán letreros de advertencia tan pronto como se realice la aplicación y permanecerán colocados durante 72 horas.

Los padres o tutores pueden registrarse en la escuela de sus hijos para recibir notificaciones con anticipación sobre las aplicaciones individuales de plaguicidas. Un representante designado por la escuela notificará a los padres o tutores registrados al menos 72 horas antes de que se aplique un plaguicida, salvo en casos de emergencia. Cada notificación incluirá el nombre del producto, el ingrediente o ingredientes activos y la fecha prevista para la aplicación. Los padres que deseen obtener información adicional sobre los plaguicidas y las estrategias para reducir su uso, según lo establecido por el Departamento de Regulación de Plaguicidas de California, pueden visitar https://www.cdpr.ca.gov/docs/schoolipm/. (AR 3514.2)

Una copia del Plan de Manejo Integrado de Plagas de la agencia educativa local/distrito está disponible para su consulta en:
https://www.dsusd.us/departments/business_services/maintenance_operations/operations_resources

Denuncia de amenazas

La ley estatal exige que los empleados escolares que interactúen con alumnos de los grados 6 a 12 tomen medidas inmediatas para reportar a las autoridades locales cualquier amenaza o amenaza percibida de un acto homicida de la que se les alerte o que observen. Una amenaza o amenaza percibida se refiere a cualquier acción, declaración o escrito de un alumno que genere una sospecha razonable de que se está preparando para llevar a cabo un acto homicida relacionado con la escuela o con una actividad escolar. Esto puede incluir, entre otros:

- Posesión o representación de armas de fuego, municiones o armas;
- Dibujos, escritos o publicaciones en redes sociales que muestren tiroteos, blancos o actos de violencia;
- Cualquier forma de expresión que sugiera la intención de infligir daño físico, destrucción o muerte;
- Advertencias verbales o escritas realizadas por el estudiante o comunicadas por otro estudiante, padre o madre, o cualquier otra persona. (BP 5131.7)

Almacenamiento seguro de armas de fuego

Para ayudar a prevenir accidentes y lesiones que involucren a niños, California ha implementado leyes que exigen a los padres o tutores almacenar de manera segura las armas de fuego para que los niños no tengan acceso a ellas. Muchos incidentes en los que los estudiantes llevan armas de fuego a la escuela ocurren cuando un niño tiene acceso a un arma de fuego en casa, situaciones que se pueden prevenir mediante prácticas de almacenamiento seguro. Las familias deben revisar este aviso y asegurarse de que sus prácticas cumplan con la ley de California.

Salvo contadas excepciones, la ley de California tipifica como delito que cualquier persona guarde o deje un arma de fuego, cargada o descargada, en un lugar bajo su control cuando la persona sepa o deba saber razonablemente que es probable que un niño tenga acceso al arma sin permiso de los padres, y el niño efectivamente tenga acceso a ella, y por ello (1) cause la muerte o lesiones al niño o a otra persona; (2) lleve el arma de fuego a cualquier lugar público, incluyendo cualquier centro preescolar o escuela de K–12 o actividad patrocinada por la escuela; o (3) blande el arma de fuego de manera ilegal. Un padre o tutor puede recibir sanciones penales adicionales si alguien muere o sufre lesiones corporales graves. El padre o tutor también puede ser considerado responsable civilmente por los daños que resulten del disparo del arma por parte del niño.

La ley de California también tipifica como delito almacenar o dejar de manera negligente un arma de fuego en un lugar al que un niño pueda tener acceso, incluso si el niño nunca llega a acceder a ella, a menos que se hayan tomado medidas razonables para asegurar el arma. Un propietario de armas de fuego declarado penalmente responsable en virtud de estas leyes de California enfrenta una prohibición de 10 años para poseer, tener o comprar armas de fuego para las personas condenadas en virtud de estas leyes.

La forma más segura y eficaz de cumplir con la ley es guardar todas las armas de fuego descargadas, en un contenedor cerrado con llave o aseguradas con un dispositivo de bloqueo que las inutilice, y con la munición guardada por separado del arma. Los dispositivos de almacenamiento seguro, como las cajas fuertes para armas, los candados de cable y los candados para el gatillo, reducen significativamente el riesgo de acceso no autorizado. Muchos organismos locales de aplicación de la ley ofrecen candados para armas de forma gratuita o a bajo costo. (EC 48986)

Seguridad en los autobuses escolares

Conducta en el autobús

El transporte en autobús es un privilegio y no un derecho. El distrito proporcionará transporte en autobús a los estudiantes que residan más allá de los límites razonables de la escuela a la que están asignados. Los estudiantes que vivan en áreas fuera del radio de transporte pueden solicitar acceso a las rutas de autobús existentes, según la disponibilidad de espacio, tal como lo determine el Director de Transporte. Las paradas de autobús escolar no se ubicarán dentro de las áreas fuera del radio de transporte. Consulte la sección Política de la Mesa Directiva 3541.

Es necesario el consentimiento de los padres para el transporte de los alumnos, en el cual el padre, madre o tutor comparte con el alumno la responsabilidad por la conducta de este. El incumplimiento de las Reglas de Conducta para los pasajeros del autobús escolar puede dar lugar a que el alumno pierda el derecho al privilegio del transporte en autobús. Se aplicará un sistema de notificaciones para identificar a los estudiantes que incumplan las Reglas de Conducta. Al recibir una notificación, el director llevará a cabo la investigación necesaria y tomará las acciones disciplinarias que correspondan, las cuales pueden incluir la suspensión del privilegio de transporte. (BP 5131.1)
Todos los alumnos del Desert Sands Unified School District deberán comportarse de manera adecuada mientras se encuentren en el autobús, mostrando consideración y cortesía hacia los derechos de los demás estudiantes. Todos los pasajeros deberán obedecer las siguientes reglas:

1. Seguir las instrucciones del conductor del autobús en todo momento.
2. Subir y bajar del autobús únicamente en la parada que les haya sido asignada.
3. Llegar a la parada 5 minutos antes, pero no más de 10 minutos antes, de la hora de salida programada del autobús. Hagan fila y esperen el autobús. (El autobús no esperará a los estudiantes en ninguna parada.)
4. Ocupa los asientos según las indicaciones del conductor y permanece en tu asiento mientras estés en el autobús. Si el autobús cuenta con cinturones de seguridad, deben usarse.
5. Informa al conductor de cualquier acto de vandalismo o daño al autobús.
6. Informa al conductor del autobús sobre cualquier objeto perdido o encontrado.
7. Al bajar del autobús, cruza la calle por el cruce peatonal. Sigue las instrucciones del conductor del autobús. Nunca cruces la calle por detrás del autobús.
8. No fumes en el autobús.
9. No utilices palabrotas ni lenguaje ofensivo.
10. No hables con el conductor, salvo cuando sea necesario.
11. No hables en voz alta mientras estés en el autobús. Habla en voz baja o no hables en absoluto.
12. No comas ni bebas mientras estés en el autobús. Se permite beber agua.
13. No saques la cabeza, los brazos ni ninguna parte de tu cuerpo fuera del autobús en ningún momento.
14. No tires basura ni dañes el autobús. Los padres o tutores deberán pagar por los daños causados por actos de vandalismo.
15. No arrojen nada dentro ni fuera del autobús.
16. No abras ni utilices las salidas de emergencia, excepto en caso de emergencia y siguiendo las instrucciones del conductor del autobús.
17. Respeta el espacio personal de los demás. Mantén las manos y los pies en tu lugar.

A los alumnos que violen cualquiera de las reglas de conducta anteriores se les impondrá una notificación relacionada con el transporte escolar. El conductor del autobús entregará las notificaciones por escrito al director. El director notificará a los padres o tutores y al alumno. Cada notificación será investigada para determinar los hechos y, si es necesario, se llevará a cabo una reunión entre los padres o tutores y el alumno.

Las consecuencias por recibir una notificación son las siguientes:

1.ª infracción: Advertencia verbal
2.ª infracción: Advertencia por escrito mediante la notificación de mala conducta; comunicación con los padres
3.ª infracción: Notificación por escrito mediante el Formulario de notificación por mala conducta y suspensión del servicio de transporte durante una semana; se recomienda la participación en el programa equipo de éxito estudiantil
4.ª infracción: Notificación por escrito mediante el Formulario de notificación por mala conducta y suspensión del servicio de transporte durante dos semanas; se recomienda un equipo de éxito estudiantil de seguimiento
5.ª infracción: Notificación por escrito mediante el Formulario de notificación por mala conducta y suspensión del servicio de transporte durante un mes; se recomienda un equipo de éxito estudiantil de seguimiento
6.ª infracción: Notificación por escrito mediante el Formulario de notificación por mala conducta y suspensión del servicio de transporte durante el resto del año escolar; se recomienda una reunión de seguimiento del equipo de éxito estudiantil

Reglas generales de conducta en las zonas de abordaje del autobús escolar

1. Llega temprano y espera de manera segura
   - Llega a la parada de autobús o a la zona de embarque al menos 5 minutos antes de la llegada del autobús.
   - Espera de manera segura y ordenada: no corras, no empujes ni te pelees.
2. No te quedes en la calzada
   - Quédate en la acera o en el área de espera designada.
   - No cruces a la calzada hasta que el autobús se haya detenido por completo y el conductor te indique que subas.
3. Respeta la zona de peligro
   - Mantente al menos a 6 pies (tres pasos largos) de distancia del autobús hasta que se detenga por completo.
   - Nunca camines detrás del autobús.
   - Si se te cae algo cerca del autobús, avísale al conductor; no intentes recogerlo tú mismo.
4. Sigue las instrucciones del conductor del autobús
   - El conductor del autobús está a cargo en todo momento.
   - Escucha con atención y sigue las instrucciones de inmediato y con respeto.
5. Haz fila en silencio y de forma educada
   - Forma una sola fila
   - Espera tu turno para subir; no te saltes la fila, no empujes ni agobies a los demás.
6. Manten un comportamiento y un volumen de voz adecuados
   - Habla en voz baja.
   - No grites, silbes ni hagas ruidos fuertes que puedan distraer al conductor o a otros estudiantes.
   - No uses de lenguaje, gestos ni acciones inapropiados.
7. No uses teléfonos ni dispositivos en las zonas de embarque

- Evita distracciones como teléfonos, audífonos o consolas de videojuegos cuando se acerquen o esperen en una zona de carga.

8. Sé respetuoso con los demás
   - Trata a tus compañeros, al personal de la escuela y al conductor del autobús con cortesía y respeto en todo momento.
   - Sigue todas las reglas de la escuela mientras estés en la zona de embarque.
9. Cruza la calle
   - Solo cruza la calle frente al autobús después de que el conductor te dé una señal clara.
   - Siempre mira a la izquierda, a la derecha y otra vez a la izquierda antes de salir a la calle.
10. Prepárate
    - Ten tu mochila y tus pertenencias listas para subir al autobús antes de que llegue.
    - No dejes objetos personales en la zona de embarque.

Instrucciones para ir y volver de la parada del autobús escolar

Para garantizar la seguridad de todos los alumnos, se deben seguir las siguientes pautas al caminar hacia y desde la parada del autobús escolar:
Pautas generales de seguridad

1. Sal a tiempo
   - Sal de casa con suficiente anticipación para llegar a la parada del autobús al menos 5 minutos antes de la hora programada de recogida.
2. Usa las aceras y los cruces peatonales
   - Camina siempre por la acera. Si no hay acera, camina de frente al tráfico, lo más a la izquierda posible.
   - Cruza las calles solo por los cruces peatonales señalizados o en las intersecciones. Respeta las normas de los semáforas y a los guardias de cruce.
3. Evita las distracciones
   - No uses teléfonos celulares, audífonos ni otros dispositivos electrónicos mientras caminas. Mantente atento a tu entorno.
4. Camina, no corras
   - Correr cerca del tráfico o en estacionamientos es peligroso. Camina siempre de manera tranquila y controlada.
5. Sé visible
   - Usa ropa de colores vivos o reflectante temprano por la mañana o al final de la tarde. Lleva una linterna si está oscuro.

Seguridad

- Camina en grupo siempre que sea posible. La unión hace la fuerza, especialmente para los estudiantes más jóvenes.
- Se recomienda a los padres que acompañen a los niños pequeños al ir y volver de la parada de autobús u organicen un grupo para ir caminando.

En la parada de autobús

- Mantente a una distancia segura
- Mantente al menos a 6 pies (tres pasos largos) de distancia del borde de la calle mientras esperas el autobús.
- Respeta a los demás
- No empujes a otros ni hagas travesuras. Compórtate con respeto y en silencio mientras esperas.

● Espera a que el autobús se detenga por completo
● No te acerques al autobús hasta que se haya detenido por completo y el conductor te indique que es seguro subir.

Cruza la calle para subir o bajar del autobús

1. Cruza siempre por delante del autobús
    ● Camina al menos 10 pies por delante del autobús para que el conductor pueda verte.
2. Espera la señal del conductor
    ● Nunca cruces la calle por detrás del autobús ni sin una señal clara del conductor
3. Mira hacia ambos lados
    ● Incluso después de recibir la señal, mira a la izquierda, a la derecha y otra vez a la izquierda antes de cruzar.

Después de bajar del autobús

● Camina directamente a la casa o al lugar seguro que te hayan indicado. No te quedes merodeando cerca de la parada de autobús ni en la calle.
● Sigue las mismas reglas de seguridad que cuando caminas hacia la parada de autobús.

Instrucciones para cruzar en luz roja para todos los estudiantes que caminan hacia y desde la escuela o la parada de autobús

Para mantenerte seguro al cruzar calles con semáforos (luces rojas, amarillas y verdes), sigue estos pasos importantes:

1. Detente en la acera o en el borde de la calle
    ● Detente siempre y espera antes de entrar al cruce peatonal.
    ● Quédate en la acera y mantente al menos a un paso grande de distancia del borde de la carretera.
2. Espera la señal de «Walk»
    ● Cruza solo cuando aparezca el símbolo de «WALK» o una figura verde de una persona caminando.
    ● No comiences a cruzar si ves una mano intermitente o las palabras «Don’t Walk».
3. Mira en todas direcciones antes de cruzar, incluso cuando tengas la señal de «WALK»:
    ● Mira a la izquierda
    ● Mira a la derecha
    ● Mira hacia la izquierda otra vez
    ● Luego mira hacia atrás y hacia adelante para ver si hay autos girando. Haz contacto visual con los conductores para asegurarte de que te vean.
4. Camina, no corras
    ● Cruza siempre la calle caminando. No corras, aunque llegues tarde.
    ● Mantente dentro de las líneas del cruce peatonal.
5. Si el semáforo cambia mientras estás cruzando…
    ● Sigue caminando con calma hacia el otro lado. No te des la vuelta.
    ● Tienes el derecho legal de terminar de cruzar una vez que hayas comenzado.

Consejos adicionales

● Nunca cruces con la luz roja, aunque no haya autos.
● Espera a la próxima señal de «WALK» si el semáforo está cambiando o intermitente.
● Si hay un guardia de cruce, sigue siempre sus instrucciones.

Antes de partir en cualquier viaje escolar que requiera transporte en autobús, todos los alumnos recibirán instrucciones de seguridad que incluyan, como mínimo, la ubicación de las salidas de

emergencia, la ubicación y el uso adecuado del equipo de emergencia, y las responsabilidades de los alumnos sentados junto a una salida de emergencia. (EC 39831.5)

COMPORTAMIENTO Y CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES

Tareas durante la suspensión

Cuando un alumno es suspendido de clase, el maestro de esa clase puede exigirle que complete cualquier tarea o examen que haya perdido durante el período de suspensión. Además, si un alumno es suspendido de la escuela por dos o más días, el maestro está obligado a proporcionarle cualquier tarea que de otra manera se le hubiera asignado, a solicitud del alumno, de los padres o de otra persona que tenga derechos educativos. Si el alumno entrega las tareas completadas, ya sea al regresar a la escuela o en la fecha límite original establecida por el maestro, lo que ocurra más tarde, y las tareas no se califican antes de que termine el período académico, no se tomarán en cuenta para la calificación general del alumno en la clase. (EC 48913.5)

Expectativas de comportamiento

El Desert Sands Unified School District se compromete a mantener un ambiente escolar seguro, solidario e inclusivo donde los estudiantes puedan prosperar académica, social y emocionalmente. El Desert Sands Unified School District considera que fomentar altas expectativas de conducta, utilizar estrategias efectivas de gestión en el salón de clases y en toda la escuela, realizar la implementación de intervenciones y apoyos adecuados, promover ambientes inclusivos y seguros, y alentar la participación activa de los padres y tutores son componentes esenciales para minimizar la necesidad de medidas disciplinarias que alejen a los estudiantes del ambiente de aprendizaje. La seguridad de los estudiantes y del personal, así como la preservación de un ambiente escolar positivo y ordenado, siempre serán las prioridades que guíen la determinación de las respuestas disciplinarias adecuadas. Siempre que sea posible, se alienta al personal a utilizar estrategias que promuevan la participación de los estudiantes en el aprendizaje y apoyen un cambio positivo en el comportamiento.

Las medidas disciplinarias de exclusión, como la retención, la suspensión o la expulsión, que puedan provocar la pérdida de tiempo de instrucción, solo se aplicarán cuando lo exija la ley, cuando lo permita la política de la Mesa Directiva o cuando los intentos documentados de recurrir a medios correctivos alternativos no hayan tenido éxito. Este enfoque refleja la convicción del Distrito de que la inclusión educativa, el apoyo conductual y la equidad en la disciplina son esenciales para el crecimiento y el éxito estudiantil a largo plazo.

El Desert Sands Unified School District exige que cada escuela y cada maestro de aula cuenten con expectativas de conducta claramente establecidas, alineadas con la política de la Mesa Directiva y las leyes estatales y federales aplicables. Se espera que todo el personal haga cumplir las reglas y expectativas disciplinarias de manera constante y justa, de acuerdo con el compromiso del Desert Sands Unified School District con la no discriminación y la equidad. Se espera que los estudiantes demuestren un comportamiento responsable en todo momento, incluyendo:

- Durante el trayecto hacia y desde la escuela
- En el salón de clases y en otros edificios escolares
- En las instalaciones escolares
- Durante los eventos patrocinados por la escuela, ya sea dentro o fuera del campus
- Mientras viajan en el autobús escolar u otro medio de transporte proporcionado por la escuela.

Los estudiantes deben cumplir con las normas escolares, obedecer de inmediato las instrucciones de los maestros y del personal escolar, ser diligentes en sus estudios y tratar a todos los miembros de la comunidad escolar con amabilidad, cortesía y respeto. Queda estrictamente prohibido el uso de lenguaje soez, vulgar o irrespetuoso. (BP 5144)

Participación de las autoridades policiales

Desert Sands Unified School District se compromete a mantener un ambiente de aprendizaje seguro y protegido para todos los estudiantes y el personal. De conformidad con la ley estatal, el Desert Sands Unified School District está obligado a notificar a las autoridades policiales cuando se produzcan ciertas infracciones graves en las instalaciones escolares o durante actividades patrocinadas por la escuela. Específicamente, cualquier empleado de la escuela que sea atacado, agredido o amenazado físicamente por un estudiante debe reportar inmediatamente el incidente a la agencia policial correspondiente. Además, el director o la persona designada está obligado a notificar a las autoridades policiales, dentro de los plazos legalmente establecidos, sobre la conducta de los estudiantes relacionada con lo siguiente:

1. Agresión con un arma o instrumento mortal
2. Agresión con fuerza susceptible de producir lesiones corporales graves, según se define en el Código Penal (PC) 245
3. Agresión sexual o abuso sexual
4. Posesión, uso o venta de sustancias controladas, bebidas alcohólicas o sustancias intoxicantes
5. Posesión de armas de fuego o explosivos
6. Posesión de objetos peligrosos o armas, incluyendo, entre otros:
    - Un puñal, una daga o un picahielo
    - Cualquier cuchillo con una hoja de más de 2½ pulgadas
    - Un cuchillo plegable con hoja que se bloquea en su lugar
    - Una navaja de afeitar con hoja sin protección
    - Un taser o pistola paralizante, según se define en el Código Penal 244.5(a)
    - Cualquier dispositivo que expulse un proyectil metálico, como una pistola de balines o de perdigones, impulsado por presión de aire, CO_2 o resorte
    - Una pistola marcadora

Cuando un estudiante con un programa educativo individualizado o un Plan de la Sección 504 cometa un acto sujeto a denuncia obligatoria, el director o la persona designada debe asegurarse de que se entreguen copias del Programa Educativo Individualizado o del Plan de la Sección 504 del estudiante, así como de sus antecedentes disciplinarios, a las autoridades policiales a las que se informe. Esta información debe compartirse de conformidad con las leyes estatales y federales aplicables y tiene como objetivo apoyar a las autoridades policiales para que aborden adecuadamente las necesidades específicas del estudiante. Si tiene preguntas sobre los procedimientos de denuncia obligatoria, comuníquese con Al Bennett, director de Asistencia y Bienestar Infantil, alpercy.bennettjr@desertsands.us (EC 35291, 44014, 48902, 48980, 49393, PC 245)

Pérdida o daño a la propiedad

El Desert Sands Unified School District podrá solicitar un reembolso cuando los bienes del Desert Sands Unified School District resulten dañados, destruidos o no sean devueltos debido a una conducta indebida intencional del estudiante, de conformidad con la ley estatal. Los padres o tutores podrán ser considerados responsables financieramente por el costo razonable de la reparación o

sustitución de libros, útiles, dispositivos, materiales u otros bienes del Desert Sands Unified School District prestados al estudiante.

Si un padre o tutor no puede pagar por el daño o devolver los bienes, el Desert Sands Unified School District le ofrecerá al estudiante un programa de trabajo voluntario en lugar del pago monetario. Hasta que se pague la restitución o se complete el trabajo voluntario, el Desert Sands Unified School District podrá retener las calificaciones, el diploma y/o el expediente académico del estudiante. El Desert Sands Unified School District entregará una notificación por escrito al padre, madre o tutor en la que se describa la presunta conducta indebida, los fundamentos del cargo y el monto adeudado. Las comunicaciones relacionadas con el cobro de la deuda se dirigirán únicamente al padre, madre o tutor, no al estudiante. Se podrán tomar las medidas disciplinarias apropiadas según lo permita la ley; sin embargo, dichas medidas no serán de carácter académico punitivo.(BP 3515.4, AR 3515.4, AR 5125.2, BP 6161.2)

Suspensión y expulsión

La Mesa Directiva desea brindar a los estudiantes del distrito acceso a oportunidades educativas en un entorno escolar ordenado que proteja su seguridad y protección, garantice su bienestar y promueva su aprendizaje y desarrollo. La Mesa elaborará normas y reglamentos que establezcan los niveles estándar de conducta que se esperan de los estudiantes del distrito, así como los procesos y procedimientos disciplinarios para abordar las violaciones de dichos niveles estándar, incluyendo la suspensión y/o la expulsión.

Los motivos para la suspensión y la expulsión, así como los procedimientos para considerar, recomendar y/o realizar la suspensión y la expulsión, serán únicamente aquellos especificados en la ley, en esta política y en el reglamento administrativo correspondiente.

Salvo que la ley permita lo contrario, un alumno solo podrá ser suspendido o expulsado cuando su conducta esté relacionada con una actividad escolar o con la asistencia escolar que tenga lugar en cualquier escuela del distrito o en otro distrito escolar, independientemente de cuándo ocurra, incluyendo, entre otros, los siguientes casos: (EC 48900(s))

1. Mientras se encuentre en las instalaciones escolares
2. Al ir o volver de la escuela
3. Durante el período de almuerzo, ya sea dentro o fuera del recinto escolar
4. Durante una actividad patrocinada por la escuela, o al ir o volver de ella

El personal del distrito deberá hacer cumplir las normas relativas a la suspensión y expulsión de los alumnos de manera justa, con constancia, equitativa y de acuerdo con las políticas de no discriminación del distrito.

Un alumno de cualquier nivel de grado puede ser suspendido de la escuela o ser objeto de una recomendación de expulsión por cometer cualquiera de los siguientes actos relacionados con una actividad escolar o con la asistencia escolar:
EC 48900
a(1).Causar, intentar causar o amenazó con causar lesiones físicas a otra persona.
a(2).Emplear deliberadamente la fuerza o la violencia contra otra persona, salvo en defensa propia.
b. Poseer, vender o suministrar de cualquier otra forma cualquier arma de fuego, cuchillo, explosivo u otro objeto peligroso.
c. Poseer, utilizar, vender o suministrar de cualquier otra forma, de manera ilegal,

cualquier sustancia controlada, bebida alcohólica o sustancia intoxicante de cualquier tipo, o haber estado bajo los efectos de las mismas. *(Nota: Los estudiantes que revelen voluntariamente su consumo de una sustancia controlada, alcohol u otra sustancia intoxicante con el fin de buscar ayuda a través de servicios o apoyos no serán suspendidos únicamente por dicha revelación.)*

d. Ofrecer, organizar o negociar de manera ilegal la venta de cualquier sustancia controlada, bebida alcohólica o sustancia intoxicante de cualquier tipo, y posteriormente haya vendido, entregado o facilitado de cualquier otra forma a cualquier persona otro líquido, sustancia o material, presentándolo como dicha sustancia controlada, bebida alcohólica o sustancia intoxicante.
e. Cometer o intentar cometer un robo o una extorsión.
f. Causar o intentar causar daños a la propiedad escolar o a la propiedad privada.
g. Robar o intentar robar bienes escolares o de propiedad privada.
h. Poseer o consumir tabaco, productos que contengan tabaco o productos con nicotina. *(Nota: Los estudiantes que revelen voluntariamente su consumo de un producto de tabaco para buscar ayuda a través de servicios o apoyo no serán suspendidos únicamente por esa revelación).*
i. Cometer un acto obsceno o haber participado de manera habitual en el uso de lenguaje soez o vulgar.
j. Poseer, ofrecer, organizar o negociar la venta de cualquier accesorio para el consumo de drogas de manera ilegal.
k. Recibir a sabiendas bienes escolares o privados robados.
l. Poseer un arma de fuego de imitación. *Por «arma de fuego de imitación» se entiende una réplica de un arma de fuego que es tan sustancialmente similar en sus propiedades físicas a un arma de fuego real que llevaría a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego.*
m. Cometer o intentar cometer una agresión sexual o haya cometido un abuso sexual.
n. Acosar, amenazar o intimidar a un estudiante que sea testigo denunciante o testigo en un procedimiento disciplinario escolar con el propósito de impedir que ese estudiante sea testigo y/o tomar represalias contra ese estudiante por ser testigo.
o. Ofrecer, organizar la venta, negociar la venta o vender ilegalmente el medicamento recetado Soma.
p. Participado o intentar participar en novatadas. *Por «novatadas» se entiende un método de iniciación o preiniciación en una organización o cuerpo estudiantil, independientemente de que dicha organización o cuerpo esté oficialmente reconocido por una institución educativa, que pueda causar lesiones corporales graves o degradación o deshonra personal que resulten en daño físico o mental a un estudiante anterior, actual o futuro.*
q. Participar en un acto de acoso.
    1. *Por «acoso escolar» se entiende cualquier acto o conducta física o verbal grave o generalizada, incluidas las comunicaciones realizadas por escrito o por medios electrónicos, dirigida hacia uno o más estudiantes que tenga o que razonablemente se pueda predecir que tenga el efecto de (consulte EC 48900.2, 48900.3 o 48900.4 para definir la naturaleza del acoso escolar):*
        i. *Provocar en un estudiante razonable el temor de sufrir daño a su persona o a sus bienes*
        ii. *Provocar que el estudiante sufra un efecto sustancialmente perjudicial para su salud física o mental*
        iii. *Provocar que el alumno sufra interferencias sustanciales en su rendimiento académico o en su capacidad para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios que ofrece la escuela.*
        iv. *(Consulte el artículo 48900(r)(3) del Código de Educación [EC] para la definición*

de «alumno razonable»).

2. *El acoso escolar también incluye un acto de acoso sexual cibernético por parte de un estudiante mediante la difusión, o la solicitud o incitación a difundir, una fotografía u otra grabación visual que muestre una imagen desnuda, semidesnuda o sexualmente explícita de un menor identificable, cuando dicha difusión se realice a otro estudiante o al personal escolar por medios electrónicos y tenga, o se pueda predecir razonablemente que tenga, uno o más de los efectos de acoso escolar descritos anteriormente. El acoso sexual cibernético no incluye una representación, descripción o imagen que tenga algún valor literario, artístico, educativo, político o científico serio, ni que involucre la participación en eventos de deportes o actividades autorizadas por la escuela.*

r. Ayudar o ser cómplice en infligir o intentar a infligir lesiones físicas a otra persona.

EC 48900.7: Proferir amenazas terroristas contra funcionarios escolares y/o la propiedad escolar. *Una amenaza terrorista incluye cualquier declaración escrita u oral de una persona que amenace deliberadamente con cometer un delito que resulte en la muerte o lesiones corporales graves a otra persona, o daños a la propiedad por un monto superior a $1,000, con la intención específica de que la declaración se interprete como una amenaza, incluso si no existe la intención de llevarla a cabo realmente.*

Otros motivos de suspensión y expulsión para los alumnos de 4.º a 12.º grado incluyen:

1. EC 48900.2 – Cometer acoso sexual. *El acoso sexual se refiere a una conducta que, cuando se considera desde la perspectiva de una persona razonable del mismo género que la víctima, es lo suficientemente grave o generalizada como para tener un impacto negativo en el rendimiento académico de la víctima o para crear un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo.*
2. EC 48900.3 – Cometer, intentar cometer, amenazar con cometer o participar en un acto de violencia motivada por el odio. *La violencia motivada por el odio incluye lesionar o intimidar a una víctima, interferir en el ejercicio de los derechos civiles de una víctima o dañar la propiedad de una víctima debido a su raza, etnia, religión, nacionalidad, discapacidad, género, identidad de género, expresión de género u orientación sexual; a la percepción de la presencia de cualquiera de esas características en la víctima; o a la asociación de la víctima con una persona o grupo que posea una o más de esas características, ya sean reales o percibidas.*
3. EC 48900.4 – Participar intencionalmente en un acto de acoso, amenazas o intimidación. *Actos o declaraciones dirigidos contra el personal de la escuela o del distrito o contra los alumnos, que sean lo suficientemente graves o generalizados como para tener el efecto real y razonablemente previsible de perturbar sustancialmente el trabajo en clase, crear un desorden considerable e invadir los derechos del personal escolar o de los alumnos al generar un ambiente educativo intimidante u hostil.*

Se notificará a los padres o tutores de un estudiante lo antes posible cuando exista un patrón creciente de mala conducta que pueda conducir a una suspensión dentro o fuera del campus.

No se suspenderá ni expulsará a los estudiantes por ausencias injustificadas, llegadas tardas o ausencias a las actividades escolares asignadas.

Salvo en los casos en que la ley permita una suspensión supervisada por la primera infracción de un estudiante, dicha suspensión se impondrá únicamente cuando otros medios de corrección no hayan logrado lograr una conducta adecuada. (EC 48900.5)

Recomendaciones de expulsión
El director o superintendente de escuelas deberá suspender de inmediato y recomendar la expulsión de un alumno respecto del cual se determine que ha cometido cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera de las instalaciones escolares (EC 48915 (c)):

(1) Poseer, vender o suministrar de cualquier otra forma un arma de fuego.
(2) Blandir un cuchillo contra otra persona.
(3) Vender ilegalmente una sustancia controlada.
(4) Cometer o intentar cometer una agresión sexual o cometer un abuso sexual.
(5) Poseer un explosivo.

El director o el superintendente de escuelas también está obligado a recomendar la expulsión de un estudiante por cualquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera de las instalaciones escolares, a menos que el director o el superintendente determine que no se debe recomendar la expulsión dadas las circunstancias o que una medida correctiva alternativa resolvería la conducta (EC 48915(a)(1))

(A) Causar lesiones físicas graves a otra persona, excepto en defensa propia
(B) Poseer cualquier cuchillo u otro objeto peligroso que no tenga un uso razonable para el estudiante
(C) Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada, excepto la primera posesión de no más de una onza (cuando 16 onzas es igual a una libra) de marihuana, que no sea cannabis concentrado, o la posesión de medicamentos de venta libre o recetados para uso del estudiante
(D) Robo con extorsión
(E) Agresión o agresión física contra cualquier empleado escolar, según se define en los artículos 240 y 242 del Código Penal

Para todas las demás infracciones enumeradas en el reglamento administrativo adjunto, el superintendente o el director tendrán la facultad discrecional de recomendar la expulsión de un estudiante. Si se recomienda la expulsión, la Mesa Directiva ordenará la expulsión del estudiante solo si determina una o ambas de las siguientes circunstancias: (EC 48915(b) y (e))

1. Que otros medios de corrección no son viables o han fracasado repetidamente en lograr una conducta adecuada
2. Que, debido a la naturaleza de la infracción, la presencia del alumno representa un peligro continuo para su seguridad física o la de otras personas

La votación para expulsar a un estudiante se llevará a cabo en una sesión abierta de una reunión de la Mesa Directiva.

La Mesa Directiva puede votar a favor de suspender la ejecución de la orden de expulsión de conformidad con los requisitos de la ley y el reglamento administrativo correspondiente. (EC 48917)

Ningún estudiante será expulsado por perturbar el orden o por desobediencia deliberada. (EC 48900)

Ningún niño matriculado en un programa de educación infantil será expulsado, salvo en circunstancias limitadas según lo especificado en AR 5148.3 - Educación preescolar/educación infantil.

Suspensión escolar

Un estudiante no puede ser suspendido por más de cinco días escolares consecutivos de una sola vez. Durante un mismo año escolar, el número total máximo de días de suspensión es de 20. Sin embargo, si un estudiante se transfiere a otra escuela dentro del mismo año escolar, se pueden permitir hasta 10 días adicionales de suspensión para facilitar la adaptación del estudiante al nuevo entorno. En tales casos, el número máximo permitido de días de suspensión para el año sufre un aumento y alcanza los 30. El director o la persona que este designe que decida suspender a un alumno debe seguir los procedimientos que garanticen el derecho del alumno a las garantías procesales.

Antes de que se imponga una suspensión, el estudiante participará en una reunión informal con el director o la persona designada. Solo se podrá prescindir de esta reunión en caso de emergencia. Durante esta reunión, al estudiante se le:

- Se le informará del motivo específico de la acción disciplinaria propuesta;
- Se le informará de las otras medidas correctivas que se intentaron antes de la recomendación de suspensión;
- Se le presentarán las pruebas en su contra, y
- Se le permitirá responder y presentar su versión de los hechos o cualquier evidencia en su defensa.

En el momento en que se dicte la suspensión, la escuela hará un esfuerzo razonable para notificar a los padres o tutores de manera oportuna, y se entregará una notificación por escrito. Si el estudiante es un joven en hogar de crianza, cualquier notificación disciplinaria que se entregue a los padres también deberá entregarse al trabajador social del condado del joven en hogar de crianza, al abogado designado por el tribunal y al titular de los derechos educativos; en el caso de un niño indígena, la notificación se entrega al trabajador social tribal del niño indígena y, si corresponde, al trabajador social del condado.

Si se suspende a un estudiante sin que se haya celebrado una reunión previa a la suspensión, se notificará al estudiante y a sus padres o tutores, o, si el estudiante es un niño en hogar de crianza, al titular de los derechos educativos del niño en hogar de crianza, a su abogado y al trabajador social del condado; o, si el estudiante es un niño indígena, tal como se define en la Sección 224.1 del Código de Bienestar e Instituciones, se notificará al trabajador social tribal del niño indígena y, si corresponde, al trabajador social del condado, sobre el derecho a una reunión y el derecho del estudiante a regresar a la escuela con el fin de asistir a dicha reunión. La reunión se llevará a cabo en un plazo de dos días escolares, a menos que el estudiante renuncie a este derecho o se encuentre físicamente incapacitado para asistir por cualquier motivo, incluyendo, entre otros, el encarcelamiento o la hospitalización. En ese caso, la reunión se llevará a cabo tan pronto como el estudiante esté físicamente en condiciones de regresar a la escuela para asistir a la misma.

El personal escolar puede solicitar una reunión con los padres para discutir la causa y las circunstancias de la suspensión, revisar las políticas escolares aplicables e identificar los siguientes pasos o apoyos adecuados. Se espera que los padres o tutores respondan sin demora a dicha solicitud. Sin embargo, no se le puede negar al estudiante la readmisión a la escuela únicamente porque el padre o tutor no asista a la reunión. (EC 35291, 48911, 48980(a))

Para obtener una explicación completa de los procedimientos disciplinarios, consulte BP 5144.1/AR 5144.1 y AR 5144.2.

Suspensión de un alumno de la clase por parte del maestro

Un maestro de aula puede suspender a un alumno de su clase solo después de que otros medios de corrección no hayan logrado lograr una conducta adecuada. La suspensión impuesta por un maestro de su propia clase puede ser por el resto del día y el día escolar siguiente por cualquiera de

los actos especificados en EC 48900 y enumerados como puntos del n.º 1 al 18 en «Motivos para la suspensión y la expulsión: grados K-12». Además de retirar al alumno de la clase, el maestro también puede remitirlo al director o a la persona designada para una posible suspensión de la escuela.

Durante este tiempo, el alumno no será asignado a otra clase regular como medida alternativa. Sin embargo, si el alumno está matriculado en varias clases, podrá asistir a sus otras clases programadas regularmente. El maestro podrá exigirle al alumno que complete cualquier tarea o examen que haya perdido durante el período de suspensión.

Tan pronto como sea razonablemente posible, el maestro debe ponerse en contacto con los padres y solicitar una reunión entre padres y maestros para analizar las circunstancias y el motivo de la suspensión del alumno. A discreción de la escuela, un consejero o un psicólogo escolar puede participar en la reunión, y un administrador asistirá si así lo solicitan los padres o el maestro. (EC 48910, EC 48900)

EXPEDIENTES

Acceso por parte de reclutadores militares

La ley federal exige que el Desert Sands Unified School District proporcione a los reclutadores militares los nombres, direcciones y números de teléfono de los estudiantes de secundaria cuando así lo soliciten. Los estudiantes o los padres que no deseen que se divulgue esta información pueden optar por no participar presentando una solicitud por escrito en la escuela asignada a su estudiante. (BP 5125.1)

Acceso a los expedientes de los estudiantes

El acceso incluye la inspección, la revisión, la solicitud y recepción de copias, y la comunicación oral de información contenida en el expediente de un estudiante. Cada expediente contiene un registro de acceso que identifica a las personas o entidades que han solicitado o recibido información, junto con el interés educativo legítimo que respalda la solicitud. Solo pueden acceder al registro los padres o tutores, los estudiantes de 16 años o más o que hayan completado el décimo grado, el custodio de los expedientes y los funcionarios estatales o federales autorizados.

Cuando un estudiante cumple 18 años, los derechos de la Ley de Derechos Educativos y de Privacidad de la Familia (FERPA) se transfieren de los padres al estudiante. Sin embargo, los padres pueden seguir accediendo a los expedientes si el estudiante figura como dependiente a efectos de impuestos federales. Los padres que no tienen la custodia conservan los mismos derechos de acceso, a menos que estén restringidos por una orden judicial.

Los funcionarios y empleados escolares con un interés educativo legítimo tienen acceso a los expedientes de los estudiantes sin consentimiento previo cuando sea necesario para cumplir con sus responsabilidades profesionales, lo que incluye brindar servicios al estudiante, revisar o analizar datos del estudiante, o coordinar programas o intervenciones educativas. El término «funcionarios escolares» incluye a contratistas, consultores, voluntarios y proveedores de servicios que desempeñan funciones del Desert Sands Unified School District bajo el control directo de dicho distrito.

A solicitud de funcionarios de otra escuela, distrito o institución de educación superior en la que un estudiante solicite, tenga la intención de matricularse o ya esté matriculado, el Desert Sands Unified School District podrá divulgar expedientes educativos sin el consentimiento de los padres para fines

relacionados con la inscripción o el traslado del estudiante. El estatus de ciudadanía, el estatus migratorio, el lugar de nacimiento o cualquier información que indique el origen nacional de un estudiante no se divulgará sin el consentimiento de los padres o una orden judicial. En la medida de lo posible, el personal no divulgará ni proporcionará, ya sea por escrito, verbalmente o de cualquier otra forma, a un funcionario o empleado de un organismo encargado de la aplicación de las leyes de inmigración, los expedientes educativos ni ninguna información sobre un estudiante o su familia y hogar (por ejemplo, información sobre el domicilio del estudiante o su itinerario de viaje), a menos que el personal reciba el consentimiento por escrito de los padres o se le presente una orden judicial válida o una citación judicial.

Los padres o tutores tienen derecho a:

1. Inspeccionar y revisar los expedientes que mantiene la escuela.
2. Solicitar la modificación de los expedientes que consideren inexactos, engañosos o que violen los derechos de privacidad del estudiante.
3. Dar su consentimiento para la divulgación de información de identificación personal, excepto cuando la ley autorice la divulgación sin consentimiento. Los padres pueden solicitar copias de cualquier expediente divulgado.
4. Presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos con respecto a presuntas violaciones de la Ley de Derechos Educativos y de Privacidad de la Familia (FERPA):
   Departamento de Educación de los Estados Unidos
   Oficina de Política de Privacidad Estudiantil
   400 Maryland Ave. SW
   Washington, D.C. 20202-8520
   Correo electrónico: FERPA.Quejas@ed.gov

Se debe enviar una solicitud por escrito para revisar u obtener los expedientes de los estudiantes a Liliana Carmona a liliana.carmona@desertsands.us y a Jacqueline Domínguez a jacqueline.dominguez@desertsands.us ; sin embargo, Al Bennett, director de Asistencia y Bienestar Infantil, es el responsable de los expedientes del Desert Sands Unified School District. Para los estudiantes con programas educativos individualizados, envíe un correo electrónico a sped.records@desertsands.us . Los expedientes estarán disponibles dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud por parte del Desert Sands Unified School District, durante el horario escolar habitual. Habrá personal calificado disponible para interpretar los expedientes cuando se solicite. (BP 5125, AR 5125, BP 1445, AR 1445)

Programa CAL GRANT

Una beca Cal Grant es una ayuda financiera de California que no requiere reembolso. Para calificar, los estudiantes deben cumplir con los requisitos de elegibilidad, financieros y de promedio de calificaciones (GPA). Las becas Cal Grant pueden utilizarse en la Universidad de California, la Universidad Estatal de California, las universidades públicas locales de dos años en California y muchas instituciones de educación superior independientes, profesionales o técnicas en California. Los estudiantes deben presentar la Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes o la Solicitud de la Ley Dream de California antes de la fecha límite anual y cumplir con todos los requisitos del programa. Para facilitar el acceso a la ayuda financiera, todos los estudiantes de 12.º grado son considerados automáticamente solicitantes de Cal Grant, y la escuela o el Desert Sands Unified School District envía electrónicamente el promedio de calificaciones de cada estudiante a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California (CSAC) antes del 1 de octubre.

Una vez que se lleve a cabo la implementación de las cuentas de estudiantes basadas en el expediente académico para los grados 9 a 12 en la plataforma CaliforniaColleges.edu, cualquier

dato del promedio de calificaciones requerido para la elegibilidad a la ayuda financiera se enviará a través de la Iniciativa de Orientación Universitaria de California. Se enviará una notificación que explique los procesos de Cal Grant y la oportunidad de optar por no participar a todos los estudiantes y a sus padres o tutores a más tardar el 1 de enero del año en que el estudiante cursa el 11.º grado.

Un estudiante, o el padre o tutor de un estudiante menor de 18 años, puede presentar un formulario de exclusión voluntaria indicando que el promedio de calificaciones del estudiante no debe enviarse electrónicamente a la CSAC. Solo el padre o tutor puede optar por la exclusión voluntaria en nombre de los estudiantes menores de 18 años. En el caso de los estudiantes de 18 años o más, solo el estudiante puede optar por la exclusión voluntaria y puede volver a participar si previamente un padre lo había excluido.

Iniciativa para la Orientación Universitaria de California (CCGI)

La Iniciativa para la Orientación Universitaria de California (CCGI) es un esfuerzo a nivel estatal para garantizar que todos los estudiantes de California —en particular aquellos que históricamente han estado subrepresentados en la educación superior— puedan realizar una transición fluida de la educación primaria y secundaria (K–12) a la universidad y a una carrera profesional. La Iniciativa para la Orientación Universitaria de California administra CaliforniaColleges.edu, la plataforma oficial del estado para la planificación universitaria y profesional, que es gratuita para todos los estudiantes de los grados 6 a 12 y sus familias. La plataforma ofrece herramientas para ayudar a los estudiantes a explorar carreras, planificar sus estudios y postularse a las universidades públicas de California.

Para respaldar estos servicios, los datos de todos los estudiantes matriculados en los grados 6 a 12:

1. Se compartirán con la Iniciativa para la Orientación Universitaria de California.
2. Se utilizarán para brindar a los estudiantes y a sus familias acceso directo a herramientas y recursos en línea para la planificación en universidades y profesiones.
3. Permitirán a los estudiantes transmitir electrónicamente la información compartida con la Iniciativa para la Orientación Universitaria de California a:
    - Instituciones de educación superior para fines de admisión y asignación académica; y
    - La Comisión de Ayuda Estudiantil de California para determinar la elegibilidad para recibir ayuda financiera y apoyar el acceso a la ayuda disponible.

A través de este enfoque integrado, la Iniciativa para la Orientación Universitaria de California fortalece la preparación para la universidad y la carrera profesional en toda California y apoya a los estudiantes para que tomen decisiones informadas e individualizadas sobre su futuro educativo.

Impugnar un expediente escolar

Tras la inspección y revisión de los expedientes de los alumnos, un padre o tutor puede impugnar el contenido de los expedientes o solicitar que se corrija o elimine la información. Se debe presentar una impugnación por escrito a Al Bennett, Desert Sands Unified School District, Director de Asistencia y Bienestar Infantil, alpercy.bennettjr@desertsands.us , en la que se pueda alegar que la información:

1. Es imprecisa.
2. Es una conclusión o inferencia personal sin fundamento
3. Es una conclusión o inferencia fuera del ámbito de competencia del observador
4. No se basa en la observación personal de una persona identificada, con indicación de la hora y el lugar
5. Es engañosa
6. Es una violación de la privacidad u otros derechos del estudiante

Dentro de los 30 días naturales siguientes a la recepción de la impugnación por escrito, el superintendente o su designado se reunirá con el padre, madre o tutor y con el empleado certificado que registró la información (si aún trabaja para el Desert Sands Unified School District) y confirmará o desestimará las acusaciones.

- Si se confirman las acusaciones, el superintendente o su designado ordenará la corrección, eliminación o destrucción de la información.
- Si se desestiman las acusaciones, el padre, madre o tutor podrá apelar ante la Mesa Directiva en un plazo de 30 días calendario. La Mesa Directiva determinará si admite o desestima la dificultad.

Si la Mesa Directiva rechaza la dificultad, o si el padre, madre o tutor decide no apelar el rechazo del superintendente, tiene derecho a presentar una declaración escrita de objeciones, la cual pasará a formar parte del expediente del estudiante y permanecerá junto a la información impugnada hasta que dicha información sea eliminada, si es que lo es. El superintendente y/o la Mesa Directiva pueden nombrar un panel de audiencia, de conformidad con los artículos 49070–49071 del Código de Educación (EC), para que colabore en el proceso de toma de decisiones.

Si la dificultad se refiere a la calificación de un estudiante, se le dará al maestro que asignó la calificación la oportunidad de explicar, oralmente y/o por escrito, los fundamentos de dicha calificación. Se incluirá al maestro en las discusiones relacionadas con cualquier cambio de calificación siempre que sea posible. Según la ley estatal, la determinación de la calificación de un estudiante por parte de un maestro es definitiva, excepto en casos de error administrativo o mecánico, fraude, mala fe o incompetencia. (AR 5125.3)

Información de directorio

La «información de directorio» es aquella información sobre los estudiantes cuya divulgación, por lo general, no se considera perjudicial ni una invasión de la privacidad. Puede incluir el nombre, la dirección, el número de teléfono, la dirección de correo electrónico, la fecha de nacimiento, la participación en actividades y deportes, las fechas de asistencia escolar, la especialidad de estudio, el peso y la estatura de los miembros de equipos deportivos, los premios recibidos, la última institución educativa a la que asistió y un identificador del estudiante que no puede utilizarse para acceder a los expedientes educativos sin una contraseña. La información de directorio no incluye los números de Seguro Social, la ciudadanía o el estatus migratorio, el lugar de nacimiento ni otra información que indique el origen nacional.

La información de directorio se utiliza para publicaciones escolares tales como anuarios, listas de honor, programas de presentaciones y listas de equipos de deportes. El Desert Sands Unified School District también autoriza la divulgación de la información de directorio a las siguientes personas u organizaciones, entre otras: empresas que fabrican anillos de graduación o publican anuarios. La información de directorio no se divulgará a entidades privadas con fines de lucro, excepto a empleadores, posibles empleadores o representantes de los medios de comunicación. En el caso de los estudiantes identificados como personas sin vivienda, la información de directorio no se divulgará sin consentimiento por escrito. Sin embargo, podrá compartirse para brindar servicios médicos, dentales u oftalmológicos gratuitos a los estudiantes sin vivienda, según lo permita la ley. Los padres o tutores pueden optar por que no se comparta la información del estudiante para este fin comunicándose con Francesca Camarena, coordinadora de jóvenes en hogares de crianza o sin vivienda, al (760) 771-8652.

Los padres o tutores pueden optar por que no se divulgue la información del directorio presentando una solicitud por escrito al director. Previa solicitud por escrito, el Desert Sands Unified School District no incluirá información de los padres o de los estudiantes en las actas de las reuniones de la Mesa Directiva.

Salvo en los casos permitidos por la Ley de Derechos Educativos y de Privacidad de la Familia (FERPA), la ley de California o las normas de información de directorio mencionadas anteriormente, el Desert Sands Unified School District requiere consentimiento por escrito antes de divulgar información personal identificable de los estudiantes y no divulgará información con fines de control migratorio, a menos que lo exija la ley.

Cualquier dato que se divulgue sin consentimiento deberá ser desprovisto de información de identificación personal para que no se pueda identificar al estudiante.

Duplicación de expedientes escolares

Los padres o tutores pueden recibir copias de los expedientes de los estudiantes sin costo alguno. Se puede eximir del pago de las cuotas si el padre o tutor puede demostrar que estas impedirían el acceso a los expedientes. Los exalumnos pueden recibir hasta dos expedientes académicos o dos verificaciones de expedientes sin costo alguno.

Mantenimiento de los expedientes de los estudiantes

Desert Sands Unified School District mantiene un expediente acumulativo del historial educativo de cada estudiante. Los expedientes de los estudiantes incluyen cualquier información —escrita, digital o de otro tipo— directamente relacionada con un estudiante identificable y que se conserva para su revisión. Los expedientes activos se guardan en la escuela del estudiante, mientras que los inactivos se almacenan en (incluir ubicación). Las leyes estatales y federales exigen que el Desert Sands Unified School District conserve indefinidamente ciertos expedientes permanentes obligatorios, entre los que se incluyen: nombre legal, fecha y lugar de nacimiento y su verificación, sexo, fechas de inscripción, cursos cursados, calificaciones y créditos, verificación de vacunación, fecha de graduación o equivalente, y direcciones de los padres y del estudiante con verificación anual de residencia. Los expedientes no permanentes se revisan anualmente y se destruyen de manera segura cuando ya no son necesarios.

Desert Sands Unified School District no recopila números de Seguro Social ni información sobre ciudadanía o inmigración de los estudiantes o sus familias, a menos que lo exija la ley o sea necesario para determinar la elegibilidad para un programa de beneficios federal o estatal.

Al Bennett, director de Asistencia y Bienestar Infantil, actúa como custodio de los registros del Desert Sands Unified School District, y cada director es el custodio de su escuela. Los custodios garantizan la privacidad de los estudiantes y permiten el acceso a los registros únicamente a personas autorizadas.

Enmienda sobre la Protección de los Derechos de los Alumnos (PPRA)

La Enmienda para la Protección de los Derechos de los Alumnos otorga a los padres el derecho a:

- Dar su consentimiento antes de que su hijo participe en cualquier encuesta con financiación parcial o total por parte del Departamento de Educación de los Estados Unidos que pregunte sobre creencias políticas, salud mental, comportamiento sexual, conducta ilegal o degradante, relaciones familiares, relaciones íntimas, creencias religiosas o ingresos (a menos que sea necesario para la elegibilidad del programa).

- Excluirse de cualquier otra encuesta que aborde estos temas, independientemente de su financiación; de cualquier examen físico invasivo que no sea de emergencia y que se exija para la asistencia (excepto los exámenes de detección exigidos o permitidos por la ley); o de cualquier actividad que recopile o utilice información de los estudiantes con fines de mercadotecnia o venta de datos.
- Inspeccionar, previa solicitud y antes de su aplicación o uso, las encuestas, los instrumentos de recopilación de datos y los materiales didácticos que busquen obtener información protegida y que hayan sido creados por un tercero; los instrumentos utilizados para recopilar información personal de los estudiantes con cualquiera de los fines de mercadotecnia, ventas u otros fines de distribución mencionados anteriormente; y los materiales didácticos utilizados como parte del plan de estudios.

Estos derechos se transfieren a los estudiantes al cumplir los 18 años o cuando se emancipen. El Desert Sands Unified School District notifica a los padres anualmente, antes de que los estudiantes participen en las encuestas o actividades contempladas, y les brinda la oportunidad de revisar los materiales y optar por no participar. El Desert Sands Unified School District notificará a los padres al inicio del año escolar si ha identificado fechas específicas o aproximadas para las actividades o encuestas en ese momento. En el caso de las encuestas y actividades programadas después del inicio del año escolar, se notificará a los padres con antelación razonable sobre las actividades y encuestas planificadas que se enumeran a continuación, y se les dará la oportunidad de excluir a su hijo de dichas actividades y encuestas.

Los padres o tutores que consideren que se han violado sus derechos pueden presentar una queja en virtud de la Enmienda para la Protección de los Derechos de los Alumnos ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos en PPRA.Complaints@ed.gov o enviarla por correo a la Oficina de la Política de Privacidad Estudiantil, 400 Maryland Avenue, SW, Washington, D.C. 20202-8520.

Expedientes de los estudiantes procedentes de redes sociales

El Desert Sands Unified School District cuenta con un programa que recopila y almacena información de los estudiantes procedente de las redes sociales únicamente cuando está directamente relacionada con la seguridad escolar o de los estudiantes. Las «redes sociales» incluyen servicios electrónicos, cuentas y contenidos tales como fotos, videos, blogs, mensajes, correo electrónico y perfiles en línea. Cualquier información recopilada de las redes sociales se destruye dentro del plazo de un año después de que el estudiante cumpla 18 años o dentro del plazo de un año después de que el estudiante ya no esté matriculado en el Desert Sands Unified School District, lo que ocurra primero.

Los estudiantes o los padres pueden solicitar revisar, corregir o eliminar cualquier información de redes sociales que figure en el expediente del estudiante mediante el envío de una solicitud por escrito a Al Bennett, director de Asistencia y Bienestar Infantil, alpercy.bennettjr@desertsands.us . Se otorgará acceso a los expedientes dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

PARTICIPACIÓN FAMILIAR

Programa de Ahorro para la Inversión y el Desarrollo de los Niños de California

El Programa de Ahorro para la Inversión y el Desarrollo de los Niños de California (CalKIDS) es una iniciativa estatal creada con la meta de ayudar a las familias a dar el primer paso hacia el ahorro para la universidad o la capacitación profesional. Otorga automáticamente becas a los estudiantes elegibles para cubrir gastos educativos que cumplan con los requisitos, tales como matrícula y cuotas, libros y materiales requeridos, y equipo de computadora, lo que ayuda a reducir las barreras financieras para los padres

A cada estudiante elegible de una escuela pública de los grados 1 a 12 se le crea una cuenta CalKIDS a su nombre con un depósito de $500. Los estudiantes elegibles identificados como jóvenes en hogares de crianza reciben un depósito adicional único de $500. Los estudiantes elegibles identificados como estudiantes sin vivienda reciben un depósito adicional único de $500. ¡Esto podría significar hasta $1,500 en becas para los estudiantes!

Para ser elegibles y quedar matriculados automáticamente en CalKIDS, los estudiantes deben estar identificados como aprendices de inglés o de bajos ingresos según la Fórmula de Financiamiento de Control Local (LCFF) al momento del censo de otoño y cumplir con uno de los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado en los grados 1 a 12 durante el año académico 2021-22; o
2. Ser matriculado en 1° grado durante el año académico 2022-23.

Visita https://calkids.org/ para obtener más información sobre CalKIDS, verificar si cumples con los requisitos, registrar tu cuenta y/o presentar una solicitud. Se tiene acceso a la cuenta de CalKIDS utilizando el Identificador Estatal de Estudiantes (SSID) del estudiante, el cual se puede encontrar en el portal escolar del estudiante, en su expediente académico, en su boleta de calificaciones o al comunicarte con la escuela.

Inversión en educación superior

Cursar estudios en la universidad ofrece numerosos beneficios a largo plazo, entre ellos un aumento en el potencial de ingresos, mayores oportunidades profesionales, seguridad financiera, mejores habilidades para resolver problemas y una mejora general de la salud y el bienestar. Sin embargo, el costo creciente de la educación superior puede ser una barrera significativa para muchas familias. Para garantizar la asequibilidad de la educación en la universidad a largo plazo y minimizar la carga de la deuda por préstamos estudiantiles, se recomienda encarecidamente a los padres y tutores que comiencen a ahorrar para la universidad lo antes posible, incluso durante la primera infancia. Invertir desde temprano brinda la mejor oportunidad para que la financiación crezca con el tiempo.

Existen diversas opciones de ahorro para la universidad a disposición de las familias, entre las que se incluyen, entre otras:

- Planes de ahorro para la universidad 529
- Cuentas de jubilación individuales (IRA o Roth IRA)
- Cuentas bajo la Ley Uniforme de Donaciones a Menores (UGMA) o la Ley Uniforme de Transferencias a Menores (UTMA)
- Fondos fiduciarios
- Bonos de ahorro de EE. UU.

Además de los ahorros familiares, los estudiantes pueden contribuir activamente a la asequibilidad de la universidad solicitando becas y subvenciones, matriculándose en cursos de Colocación Avanzada (AP) o de matriculación doble para obtener créditos universitarios mientras están en la preparatoria, trabajando a tiempo completo durante el verano o a tiempo parcial durante el año escolar, o abriendo y depositando en una cuenta de ahorros personal. Planificar y participar en una

preparación financiera proactiva puede reducir significativamente la deuda futura y ampliar las opciones educativas para los estudiantes. Para obtener más información sobre las opciones de ahorro para la universidad, se recomienda a las familias que consulten con un asesor financiero de confianza o visiten www.savingforcollege.com o www.scholarshare529.com.

Política de participación de los padres y las familias

Apéndice B - Política de participación de los padres y las familias a nivel de la agencia educativa local del Título I

Política de participación de los padres y las familias de la agencia educativa local del Título I

Política de participación del Desert Sands Unified School District

Distrito Escolar

25 de enero de 2021

1.0 La Mesa Directiva local de cada agencia educativa local, o agencia, que reciba financiación del Título I, Parte A, deberá establecer e implementar una política y un programa escritos de participación de los padres y las familias. (Secciones [§§] 11500-11504, 51101[b] del Código de Educación del estado de California [EC]; § 6318[a][1], 6318[a][2] del Título 20 del Código de los Estados Unidos [U.S.C.])

1.1 Desert Sands Unified School District ha recibido comentarios de los padres y de los socios educativos de la comunidad, y ha elaborado y distribuido a los padres y familiares de los niños participantes una política escrita de participación de los padres y las familias a nivel de la agencia educativa local. (20 U.S.C. § 6318[a][2]).

Las aportaciones se recogen a través de encuestas a padres y tutores, el Comité Asesor del Plan de Responsabilidad y Control Local (LCAP) y los comités asesores de padres del distrito DSUSD (Comité Asesor del Distrito [DAC], Comité Asesor del Distrito para los Aprendices de Inglés [DELAC], Comité Asesor de Padres Migrantes, Comité Asesor de Padres Nativos Americanos, Comité Asesor de Padres Afroamericanos [AAPAC] y Comité Asesor de Padres de Educación Especial [SEPAC]). El Desert Sands Unified School District (DSUSD), junto con los padres y familiares, ha elaborado de manera conjunta, acordado mutuamente y distribuido a los padres y familiares de los niños participantes atendidos bajo el Título I, Parte A, una política escrita de participación de los padres y las familias de la agencia educativa local. (20 U.S.C. § 6318[a][2]). La política se distribuye a las familias a través de School Messenger, Peach Jar y boletines informativos de las escuelas, y se publica en el sitio web del distrito.

La agencia educativa local incorpora la Política de Participación de los Padres y las Familias en el plan a nivel de la agencia educativa local. (20 U.S.C. § 6312, 6318[a][2]) El Desert Sands Unified School District incluye actividades de participación familiar en el Plan de Responsabilidad y Control Local (LCAP). Estas acciones, servicios y gastos relacionados con la participación familiar incluyen una participación significativa y oportunidades para aportar opiniones sobre las decisiones. Las acciones y estrategias también se incluyen en el Anexo Federal del LCAP.

Para garantizar la participación de los padres y familiares en el programa del Título I del Desert Sands Unified School District, se han establecido las siguientes prácticas:

a. El Desert Sands Unified School District involucra a los padres y familiares en la elaboración conjunta del plan del organismo, así como en la elaboración de planes de apoyo y mejora. (20 U.S.C. § 6318[a][2][A])

El Desert Sands Unified School District realiza anualmente una encuesta a los padres y familiares para recabar comentarios sobre los logros y las áreas de mejora en torno al Plan de Responsabilidad y Control Local, el Anexo Federal del Plan de Responsabilidad y Control Local, así como a las metas y acciones escolares. También se recaban comentarios de los socios educativos en reuniones escolares y en reuniones de los comités asesores del distrito y de las escuelas. La información recopilada se utiliza para revisar el Plan de Responsabilidad y Control Local del distrito, el Anexo Federal del Plan de Responsabilidad y Control Local y el Plan Escolar para el Rendimiento Estudiantil (SPSA) de cada escuela.

El personal del distrito trabaja en colaboración con los administradores de las escuelas para planificar e implementar actividades de participación de los padres y las familias. Los directores de las escuelas colaboran entre sí para planificar y coordinar actividades y mejores prácticas. Las actividades incluyen «Café con el director», noches de alfabetización y matemáticas, noches informativas y talleres para padres, así como eventos familiares. Las actividades de cada escuela se describen en la Política de Participación de los Padres y las Familias de la escuela, en el pacto entre la escuela y los padres, y se incluyen en el Plan Escolar para el Rendimiento Estudiantil.

b. El Desert Sands Unified School District proporciona la coordinación, la asistencia técnica y otro apoyo necesario para ayudar y fortalecer la capacidad de todas las escuelas participantes dentro de la agencia educativa local en la planificación y la implementación de actividades efectivas de participación de los padres y las familias, con el fin de mejorar el rendimiento académico de los estudiantes y el desempeño escolar, y cómo esto puede incluir consultas significativas con diversos socios educativos (20 U.S.C. § 6318[a][2][B]).

   El personal del distrito trabaja en colaboración con los administradores de las escuelas

   para planificar e implementar oportunidades de formación profesional para los padres y de capacitación anual para el Comité Asesor para los Aprendices de Inglés (ELAC), el Título I y el Consejo Escolar.

c. La agencia educativa local coordina e integra las estrategias de participación de los padres y las familias del Título I, Parte A, con las estrategias de participación de los padres y las familias, en la medida de lo factible y apropiado, con otras leyes y programas federales, estatales y locales pertinentes. (20 U.S.C. § 6318[a][2][C])

   Las actividades de participación de los padres y las familias para los programas, incluyendo el preescolar estatal, los aprendices de inglés, los programas extracurriculares (Educación y Seguridad Extracurricular) y la educación especial, se coordinan con las que se ofrecen a través del Título I, Parte A.

d. La agencia educativa local lleva a cabo, con la participación significativa de los padres y familiares, una evaluación anual del contenido y la eficacia de la política de participación de los padres y las familias para mejorar la calidad académica de las escuelas atendidas en el marco del Título I, Parte A. (20 U.S.C. § 6318[a][2][D]) El Desert Sands Unified School District recopila anualmente aportaciones y comentarios del Comité Asesor del Plan de Responsabilidad y Control Local (LCAP) y de los comités asesores de padres del distrito DSUSD (Comité Asesor del Distrito [DAC], Comité Asesor del Distrito para los Aprendices de Inglés [DELAC], Comité Asesor de Padres Migrantes, Comité Asesor de Padres Nativos Americanos y Comité Asesor de

Padres Afroamericanos [AAPAC]) para evaluar la eficacia de la política de participación de los padres y las familias.

La agencia educativa local identifica lo siguiente:

1. Barreras que impiden una mayor participación de los padres en las actividades autorizadas por esta sección (con especial atención a los padres en situación de desventaja económica, con discapacidad, con dominio limitado del inglés, con alfabetización limitada o que pertenezcan a cualquier minoría racial o étnica). (20 U.S.C. § 6318[a][2][D][i])

   El Desert Sands Unified School District identifica las barreras mediante la evaluación anual del contenido y la eficacia de la política de participación de los padres y las familias. Se implementan procesos y acciones para atender las necesidades de las familias y garantizar que la información se brinde en un idioma y formato que las familias puedan comprender fácilmente.

2. Las necesidades de los padres y familiares para apoyar el aprendizaje de sus hijos, incluida la participación con el personal escolar y los maestros. (20 U.S.C. § 6318[a][2][D][ii]) Se ofrecen reuniones entre padres y maestros, así como talleres para padres, con el fin de brindar un mayor apoyo a las familias mediante estrategias para participar en la escuela. Las estrategias incluyen:

   a. Preguntas que pueden hacer durante las reuniones con los maestros,

   b. Cómo ponerse en contacto con el maestro de su hijo, y

   c. Asistencia para completar formularios escolares, encuestas y documentos de preparación para la universidad y la carrera profesional, así como acceso a Parent VUE

3. Estrategias para apoyar interacciones exitosas entre la escuela y la familia.

(20 U.S.C. § 6318[a][2][D][iii])

Cada escuela elabora una política de participación de los padres y las familias a nivel local y un pacto escolar con los padres, diseñados para satisfacer las necesidades de sus familias. Las escuelas organizan noches informativas para las familias, como las Noches de Matemáticas o de Alfabetización, reuniones informales con el director y otras oportunidades para que las familias interactúen con el personal. El pacto describe cómo las familias y el personal escolar comparten la responsabilidad de mejorar el rendimiento de los estudiantes y cómo la escuela y las familias colaborarán para ayudar a los estudiantes a alcanzar los niveles estándar académicos estatales.

a. La agencia educativa local utiliza los resultados de dicha evaluación, contemplados en la sección 1.1(d) del instrumento del programa de educación continua, para diseñar estrategias basadas en la evidencia que permitan una participación más efectiva de los padres y para revisar, si es necesario, la política de participación de los padres y las familias. (20 U.S.C. § 6318[a][2][E])

Los resultados de la evaluación anual de las escuelas se utilizan para diseñar estrategias basadas en la evidencia que mejoren la participación familiar y para revisar la Política de Participación de los Padres y las Familias, según sea necesario. A través de la evaluación anual del contenido y la eficacia de la Política de Participación de los Padres y las Familias, se implementan procesos y acciones para atender las necesidades de las familias y garantizar que la información se brinde en

un idioma y formato que las familias puedan comprender fácilmente. El Desert Sands Unified School District recaba anualmente aportaciones y comentarios de los Comités Asesores del Distrito para continuar revisando la Política de Participación de los Padres y las Familias según sea necesario.

b. *La agencia educativa local involucra a los padres en las actividades de las escuelas que reciben apoyo bajo el Título I, Parte A, para representar adecuadamente las necesidades de la población atendida por dicha agencia con el fin de desarrollar, revisar y evaluar la Política de Participación de los Padres y las Familias. (20 U.S.C. § 6318[a][2][F])*

   Cada escuela designa a miembros de las familias para que formen parte del Comité Asesor del Distrito (DAC) y del Comité Asesor del Distrito para los Aprendices de Inglés (DELAC). El DAC, el DELAC, el Comité de Participación de Padres de Estudiantes Migrantes (Migrant PAC) y los Comités de Participación de Padres del Programa de Educación para Afroamericanos y Nativos Americanos (African American and Native American Education Program PACs) analizan diversas fuentes de datos y aportan sugerencias y comentarios basándose en esta información para desarrollar, revisar y evaluar la Política de Participación de los Padres y las Familias.

1.2 La política de la agencia educativa local sobre la participación de los padres y las familias para todas las escuelas (incluidas las del Título I y las que no lo son) dentro de la agencia educativa local deberá ser coherente con las metas y propósitos que se enumeran a continuación. (EC §§ 11502, 11504, 11506)

a. *Promover la participación positiva de los padres y familiares en la educación de sus hijos, brindándoles asistencia y capacitación sobre temas tales como los niveles estándar académicos estatales y las evaluaciones, con el fin de desarrollar conocimientos y habilidades que puedan utilizar en casa para apoyar los esfuerzos académicos de sus hijos en la escuela y su desarrollo como futuros miembros responsables de nuestra sociedad. (EC § 11502[a])*

   Todas las escuelas elaboran planes locales de participación de los padres y las

   familias para atender las necesidades de los padres en su escuela. Cada escuela ofrece actividades de participación de los padres y las familias para ayudar a las familias a apoyar el aprendizaje en casa. La información y los recursos se comparten con las familias en las noches informativas para padres, los talleres de Evaluación del Rendimiento y Progreso Estudiantil de California (CAASPP), las noches informativas para padres del Título I, las noches de alfabetización y matemáticas, las reuniones de padres y maestros, los talleres para padres, así como en el sitio web y en los materiales que se envían a casa.

b. *Informar a los padres de que pueden influir directamente en el éxito del aprendizaje de sus hijos, proporcionándoles técnicas y estrategias que pueden utilizar para mejorar el rendimiento académico de sus hijos y para ayudarlos a aprender en casa. (EC §11502[b])*

c. *Se brinda información y recursos a los padres sobre estrategias para apoyar el aprendizaje de sus hijos en casa a través de actividades de acercamiento a los padres, como reuniones de padres y noches familiares, así como mediante alianzas comunitarias y talleres que apoyan directamente a los padres con técnicas y estrategias para ayudar a mejorar la salud y el éxito académico, social y emocional de sus hijos. La información sobre la educación de los padres y las familias se difunde a través de las redes sociales y se publica en el sitio web de nuestro distrito.*

d. *Establecer una comunicación bidireccional constante y eficaz entre los miembros de la familia y la escuela, de modo que los padres y familiares sepan cuándo y cómo apoyar a sus hijos en las actividades de aprendizaje en el salón de clases. (EC § 11502[c])*

   El Desert Sands Unified School District ha implementado una herramienta eficaz de comunicación bidireccional que permite el envío de mensajes de texto, correos electrónicos, llamadas telefónicas y el intercambio de documentos, en respuesta a los comentarios de los padres. El distrito y la escuela se comunican con las familias de manera regular para compartir información y recursos sobre cómo apoyar la educación de sus alumnos. La información sobre la eficacia de la comunicación en cada escuela se incluye en la encuesta anual del Plan de Responsabilidad y Control Local y se utiliza para mejorar los servicios cada año.

e. *Capacitar a los maestros, administradores escolares, personal especializado de apoyo educativo y demás personal para que se comuniquen de manera eficaz con los padres como socios en igualdad de condiciones. (EC § 11502[d])*

   La dirección del distrito proporciona recursos, formación profesional e información a la administración escolar, al personal de apoyo y a los maestros para que se comuniquen de manera efectiva con las familias.

f. *Integrar y coordinar las actividades de participación de los padres y las familias con el Plan de Responsabilidad y Control Local (LCAP), según corresponda, y con otros programas. (EC § 11502[e])*

   Cada escuela elabora anualmente un Plan Escolar para el Éxito Estudiantil de los Alumnos que incluye metas, acciones, estrategias y gastos destinados a la participación familiar, además de metas para mejorar el rendimiento académico y el ambiente de aprendizaje. Las actividades de participación de los padres y las familias para los programas, los preescolares estatales, los aprendices de inglés, los programas extracurriculares (Educación y Seguridad Extracurricular) y la educación especial se coordinan con las que se ofrecen a través del Título 1, Parte A.

1.3 Los padres y familiares de los niños que reciben servicios del Título I, Parte A, deberán participar en las decisiones relativas a cómo se asignan los fondos reservados para las actividades de participación de los padres. (20 U.S.C. Sección 6318[a][3][B])

El Desert Sands Unified School District reserva al menos el uno por ciento de la asignación del Título I, Parte A, para apoyar las actividades de participación familiar en todo el distrito. Las actividades de participación familiar se incluyen en el Plan de Responsabilidad y Control Local del distrito y en el Anexo Federal del Plan de Responsabilidad y Control Local.

1.4 Los fondos reservados por una agencia educativa local se utilizarán para llevar a cabo actividades y estrategias coherentes con la Política de Participación de los Padres y las Familias de la agencia educativa local, incluyendo al menos una de las siguientes: (20 U.S.C. § 6318[a][3][D])

a. *Apoyar a las escuelas y a las organizaciones sin fines de lucro para que brinden formación profesional al personal de la agencia educativa local y de las escuelas sobre estrategias de participación de los padres y las familias. (20 U.S.C. § 6318[a][3][D][i])*

b. *Apoyar programas que lleguen a los padres y familiares en el hogar, en la comunidad y en la escuela. (20 U.S.C. § 6318[a][3][D][ii])*

c. *Difundir información sobre las mejores prácticas centradas en la participación de los padres y las familias, especialmente aquellas destinadas al aumento de la participación de los padres y familiares en situación de desventaja económica. (20 U.S.C. § 6318[a][3][D][iii])*

d. *Colaborar, o otorgar subvenciones secundarias a las escuelas para que estas puedan colaborar, con organizaciones comunitarias u otras entidades, o con empleadores que cuenten con un historial de éxito en la mejora y el aumento de la participación de los padres y las familias. (20 U.S.C. § 6318[a][3][D][iv])*

e. *Realizar cualquier otra actividad y estrategia que la agencia educativa local determine que sea apropiada y coherente con la Política de Participación de los Padres y las Familias de dicha agencia. (20 U.S.C. § 6318[a][3][D][v])*

Cada escuela designa a un representante del Consejo Escolar y del Comité Asesor para los Aprendices de Inglés que forma parte del DAC y del Comité Asesor del Distrito para los Aprendices de Inglés. Los comités revisan los comentarios recopilados de los socios educativos sobre las actividades de participación familiar, los talleres para padres, la formación profesional, la comunicación entre el hogar y la escuela, así como la asistencia y la participación. Esta información se utiliza para actualizar anualmente el Plan de Responsabilidad y Control Local, incluyendo acciones y servicios para la participación familiar, talleres para padres y formación profesional.

**La Política de Participación de los Padres y las Familias se revisará y se incluirá en la revisión anual del Anexo Federal del Plan de Responsabilidad y Control Local.*

***La política se actualizará periódicamente para satisfacer las necesidades cambiantes de los padres y familiares, así como de la agencia educativa local. La agencia educativa local mantendrá un proceso para garantizar la participación de los padres y familiares en la planificación y el diseño de los programas de la escuela e incluirá una representación adecuada de los padres y familiares de los niños que reciben servicios del Título I, Parte A.*

La Política de Participación de los Padres y las Familias de la Agencia Educativa Localdel Desert Sands Unified School District, en el marco del Título I, Parte A, fue elaborada conjuntamente y acordada con los padres y familiares de los niños que participan en los programas del Título I, Parte A, el 25 de enero de 2021. La agencia educativa local distribuirá la Política a todos los padres y familiares de los estudiantes participantes en el Título I, Parte A, anualmente, a más tardar el 1 de septiembre.

Cualificaciones profesionales

Los padres o tutores de los estudiantes que asisten a una escuela que recibe financiación del Título I tienen derecho a solicitar información sobre las cualificaciones profesionales de los maestros de sus hijos. A solicitud, Desert Sands Unified School District proporcionará, como mínimo:

1. Si el maestro cumple con los requisitos estatales de calificación y licencia para los niveles de grado y las materias que imparte.
2. Si el maestro está enseñando con un permiso de emergencia u otra condición provisional para la cual se han eximido los requisitos estatales de calificación o licencia.
3. Si el maestro está enseñando dentro del campo de la disciplina de su certificación.
4. Si el alumno recibe apoyo educativo de auxiliares docentes y, de ser así, las calificaciones de esas personas.

Además, las escuelas del Título I proporcionarán a los padres o tutores información sobre el rendimiento y el progreso académico de cada niño, cuando esté disponible, en las evaluaciones académicas estatales obligatorias; y una notificación oportuna cuando su hijo haya sido asignado a

un maestro, o haya recibido clases durante cuatro o más semanas consecutivas de un maestro, que no cumpla con los requisitos estatales de certificación o licencia aplicables para el nivel de grado y la materia asignados.

Derechos de los padres

Los padres y tutores son socios esenciales en la educación de sus hijos. Salvo lo dispuesto por ley, los padres o tutores de los alumnos matriculados en escuelas públicas tienen el derecho —y deben contar con oportunidades significativas— de estar informados y de participar en la experiencia educativa de sus hijos de las siguientes maneras:

1. Observación en el salón de clases: Observar el salón de clases actual de su hijo o las aulas de las escuelas que están considerando para la matriculación, previa solicitud y de acuerdo con las pautas de visita del distrito.
2. Reuniones con el personal escolar: Reunirse con el o los maestros de sus hijos y con el director dentro de un plazo razonable después de haberlo solicitado.
3. Voluntariado: Ofrecer tiempo y recursos de manera voluntaria para apoyar los programas y las instalaciones escolares, de acuerdo con los procedimientos de voluntariado del distrito. La responsabilidad principal de la enseñanza recae en el maestro.
4. Notificación de inasistencias: Ser notificados de inmediato cuando su hijo falte a la escuela sin permiso.
5. Resultados de las evaluaciones: Recibir los resultados del desempeño de su hijo en las evaluaciones estandarizadas y estatales, así como información sobre el desempeño de la escuela en dichas evaluaciones.
6. Solicitudes de selección de escuela: Solicitar una escuela específica para su hijo y recibir una respuesta del Desert Sands Unified School District (aunque no se garantiza la aprobación).
7. Entorno escolar seguro: Que su hijo aprenda en un entorno seguro, solidario y respetuoso.
8. Acceso al plan de estudios: Examinar los materiales del plan de estudios utilizados en las clases de su hijo.
9. Información sobre el progreso: Ser informados sobre el progreso académico de su hijo y saber a quién contactar si surgen inquietudes.
10. Expedientes educativos: Revisar los expedientes escolares de su hijo.
11. Expectativas académicas: Recibir información sobre los niveles estándar, las competencias y las habilidades académicas que se espera que su hijo alcance en cuanto a su rendimiento.
12. Políticas escolares: Ser informados con anticipación sobre las reglas de la escuela, incluyendo la disciplina, las expectativas de asistencia, los códigos de vestimenta y los procedimientos para visitar la escuela.
13. Evaluaciones psicológicas: Recibir notificación de cualquier evaluación psicológica que involucre a su hijo y tener el derecho a negarse a dar su consentimiento.
14. Participación en organizaciones escolares: Participar en comités asesores de padres, consejos escolares o equipos directivos de la escuela, de acuerdo con las normas aplicables. Se alienta a los consejos escolares a organizar foros abiertos semestrales para fomentar la participación de los padres.
15. Impugnación de expedientes: Impugnar la información contenida en los expedientes de su hijo que consideren inexacta, engañosa o que constituya una violación de la privacidad, y recibir una respuesta de la escuela.
16. Notificación de repetición de grado o promoción: Ser notificados a principios del año escolar si se identifica que su hijo o hija corre el riesgo de repetir el grado y consultar con el personal respecto a las decisiones de repetición o promoción, incluido el derecho a apelar.

El hecho de que un padre o tutor no domine el inglés no limita su capacidad para ejercer sus derechos ni para participar en la educación de su hijo. Desert Sands Unified School District tomará todas las medidas razonables, de conformidad con el artículo 48985 del Código de Educación (EC), para garantizar que los padres o tutores que hablen un idioma distinto del inglés reciban notificaciones sobre sus derechos y oportunidades tanto en inglés como en su idioma materno. Desert Sands Unified School District no puede autorizar la participación de los padres o tutores de una manera que entre en conflicto con una orden de restricción, una orden de protección o una orden de custodia o visita válida emitida por un tribunal de jurisdicción competente.

Informe de rendición de cuentas escolar

Todas las escuelas públicas de California deben actualizar y publicar un Informe de Rendición de Cuentas Escolar (SARC) a más tardar el 1 de febrero de cada año. El propósito del SARC es proporcionar a los padres o tutores y al público información relevante sobre el desempeño y el progreso de cada escuela hacia sus metas, lo que permite a las familias realizar comparaciones informadas y tomar decisiones de inscripción. Cada Informe de Rendición de Cuentas Escolar (SARC) incluye datos tales como la demografía de los alumnos, información sobre la seguridad escolar y el ambiente escolar, el desempeño académico y los resultados de las evaluaciones, los índices de graduación y finalización de estudios, el tamaño de las clases, información sobre los maestros y el personal, el plan de estudios y los programas de enseñanza, indicadores Universitarios y Laborales, e información fiscal y de gastos.
El informe de rendición de cuentas escolar está disponible para los padres o tutores a solicitud de estos. Por favor, comuníquese con la escuela de su hijo o con la División de Servicios Educativos al (760) 771-8602.

Política de bienestar estudiantil

La Política de bienestar estudiantil del Distrito (BP 5030/AR 5030) está disponible para su consulta en el sitio web del Distrito. La información relacionada con la política, las actualizaciones y las oportunidades de participación se publicará anualmente en el sitio web del Distrito.

TECNOLOGÍA

Dispositivos electrónicos de escucha y grabación

Se prohíbe el uso de cualquier dispositivo electrónico de escucha o grabación en el salón de clases, a menos que el maestro y el director den su consentimiento previo con fines educativos. Las grabaciones no autorizadas perturban la enseñanza e interfieren con el ambiente de aprendizaje. Cualquier persona que no sea estudiante y que infrinja deliberadamente esta norma puede ser culpable de un delito menor. Los estudiantes que infrinjan esta norma estarán sujetos a las medidas disciplinarias correspondientes.

Uso de dispositivos de inteligencia artificial (IA) y tecnología portátil El Desert Sands Unified School District se compromete a mantener un ambiente de aprendizaje seguro, respetuoso y académicamente honesto. El uso de dispositivos tecnológicos personales equipados con inteligencia artificial (IA), incluyendo, entre otros, lentes inteligentes, dispositivos de grabación portátiles o herramientas asistidas por IA en tiempo real, está sujeto a las regulaciones del Desert Sands Unified School District.

Los estudiantes no deberán utilizar dispositivos con IA durante la jornada escolar ni en actividades patrocinadas por la escuela sin el permiso previo de un miembro certificado del personal y, cuando corresponda, de la administración escolar. Se podrá autorizar su uso con fines educativos, o según lo requiera el programa educativo individualizado del estudiante, el Plan de la Sección 504 o una necesidad médica documentada.

El uso de dispositivos con inteligencia artificial está estrictamente prohibido cuando dicho uso:

- Viola la integridad académica, incluida la ayuda no autorizada durante tareas, pruebas o exámenes;
- Implica grabar, fotografiar o capturar audio de cualquier persona sin su conocimiento y consentimiento, de acuerdo con la ley aplicable y la política del Desert Sands Unified School District;
- Perturba el programa educativo o atenta contra la privacidad o la seguridad de los estudiantes o del personal.

El Desert Sands Unified School District se reserva el derecho de restringir o prohibir dispositivos, aplicaciones o usos específicos de la tecnología que representen un riesgo para la seguridad de los estudiantes, su privacidad o la integridad del programa educativo.
El uso no autorizado de dispositivos con inteligencia artificial (IA) puede dar lugar a la confiscación del dispositivo y/o a medidas disciplinarias de acuerdo con las políticas y los reglamentos administrativos del Desert Sands Unified School District que rigen la conducta de los estudiantes y el uso de la tecnología. (EC 51512)

Productos o servicios electrónicos que difunden publicidad

El Desert Sands Unified School District puede celebrar contratos para productos o servicios electrónicos que incluyan la exhibición o difusión de publicidad dirigida a los estudiantes. Si dichos productos o servicios se utilizan en el salón de clases u otros entornos de aprendizaje, el DSUSD notificará por escrito a los padres o tutores.

Seguridad en Internet

El uso inapropiado de Internet y las redes sociales sigue siendo una preocupación creciente a nivel nacional. Las escuelas de todo el país están observando un aumento de los incidentes de comportamiento negativo en línea, incluyendo publicaciones inapropiadas, mensajes dañinos y acoso cibernético. El anonimato de las plataformas en línea puede alentar a los estudiantes a decir o hacer cosas que no harían en persona, y algunos estudiantes dudan en denunciar el acoso cibernético por temor a que se les restrinja el acceso a Internet.

También se han registrado casos a nivel nacional de depredadores en línea que se hacen pasar por jóvenes para obtener acceso a salas de chat de estudiantes o a redes sociales. Los estudiantes que comparten información personal, como fotos, direcciones o horarios, pueden ponerse en riesgo sin darse cuenta.

El Desert Sands Unified School District utiliza filtros de Internet y herramientas de monitoreo en todas las computadoras del distrito para bloquear el acceso a contenido obsceno, dañino para menores o inapropiado de cualquier otra forma. Se han establecido normas y procedimientos para prevenir actividades en línea inseguras o no autorizadas. El DSUSD mantiene su compromiso de

proporcionar un entorno en línea seguro en la escuela, y la participación de los padres o tutores es esencial para garantizar la seguridad de los estudiantes en casa.

Se anima a los padres y tutores a supervisar activamente la presencia en línea de sus hijos, hablar con ellos sobre prácticas seguras en Internet y tener en cuenta que todo lo que se publica en línea puede ser visto públicamente. La mayoría de las plataformas de redes sociales ahora incluyen procedimientos y herramientas claros para denunciar el acoso cibernético dentro de sus términos de servicio. También se anima a los padres y tutores a establecer expectativas y pautas para un uso seguro de Internet en casa. Muchos proveedores de servicios de telefonía celular e Internet ofrecen controles parentales que pueden limitar el acceso, establecer horarios de uso y supervisar la actividad; los padres y tutores deben comunicarse directamente con sus proveedores para informarse sobre estas opciones. Algunos recursos útiles son:

- Common Sense Media: https://www.commonsensemedia.org
- Safehouseproject.org: Guía para padres sobre seguridad en línea
- Be Internet Awesome con Google: Recursos de seguridad digital - Be Internet Awesome
- Net Cetera (FTC): https://www.consumer.ftc.gov/features/feature-0002-parents
- Web Wise Kids: http://www.webwisekids.org

Uso de la tecnología del distrito

Desert Sands Unified School District
Acuerdo de política de uso responsable para el uso de recursos tecnológicos por parte de los estudiantes

El Distrito autoriza a los estudiantes a utilizar la tecnología del Distrito, tal como se define en la Política de la Mesa Directiva 6163.4: Uso de la tecnología por parte de los estudiantes. Los estudiantes pueden utilizar las computadoras, la red, el acceso a Internet y otros recursos tecnológicos del Distrito para realizar investigaciones, acceder a recursos, completar tareas y comunicarse con otras personas con el fin de promover la excelencia educativa y la innovación. Cada estudiante es responsable en todo momento del uso adecuado de estos recursos. De conformidad con la orientación del Distrito, los estudiantes pueden utilizar aplicaciones de inteligencia artificial (IA) para las que el cuerpo docente o el personal hayan recibido la aprobación del Distrito y bajo los términos del uso aprobado mediante el permiso de los padres.

Este Acuerdo de Uso Responsable ayuda a los usuarios a seguir buenas prácticas en línea. Prohíbe el acceso no autorizado y la divulgación de información confidencial, y brinda a los usuarios herramientas y pautas para el uso seguro y adecuado de la tecnología. Tal como se utiliza en esta política, el término «usuario» incluye a cualquier persona que utilice computadoras, la red informática del Distrito —incluidos los servidores y la tecnología de redes inalámbricas (Wi-Fi)—, Internet, el correo electrónico, las memorias USB, los puntos de acceso inalámbricos (enrutadores), las tabletas, los teléfonos inteligentes y dispositivos inteligentes, los teléfonos celulares, la tecnología portátil, cualquier dispositivo de comunicación inalámbrica, incluidas las radios de emergencia, y todas las demás formas de comunicación electrónica o equipos proporcionados por el Distrito (la «red»), independientemente de la ubicación física del usuario. El Acuerdo de Uso Responsable se aplica incluso cuando el equipo proporcionado por el Distrito (computadoras portátiles, tabletas, etc.) se utiliza fuera de las instalaciones del Distrito. Además, el Acuerdo de Uso Responsable se aplica cuando se utilizan dispositivos ajenos al Distrito para obtener acceso a la red del Distrito.

Privilegios

El acceso es un privilegio, no un derecho. Las normas de conducta escolar se aplican al uso de la tecnología. Así como los estudiantes son responsables de comportarse adecuadamente en el salón de clases o en las instalaciones escolares, también deben actuar con responsabilidad al utilizar el equipo, las redes o la tecnología personal del Distrito.

Si un estudiante infringe alguna de estas normas, el Distrito puede suspender su uso y negarle el acceso en el futuro. También pueden aplicarse medidas disciplinarias. Si se descubre una posible actividad delictiva, se notificará a las autoridades policiales. Las medidas disciplinarias para los estudiantes pueden incluir la suspensión o la expulsión, de conformidad con la ley estatal y la política del Distrito.

Privacidad

El Distrito utiliza medidas tecnológicas de protección para bloquear, en la medida de lo razonablemente posible, el acceso a material en línea que sea obsceno, pornográfico o perjudicial para los menores. El Distrito filtra las actividades y los accesos en línea de los usuarios, revisa, guarda o elimina cualquier comunicación o archivo, y los comparte con la administración del Distrito y/o de la escuela y con los maestros, según sea necesario. Los usuarios no deben tener ninguna expectativa de privacidad al utilizar la tecnología, las aplicaciones, el software, el equipo o las comunicaciones electrónicas del Distrito. Todas las contraseñas creadas para cualquier tecnología del Distrito o utilizadas en ella son propiedad del Distrito. El uso de una contraseña no genera una expectativa razonable de privacidad. El Distrito trabaja para proteger la red contra posibles amenazas a la ciberseguridad. Los intentos repetidos de eludir estas medidas de protección tecnológica pueden dar lugar a la suspensión, la expulsión o la pérdida de los privilegios de acceso a las computadoras.

El Distrito se reserva el derecho de monitorear y registrar todo uso de la tecnología del Distrito, incluyendo, entre otros, el acceso a Internet o a las redes sociales, las búsquedas en Internet, el historial de navegación, el uso de inteligencia artificial (IA), las comunicaciones enviadas o recibidas a través de la tecnología del Distrito u otros usos. Dicho monitoreo o registro puede ocurrir en cualquier momento sin previo aviso para cualquier fin legal, incluyendo, entre otros, la retención y distribución de registros y/o la investigación de actividades inadecuadas, ilegales o prohibidas. Los estudiantes deben tener en cuenta que, en la mayoría de los casos, su actividad en la tecnología del distrito (como búsquedas en la web y correo electrónico) no puede borrarse ni eliminarse.

Ámbito de uso

Se proporciona acceso a Internet, al equipo y a los recursos tecnológicos del Distrito a los estudiantes que acepten actuar de manera responsable, ética, legal y segura. Antes de que se les entregue el equipo del Distrito o se les permita el acceso a Internet a través de los recursos tecnológicos del Distrito, los estudiantes y sus padres deben firmar el Acuerdo de la Política de Uso Responsable, en el que reconocen sus responsabilidades. Los estudiantes deben cumplir con los niveles estándar del DSUSD, de conformidad con la Política 6163.4 de la Mesa Directiva y las políticas relacionadas, y respetar este acuerdo para que se les permita utilizar el equipo y la tecnología del DSUSD.

1. Me hago responsable del acceso únicamente a información educativa para promover actividades de aprendizaje tanto en la escuela como en casa mientras utilizo los dispositivos, las cuentas y la red del Distrito.
   - Entiendo que no puedo utilizar la red ni los equipos del Distrito con fines no educativos

(como fines personales, políticos o comerciales).
- No tendrá acceso ni se registrará en sitios o cuentas no relacionados con la educación
(redes sociales, sitios de videojuegos, salas de chat, etc.).

2. Me hago responsable de respetar y mantener la seguridad del equipo, los recursos electrónicos y las redes del Distrito.
   - No intentaré eludir la configuración de seguridad ni los filtros, ni siquiera mediante el uso de servidores proxy o VPN, para obtener acceso a sitios web bloqueados por el Distrito.
   - No instalaré ni utilizaré software o archivos no autorizados, incluyendo materiales protegidos por derechos de autor, software sin licencia o aplicaciones en ningún equipo o dispositivo del Distrito.
   - No intentaré obtener información no autorizada, tener acceso a información protegida por las leyes de privacidad, suplantar la identidad de otros usuarios ni falsificar información sobre la ubicación, la identidad o la computadora.
   - No subiré, descargaré, crearé ni enviaré virus de computadoras o programas espía, ni intentaré dañar o destruir equipos o materiales del Distrito, ni manipularé los datos de ningún otro usuario, incluido el llamado «hacking».
   - Informaré de inmediato a la autoridad correspondiente sobre cualquier problema de seguridad (uso irresponsable o posible riesgo, como filtración de datos, virus o acceso no autorizado).

3. Me hago responsable de actuar con el cuidado razonable al manejar el equipo del Distrito.
   - Entiendo que el vandalismo y el daño intencional en cualquier forma están prohibidos y están sujetos a medidas disciplinarias escolares y a las acciones penales o civiles correspondientes.
   - Informaré a la autoridad competente sobre cualquier acto de vandalismo conocido o sospechado.
   - Respetaré mi uso y acceso, así como el de los demás, al equipo del Distrito.
   - Entiendo que se me puede cobrar una tarifa por la pérdida o daño de cualquier equipo o dispositivo del Distrito, y/o por daños a cualquier red del Distrito, de acuerdo con la política del Distrito.
   - Entiendo que el Distrito no ofrece garantía alguna, ya sea expresa o implícita, respecto a los recursos tecnológicos que proporciona a los estudiantes.

4. Soy responsable de tratar a los demás con respeto y dignidad, y entiendo que no todo el acceso a Internet puede ser supervisado.
   - No tendrá acceso a comunicaciones digitales amenazantes, obscenas, difamatorias, calumniosas, ilegales, sexualmente explícitas, que inciten al odio, discriminatorias o acosadoras, ni participará en la participación en el envío de mensajes de contenido sexual.
   - Entiendo que el acoso escolar en cualquier forma, incluido el ciberacoso, es inaceptable y debe ser denunciado al personal escolar correspondiente.

5. Soy consciente de que la tecnología de filtrado no es perfecta. Aunque el Distrito utiliza un filtro de software para bloquear sitios web inapropiados y materiales dañinos, el filtro puede interferir con fines educativos legítimos y permitir que se vea algún material objetable. También entiendo que el Distrito no es responsable de la exactitud de la información obtenida de Internet o de fuentes en línea.

6. Me hago responsable de practicar una ciudadanía digital positiva. El Distrito ofrece instrucción anual sobre ciudadanía digital en todos los niveles de grado.
    - Practicaré una ciudadanía digital positiva, lo que incluye un comportamiento y contribuciones apropiadas en sitios web, foros de discusión, plataformas para compartir contenido multimedia y todas las demás comunicaciones electrónicas, incluidas las nuevas tecnologías.
    - Seré honesto en toda comunicación digital.
    - No fomentaré ninguna actividad ilegal que viole las leyes o regulaciones estatales o federales.
    - No fomentaré el consumo de drogas, alcohol o tabaco.
    - No promoveré actividades poco éticas, como copiar en tareas o exámenes. No fotografiaré, tendrá acceso a, descargaré, subiré ni distribuiré preguntas de exámenes, respuestas de exámenes, tareas ni respuestas a tareas sin la aprobación expresa de un maestro u otro empleado del Distrito.
    - Entiendo que lo que haga y publique en línea no debe perturbar las actividades escolares ni comprometer la seguridad escolar.
    - Entiendo que el uso del equipo y los recursos tecnológicos del Distrito no es privado; no debo esperar que los archivos almacenados o transmitidos a través de los recursos del Distrito sean confidenciales. Los empleados del Distrito y otros funcionarios pueden inspeccionar o supervisar cualquier transmisión digital. El almacenamiento digital es propiedad del Distrito, y los administradores de la red revisarán los archivos y las comunicaciones para mantener la integridad del sistema y asegurarse de que estoy utilizando la tecnología de manera responsable.

7. Me hago responsable de proteger la información personal.
    - No compartiré información personal sobre mí ni sobre otras personas, como nombres, direcciones de domicilio, números de teléfono, fechas de nacimiento, ubicación de la escuela o material visual, como fotografías o videos.
    - No compartiré información personal o confidencial sobre mí mismo o sobre otras personas, como nombres, direcciones de domicilio, correo electrónico, número de teléfono u otra información de identificación personal, con un sistema abierto de inteligencia artificial (IA).
    - No compartiré mis nombres de usuario y contraseñas del Distrito con otro estudiante.
    - No usaré el nombre de usuario ni la contraseña de otro usuario, ni intentaré «adivinar» o «hackear» las cuentas de otros usuarios.
    - No intentaré leer, borrar, copiar, modificar ni utilizar la identidad o la información personal de otra persona.
    - No borraré, renombraré ni modificaré de ninguna otra forma, ni tendrá acceso a las carpetas, el trabajo o los archivos de otros usuarios sin su permiso.
    - No ajustaré la configuración de privacidad de ninguna herramienta tecnológica ni aplicación de inteligencia artificial (IA) a menos que un maestro o miembro del personal me lo indique.
    - Cerraré sesión en los equipos y cuentas que dejen desatendidos para mantener la seguridad.
8. Me hago responsable de respetar los trabajos de los demás.
    - Seguiré todas las pautas de derechos de autor (http://copyright.gov/title17/).
    - No copiaré ni plagiaré el trabajo de otra persona para presentarlo como propio.
    - Citaré adecuadamente todas las fuentes.

● No descargaré música, software, aplicaciones u otras obras obtenidas de manera ilegal.

Dispositivos personales

El uso de dispositivos personales en la red del Distrito está sujeto a las mismas reglas y políticas que se aplican al equipo, los dispositivos y los recursos tecnológicos del Distrito. De conformidad con la orientación del Distrito sobre inteligencia artificial (IA) en las escuelas (*consulte* https://www.dsusd.us/common/pages/GetFile.ashx?key=5ZDfDMVj), se prohíbe a los estudiantes poseer o utilizar tecnología de inteligencia artificial (IA) que se lleve puesta, como anteojos y broches. Los estudiantes no pueden utilizar dispositivos personales de manera que perturben las clases o las áreas de estudio privado. El acceso a Internet u otros sistemas de comunicación del Distrito desde dispositivos personales está limitado. Sin embargo, tal como lo establece la sección 48901.7 del Código de Educación, no se prohibirá a los estudiantes poseer o utilizar un teléfono inteligente en las siguientes circunstancias:

1. En caso de emergencia o en respuesta a una amenaza de peligro percibida.
2. Cuando un maestro o administrador del distrito escolar, de la oficina de educación del condado o de una escuela chárter otorgue permiso a un alumno para poseer o usar un teléfono inteligente, sujeto a cualquier limitación razonable impuesta por dicho maestro o administrador.
3. Cuando un médico y cirujano con licencia determine que la posesión o el uso de un teléfono inteligente es necesario para la salud o el bienestar del alumno.
4. Cuando la posesión o el uso de un teléfono inteligente sea un requisito del programa educativo individualizado del alumno.

Utilizaré la tecnología personal con fines educativos según las instrucciones del maestro y del resto del personal escolar.

Consecuencias del uso indebido o del incumplimiento de este acuerdo

El uso indebido de equipos, dispositivos y redes personales o del Distrito puede dar lugar a la revocación del acceso del estudiante a la tecnología del Distrito. El uso indebido incluye la violación de la ley o del Acuerdo de Uso Responsable. El uso indebido puede dar lugar a medidas disciplinarias y legales, incluyendo la suspensión o expulsión, o un proceso penal. Los estudiantes, padres y tutores deben reconocer que el uso de los recursos tecnológicos del Distrito se extiende más allá de la escuela misma y abarca lugares remotos fuera del campus, como los hogares. La jurisdicción del Distrito para hacer cumplir las políticas y normas de conducta y disciplina de los estudiantes se aplica tanto si el uso indebido o la violación ocurren en la escuela como fuera de ella.
Descargo de responsabilidad:

El Desert Sands Unified School District no se hace responsable de ningún daño sufrido por el estudiante, incluidos aquellos derivados de la falta de entrega, entregas erróneas, interrupciones del servicio, uso no autorizado, pérdida de datos y exposición a material o personas potencialmente dañinos o inapropiados. Esto también incluye cualquier pérdida o daño causado por el uso de Internet o los recursos del Distrito que provoque que un dispositivo personal se infecte con un virus u otro material tecnológicamente dañino debido a dicho uso de Internet o de los recursos del Distrito. El uso de cualquier información obtenida a través de Internet o de las tecnologías de la comunicación es por cuenta y riesgo del estudiante. El Desert Sands Unified School District rechaza específicamente cualquier responsabilidad por la exactitud o la calidad de la información obtenida a través de Internet. El Distrito no asume ninguna responsabilidad por la tecnología personal, incluyendo computadoras, teléfonos inteligentes, dispositivos de acceso a la red u otros dispositivos

de señalización electrónica, en caso de que dichos dispositivos resulten dañados, se pierdan o sean robados. El estudiante y sus padres o tutores indemnizarán y eximirán de responsabilidad al Desert Sands Unified School District por cualquier pérdida u obligación financiera en que se incurra como resultado del uso o mal uso por parte del estudiante del equipo o los recursos tecnológicos del Distrito, o de proveedores y escuelas de terceros, o por la pérdida o daño de la tecnología personal.

Uso de dispositivos de comunicación móvil

Los teléfonos inteligentes y otros dispositivos móviles pueden apoyar el aprendizaje, pero también pueden perturbar la enseñanza y generar preocupaciones relacionadas con la seguridad, la privacidad y el bienestar. Para proteger el ambiente de aprendizaje, el Desert Sands Unified School District restringe la posesión y el uso de dispositivos móviles por parte de los estudiantes durante la jornada escolar, excepto en las siguientes circunstancias:

- Durante una emergencia o una amenaza percibida de peligro, a menos que se aborde explícitamente en el plan integral de seguridad escolar
- Con permiso de un maestro o administrador, sujeto a límites razonables
- Cuando sea necesario para la salud de un estudiante, según lo documente un médico autorizado
- Cuando lo exija el programa educativo individualizado o el plan de la Sección 504 de un alumno

Los dispositivos no pueden utilizarse de manera que violen los derechos de privacidad de otras personas. El uso no autorizado puede dar lugar a la confiscación, a un registro legal del dispositivo si se justifica, y a medidas disciplinarias. Los estudiantes también pueden ser sancionados por el uso de dispositivos fuera del campus que amenace la seguridad escolar o perturbe sustancialmente las actividades escolares. El Desert Sands Unified School District no se hace responsable de la pérdida, el robo o el daño a los dispositivos móviles personales que se traigan a la escuela o a eventos patrocinados por la escuela. (BP 5131.8)